



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

UNIVERSIDAD LAICA “ELOY ALFARO” DE MANABÍ

Y

UNIVERSIDAD PUNTA DEL ESTE DEL URUGUAY

TESIS DE GRADO

PREVIO OBTENCIÓN DEL TÍTULO EN:

DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO

TEMA:

**MEDIOS-DE PAGOS INTERNACIONALES
ENTRE ECUADOR Y LOS PAISES DE LA C.A.N**

AUTORA:

AB. BEATRIZ NARCISA MIENTES HOLGUIN

DIRECTOR DE TESIS

Dr. DILMER MEZA INTRIAGO, PhD

2011

MANTA-MANABI-ECUADOR



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

CERTIFICACIÓN DEL ASESOR

En mi calidad de Asesor de Tesis, certifico que el trabajo de investigación titulado: " Medios de Pagos Internacionales entre Ecuador y los países de la C.A.N.", elaborado por la Abg., Beatriz Narcisa Muentes Holguín, estudiante de la MAESTRÍA EN DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO, ha desarrollado su trabajo investigativo con rigor, bajo los lineamientos científicos, jurídicos y académicos de la institución, por lo que aprueba la misma, pudiendo ser sometido a presentación pública y evaluación por parte del jurado calificador que se designe.

Atentamente

Dr. Dílmer Meza Intriago, PhD.

Asesor

Ab. Beatriz Muentes



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Beatriz Narcisa Muentes Holguín, Maestrante de la Maestría de Derecho Civil y Procesal Civil de la Universidad Regional Autónoma de los Andes "UNIANDÉS", declaro en forma libre y voluntaria que la presente investigación, que versa sobre el Tema: "**Medios de Pagos Internacionales entre Ecuador y los países de la C.A.N.**" así como las expresiones vertidas en la misma son autoría de la compareciente, quien la ha realizado a base de la recopilación bibliográfica de la legislación ecuatoriana e internacional, y de consultas en internet.

En consecuencia asumo la responsabilidad de la originalidad de la misma y el cuidado respectivo al remitirme a las fuentes bibliográficas respectivas para fundamentar el contenido expuesto.

Atentamente

Abg. Beatriz Narcisa Muentes Holguín

Maestrante

Ab. Beatriz Muentes



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

CERTIFICADO DEL TRIBUNAL

La presente Tesis titulada: "**Medios de Pagos Internacionales entre Ecuador y los países de la C.A.N.**" es trabajo original de la abogada Beatriz Narcisa Muentes Holguín; la misma que ha sido revisada, evaluada y aprobada bajo nuestra apreciación.

Para dar testimonio y autenticidad, firmamos:

.....

PRESIDENTE

.....

MIEMBRO

.....

MIEMBRO

.....

MIEMBRO

Ab. Beatriz Muentes



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

DEDICATORIA

Este trabajo se lo dedico a Nicole y Leandro Salas Muentes, mis pequeños y amados hijos, razón de mi ímpetu de crecer profesionalmente, mis fuerzas y ganas por la que me levanto en las mañanas con el deseo de seguir en la lucha, sin ellos nada seria lo mismo.

A mi amado esposo, quien un dia llegó con el periódico en la mano con la noticia de la maestria, a él por ser un hombre tan noble, desinteresado y por amarme tanto, a todos ustedes espero que algún día se sientan orgullosos de mí.

Ab. Beatriz Muentes



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

AGRADECIMIENTO

Agradezco a mis hijos, por entender todo el tiempo que su madre estuvo ausente cuando en realidad me necesitaban, a mi amado esposo Guillermo Salas por apoyarme durante todo este tiempo, a mi gran amigo Frank Toala por estar allí siempre que lo necesité, a mi querido amigo Dr. Orly Delgado García quien confió en mi capacidad y me dió la oportunidad de trabajar con él para a futuro independizarme profesionalmente, finalmente agradezco a la vida, por darme la oportunidad de tener a mi lado a mi familia, el tesoro más importante que existe sobre la tierra.

Ab. Beatriz Muentes



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

INDICE GENERAL DE CONTENIDOS

	Págs.
PORTADA	I
CERTIFICACION DEL ASESOR	II
DECLARATORIA DE AUTORÍA	III
CERTIFICADO DEL TRIBUNAL	IV
DEDICATORIA	V
AGRADECIMIENTO	VI
INDICE GENERAL DE CONTENIDOS	VII
INDICE DE CUADRO Y GRÁFICOS	XVII
RESUMEN EJECUTIVO	XVIII
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I	
1. PROBLEMA	3
1.1. Tema	4
1.2. Planteamiento del problema	4
1.2.3 Contextualización	9
Macro	10
Meso	10
Micro	10
1.2.4 Análisis crítico	11
1.2.5 Prognosis	16
1.2.6 Formulación de problema	16



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

1.2.7. Árbol del Problemas	17
1.2.8 Delimitación del problema	18
1.3 Objetivos.	18
1.3.1 Objetivo General	18
1.3.2 Objetivos Especificos	18
1.4 Justificación	19

CAPITULO II

2. MARCO TEÓRICO	21
2.1. Antecedentes investigativos	22
2.2. Fundamentación filosófica	22
2.3. Categorías fundamentales	23
Medios de pago internacionales	23
Documentos financieros y comerciales	26
Factores a tener en cuenta en la elección de un medio de pago	27
Factores de carácter general	27
Características de las partes intervinientes	27
Cheque personal	27
Librador	29
Librado	29
Tenedor	29
Operativa	30
Riesgos del exportador	31
Cheque bancario	31
Adquirente	32



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

Librador	32
Librado	32
Beneficiario	33
Por la solvencia de la entidad de crédito emisora	35
Por la divisa y la plaza librada	35
Riesgos	35
Compensación y cobro del cheque	37
Descuento o Negociación	37
Gestión de cobro	38
Ventajas e inconvenientes del cheque bancario	38
Ventajas	38
Inconvenientes	39
Cheque en divisa	39
Ventajas para el importador	40
Ventajas para el exportador	41
Cheque Certificado (Certified Check)	41
Letra de cambio	42
Características	43
Clasificación	44
Orden de pago	44
Partícipes	44
Orden de pago	45
Partes intervinientes	46
Ordenante	46
Banco emisor	46
Banco corresponsal	46
Banco Pagador	46



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

Beneficiario	47
Funcionamiento de la transferencia	47
Distribución de los gastos bancarios	49
Recepción y abono de los fondos	50
Ventajas e inconvenientes de la transferencia	50
Inconvenientes	51
Clasificación	51
La orden de pago simple	52
Operativa	53
La orden de pago condicionada	53
La orden de pago documentaria	54
La orden de pago intransferible	55
Operativa	55
La orden de pago transferible	56
Tipos de Ordenes de pago	56
La orden de pago irrevocable	56
La orden de pago indivisible	56
La orden de pago divisible	57
Tiempos y Etapas	58
Tiempos de operatoria con órdenes de pago	58
Remesas	58
Requisitos	62
Remesa simple	62
Tipos de remesas simples	64
Pagaderas a la vista	64
Pagaderas a plazo	64



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

Remesa documentaria	64
Operativa	65
Ventajas	66
Inconvenientes	66
Legislación aplicable	67
Remesas en fideicomiso	67
Crédito documentario	68
Partes intervinientes de un crédito documentario	69
Modalidades de crédito documentario	70
Operativa	71
Tipos de créditos documentarios	72
Seguro en un crédito documentario	75
Circuito	75
Ejemplo de un crédito documentario	76
Créditos documentarios	78
¿Por qué es más segura la Carta de Crédito para el exportador?	79
Cartas de crédito especiales	83
Stand By	83
Carta de crédito Revolving	84
Pago diferido	84
Cláusula roja	85
Transferibles	85
Back to back	85
Créditos Acumulativos	86
Créditos no Acumulativos	86
Dinero Electrónico	87



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

Tarjetas de crédito	87
Cuál es la Ventaja de una Tarjeta de Crédito Internacional?	88
¿Cómo operan las tarjetas de crédito internacionales?	88
Dinero en efectivo	89
2.4. Fundamentación Legal	90
El cheque Código de Comercio	90
Principal característica del cheque	92
Suspensión por escrito de la Orden de Pago	93
Revocación Ilícita	94
Jurisprudencia	94
Multa de 20% del valor del cheque	95
Casos en los que se puede dictar Orden de No. Pago	96
Prescripción y Caducidad en el Cobro de un Cheque	96
Desde cuándo corre la Prescripción?	97
Plazos para la presentación de las acciones correspondientes	97
Caducidad	98
Acciones que caducan	98
Diferencias entre Caducidad y Prescripción	99
Debe o no pagarse el Cheque cuyo Girador ha fallecido?	100
La Quiebra	100
El Cheque Posdatado	101
Delito de Estafa	101
El Cheque en Garantía	102



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

Naturaleza Jurídica del Cheque	102
Los giradores de cheques sin fondos	102
La congelación de cuentas y el no pago de cheques	103
Efectos jurídicos de la actual situación	103
¿Cuál es la acción a seguir?	104
La letra de cambio	104
El endoso parcial será nulo	107
Los endosos testados se considerarán nulos	108
Aceptación	109
Aval	112
Del vencimiento	113
Del pago	115
Recurso por falta de aceptación y pago	115
De la aceptación por intervención	125
Del pago por intervención	126
De pluralidad de ejemplares	128
De las copias	129
De la falsificación y de las alteraciones	130
De la prescripción	130
De los conflictos de leyes	131
De las cartas de crédito	132
Legislación aplicable Créditos Documentarios	134
Los RUU 500	135
Reglas y Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios, de la Cámara de Comercio Internacional	
Publicación 600	136



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

Legislación aplicable remesas documentarias	136
Leyes Modelo de CNUDMI/UNCITRAL con respecto a pagos internacionales	136
Cámara de Comercio Internacional (C.C.I/ I.C.C.)	137
2.5. Hipótesis	142
2.6. Variables	142
2.6.1. Variable Independiente	142
2.6.2. Variable Dependiente	142
2.6.3. Indicadores	143

CAPÍTULO III

3. METODOLOGÍA	145
3.1. Modalidad básica de la investigación	145
3.2. Nivel o tipo de investigación	145
3.3. Población y muestra	145
3.4. Operacionabilidad de las variables	146
3.4.1. Indicadores	147
Variable Independiente	147
Variable Dependiente	148
3.5. Técnicas e instrumentos	149
3.6. Plan de recolección de información	149
3.7. Procesamiento de la información	150

CAPÍTULO IV

4. Análisis e interpretación de resultados	151
4.1 Análisis	152



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

4.2	Interpretación de datos	152
4.3	Verificación de hipótesis	158

CAPÍTULO V

	Conclusiones	160
	Recomendaciones	161

CAPÍTULO VI

6.	Propuesta	163
6.1	Datos informativos	163
6.2	Antecedentes de la propuesta	163
6.3	Objetivos	163
6.3.1.	Objetivo General	163
6.3.2.	Objetivos Especificos	163
6.4	Justificación	164
6.5	Fundamentación	164
6.6	Metodología plan de acción	166
6.7.	Operacionalización del Proyecto	166
6.7.1.	Descripción de los beneficiarios	166
6.7.2.	Estructura de la gestión de la propuesta	167
6.7.3.	Análisis Financiero	167
6.8.	Evaluación de Monitoreo	168
6.8.1.	Recursos	168



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

Materiales de referencia	169
Bibliografía	172
Anexos	174



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

INDICE DE CUADROS Y GRÁFICOS

	Pags.
Encuestas realizadas a los abogados	
Cuadro I	153
Cuadro II	154
Cuado III	155
 Encuestas realizadas a personas naturales y jurídicas	
Cuadro IV	156
Cuadro V	157
Cuado VI	158



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

RESUMEN EJECUTIVO

El comercio Internacional implica la necesidad de efectuar pagos y cobranzas a distancia entre partes ubicadas en distintos países. En calidad de maestrante que opto por el título de Magister en Derecho Internacional Privado he procesado el Tema de: "Los medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la C.A.N" ya que el comercio internacional ha aumentado tanto en los últimos cien años como una práctica lucrativa, cada país exporta los productos en los que tienen ventajas competitivas ante otros y lo podremos apreciar en el capítulo I. El Objetivo General de la investigación es: Implementar la creación de una moneda internacional única como medio de pago, que posibilite a los países miembros de la C.A.N tener mayor confianza al momento de realizar negociaciones internacionales.

Debido a la necesidad de ofrecer una manera mucho más fácil y confiable a las transacciones internacionales, se han ido implementando mecanismos bancarios pero que aún así entrañan riesgos para las partes, por que en mi propuesta propongo como solución de una moneda única internacional entre Ecuador y los países de la C.A.N con la finalidad de que se lleven acabo estas transacciones de una manera totalmente confiable.

Ab. Beatriz Muentes



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

Executive Summary

International trade implies the need for remote payments and collections between parties in different countries. As Grandee who chose the title of Master in International Private Law have processed the theme: "The means of international payments between Ecuador and the Andean countries" because international trade has increased so much in the last hundred years a lucrative practice, each country exports the products that have competitive advantages to others and we will see in Chapter I. The general objective of this research is to: Implement an international currency as payment, that enables the CAN member countries have greater confidence when making international negotiations.

Because of the need to offer a much more reliable and easy to international transactions, have been implemented banking arrangements but still pose risks to the parties that in my proposal propose as a solution of a single currency between Ecuador and the international CAN countries with the purpose of carrying out these transactions a totally reliable.



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo que he elaborado lo he investigado de manera consistente, fundamentándolo en una extensa recopilación bibliográfica para abordar las nociones imprescindibles acerca del Tema: "*MEDIOS DE PAGOS INTERNACIONALES*". El propósito de ésta tesis realizada es confrontar los medios de pagos internacionales en relación al comercio Internacional que genera tanto la necesidad de efectuar pagos y recíprocamente cobranzas a distancia entre partes ubicadas en distintos países, como la de realizar operaciones cambiarias y poder realizar un análisis comparativo y establecer conocimientos más adecuados.

Ante la necesidad de otorgar una mayor seguridad a las transacciones internacionales, con el transcurso de los años se fueron implementando mecanismos en los cuales las entidades bancarias adquirieron un rol protagónico. Los bancos interactúan diariamente facilitando el comercio internacional, cumpliendo distintas funciones de confirmadores, pagadores, presentadores, negociadores, remitentes, etc. Hoy en día, no solo se llevan a cabo los pagos internacionales por razón del importador o exportador, sino también los emigrantes al enviar su dinero a otra país, conlleva a la otra parte que recibe a una transacción internacional.

Las transacciones en el comercio exterior entrañan riesgos para el exportador y el importador porque existe la posibilidad de que una de las partes incumpla el contrato. Las especiales características que presenta el comercio internacional implican que se utilicen fórmulas de pago propias y que difieran de las utilizadas habitualmente en el

Ab. Beatriz Muentes



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

comercio interior. Como punto de partida, para poder interpretar él porque de la necesidad de los Instrumentos de Pago Internacionales y los documentos comerciales y financieros que participan en una operación de exportación importación y todos los aspectos que éstos tienen que ver con la organización y técnica bancaria, lo que se debe tener en cuenta es que estamos frente a un NEGOCIO en el que participan un comprador y un vendedor; en este caso llamado importador/exportador.

La diferencia radica en que estamos frente a una operación Comercial Internacional y no frente a operación comercial local, de manejo más simple y en la que no median las diferencias básicas entre comercio exterior e interior que citamos oportunamente como la moneda, el idioma, los gustos, las costumbres, etc. A esas diferencias debemos sumarle otros aspectos a tener en cuenta tales como la distancia, que puede ser considerable y en muchas oportunidades la falta de un contacto directo con nuestro futuro proveedor o cliente.



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

CAPITULO I

EL PROBLEMA

Ab. Beatriz Muentes



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

1. EL PROBLEMA

1.1 Tema.

Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina.

1.2 Planteamiento del problema.-

En el ámbito internacional se presentan problemas con los medios de cobros y pagos internacionales, ya que muchas veces se puede atrasar el pago de una transacción internacional causando malestares e incluso perjuicio a las partes que interviene y otras veces se debe a la poca confianza que tenemos con respecto a los que intervienen y por circunstancias relacionadas con cada transacciones.

En las operaciones de compraventa, tanto nacionales como internacionales siempre existe un riesgo latente, el impago de la operación; además en las operaciones internacionales hay otra serie de riesgos añadidos (diferentes legislaciones, aduanas, periodos de tránsito largos, etc.). Por ello, dependiendo de todos estos factores y fundamentalmente de la confianza que haya entre las partes de que cada uno cumplirá sus obligaciones, se elegirá un medio u otro.

El hecho mismo de ignorar cual es el medio de pago conveniente dentro de una transacción internacional, nos conlleva a tener pérdidas, ya que hay medios de pagos que poseen más costes que otros. En el caso del vendedor, se plantea el problema de que muchas veces tiene que enviar

Ab. Beatriz Muentes



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

la mercancía sin antes haberse producido el cobro.

Cuanto mayor sea la relación de confianza, la tendencia será usar medios de pago menos seguros y también menos costosos como son: los cheques, las transferencias o las remesas simples en el caso de relaciones continuadas. En las operaciones de comercio internacional en las que intervienen dos divisas diferentes existe siempre riesgo de cambio. Se origina en que el tipo de cambio de las divisas no es constante, sino que fluctúa.

Las transacciones en el comercio exterior entrañan riesgos para el exportador y el importador porque existe la posibilidad de que una de las partes incumpla el contrato. Las especiales características que presenta el comercio internacional implican que se utilicen fórmulas de pago propias y que difieran de las utilizadas habitualmente en el comercio interior.

La apertura comercial ha motivado que las empresas se interesen por las oportunidades que otros mercados ofrecen, con el fin de incrementar sus utilidades; sin embargo, si no existe una planeación adecuada, se corre el riesgo de fracasar en la exportación y generar pérdidas económicas.

El comercio Internacional ha aumentado en los últimos 100 años como una práctica lucrativa, debido a la mejora en los medios de transporte; cada país exporta los productos en los cuales posee ventajas competitivas en relación con los demás mercados. El análisis de solvencia debe responder a la situación económica más reciente y

Ab. Beatriz Muentes



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

ajustada a la realidad, para lo cual se solicitarán los correspondientes informes bancarios y de empresas especializadas, además de obtener el correspondiente "credit scoring" cuando ya se ha trabajado con el cliente en más de una ocasión.

No solo se debe conocer su "RATING" de solvencia, sino que es conveniente obtener información respecto al grado de internacionalización del banco (Acuerdos de corresponsalía con bancos en otros países) y su experiencia en mercados exteriores. La desconfianza generada por la entidad puede ser solventada solicitando que otra entidad extranjera, de mayor solvencia y credibilidad, avale y garantice a la entidad nacional. Esta fórmula es utilizada comúnmente cuando en la operación mercantil interviene un banco de un Estado en vías de desarrollo, o del tercer o cuarto mundo.

En muchos supuestos los operadores recurren directamente a bancos extranjeros para efectuar los correspondientes pagos, siempre con la finalidad de minimizar los riesgos derivados de la falta de credibilidad de bancos nacionales: es común que los compradores rusos gestionen sus pagos a través de bancos alemanes, de esta forma evitan generar desconfianza respecto al cumplimiento efectivo de la contraprestación.

Igualmente sucede cuando el país donde se encuentra su domicilio social adolece de la necesaria seguridad mercantil, siendo clasificado como corrupto (Existe una Organización Internacional, denominada Transparency International, que depende de Naciones Unidas y se dedica a analizar del grado de corrupción de las administraciones nacionales en sus relaciones con las empresas extranjeras que realizan

Ab. Beatriz Muentes



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

negocios en su territorio. Aunque su credibilidad no es del 100%, pues sus conclusiones parten de encuestas realizadas "in situ", siempre es aconsejable conocer el listado generado anualmente por la organización).

Que duda cabe que el factor Riesgo-País se constituye en otro de los elementos relevantes para la seguridad jurídica de la operación mercantil en lo que se refiere al cumplimiento de la contraprestación por parte del comprador. Como ejemplo ilustrativo la República Bolivariana de Venezuela, que atraviesa una crisis económica grave, prohibió recientemente la salida de divisas del país como medida gubernamental adoptada en orden a evitar la fuga masiva de capitales.

Tanto esta situación como la generada por el Riesgo-Comprador pueden ser cubiertas por el vendedor mediante la contratación del correspondiente seguro de crédito a la exportación operado por CESCE, siempre que otorgue la correspondiente cobertura.

En el supuesto del importador, la falta de solvencia del comprador derivará en la imposibilidad de cumplir con la obligación de entrega, lo que le alertará para desistir del negocio o para actuar los instrumentos de garantía necesarios en orden a proteger correctamente sus intereses.

El comercio Internacional genera tanto la necesidad de efectuar pagos a distancia y recíprocamente cobranzas a distancia entre partes ubicadas en distintos países, como la de realizar operaciones cambiarias vale decir efectuar el cambio de la moneda correspondiente. Los pagos en los contratos de compraventa Internacional se materializan a través de

Ab. Beatriz Muentes



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

Bancos, básicamente mediante dos formas:

- a) Los Bancos intervienen para PAGAR (Cartas de Crédito o Créditos Documentarios), ORDEN DE PAGO generado por el Importador en favor del Exportador.
- b) Los Bancos intervienen para COBRAR (Documentos en Cobranza o Cobranza Documentada), ORDEN DE COBRO, generada por el Exportador con cargo al Importador.

Existe una amplia variedad de medios de pagos internacionales. La elección de uno u otro medio de pago van a venir determinada por el riesgo que asumimos y por el coste. Dependiendo de la confianza que tenemos en la otra parte y las circunstancias relacionadas con cada transacción podemos emplear un medio u otro. La obligación principal del comprador es el pago del precio de la cosa vendida o el servicio prestado por el vendedor, para cuyo cumplimiento no solo se debe acordar el instrumento a utilizar sino también el plazo, el momento, la moneda o divisa y la forma de su realización.

En el mercado local; si bien también los comerciantes y las empresas asumen sus riesgos; la cercanía le permite obtener con mayor facilidad información sobre el desarrollo comercial y la solvencia moral de sus clientes y ante determinado problema puede ese comerciante o empresario dejar su actividad por unas horas para encarar el mismo. Si eventualmente, el problema lo tiene en el interior del país puede asistir y regresar en el día. Ante la necesidad de requerir el apoyo de la justicia para accionar contra un cliente o proveedor lo hará sometidos a los Tribunales de la Nación.

Ab. Beatriz Muentes



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

Los Medios de Pago Internacional son instrumentos financieros por lo general en moneda extranjera, y el cual debe ser plenamente aceptado por el exportador que a su vez es el vendedor y que a la vez este satisfaga la deuda contraída por el importador que al mismo tiempo es el comprador. En muchas ocasiones no existe una relación previa entre las partes; es en este momento donde hay que tener en cuenta los factores determinantes para la elección del medio de pago internacional más adecuado al nivel de la operación/transacción que se va a realizar.

1.2.3. Contextualización

Efectivamente debemos de tener en claro que los medios de cobro/pagos internacionales son el resultado de una negociación internacional que va de la mano con el comercio exterior que realizan el que exporta y el que importa. Los medios de pago son la herramienta utilizada por los agentes de una economía para transferir dinero a cambio de bienes, servicios y activos financieros.

En la búsqueda de medios de pago eficientes, muchos países han adoptado sistemas electrónicos. Las autoridades financieras los han promovido para reducir el riesgo sistémico y las instituciones financieras los han fomentado para proveer un mejor servicio.

En los últimos años, el comportamiento de los medios de pago ha cambiado de acuerdo con la evolución de la tecnología, la tendencia de los negocios y la implantación de nuevas medidas legales y regulatorias. En la actualidad debido a la modernización de los negocios no es fácil tener como base un sólo medio de cobro/pago ya que podrían variar las

Ab. Beatriz Muentes



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

circunstancias de acuerdo a las necesidades de los que intervienen en la negociación.

Macro.- El tema de ésta investigación “Los Medios de Pagos Internacionales” es extensivo, porque traspasa la frontera de lo nacional, desde el momento que intervienen ya sean dos países o dos empresas extranjeras que se dedican a la exportación e importación, es que no se podría rehacer este tema si no existiera la negociación y el comercio internacional. Por lo que en este trabajo se amplían los conceptos y las ideas para poder llegar a un conocimiento general.

Meso.- Es indudable que el comercio en los países de la CAN presenta limitaciones y se han visto limitados por la escasez de medios de pago internacionales. El actual sistema de pagos tiene aspectos positivos como la multilateralización de la compensación y el crédito tratarse de un crédito a muy corto plazo y por el hecho de que los países de la región tienen que recurrir en todo caso, al término de dicho lapso, a sus escasas divisas convertibles, el sistema presenta limitaciones. .

Todos los sistemas de pago alternativos que se han propuesto, también presentan limitaciones. No obstante, la combinación de algunos de ellos puede solucionar parcialmente los problemas actuales. Por ejemplo, se podría desarrollar un mecanismo que aproveche el sistema de compensación y que se cree una moneda internacional que se pueda usar en todos países latinoamericanos.

Micro.- El motivo para indagar, investigar y seguir en la búsqueda de información de éste tema es para encontrar algunas respuestas de

Ab. Beatriz Muentes



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

solución dentro del campo comercial-económico que engloban los diferentes medios de pago que se pueden utilizar con sus respectivas normas jurídicas que se aplican entre Ecuador y los países miembros de la Comunidad Andina (Bolivia, Colombia, Perú y Chile como país miembro asociado desde el 2006).

1.2.4. Análisis crítico.-

No existen medios de cobro y pago de uso exclusivo para operaciones internacionales, se emplean las mismas que en las operaciones nacionales. La diferencia es que en las operaciones internacionales se añade el mayor riesgo de insolvencia y de tipo de cambio, al realizarse los cobros y pagos en moneda extranjera.

Para evitar en lo posible dicho riesgos, el empresario puede utilizar mecanismos de coberturas. La decisión sobre un medio de pago u otro es de vital importancia. En lo internacional se pone en contacto empresa y persona que se encuentran bajo un sistema jurídico diferentes por lo que los medios de cobro/pago estarán sometidos a leyes distintas, porque no tiene el mismo valor ejecutorio una letra de cambio en Ecuador que en Colombia.

Cuando es por primera vez que se realiza un tipo de estas operaciones comerciales a través de las negociaciones internacionales, el grado de desconfianza es mucho mayor. Los principales factores que hacen que sea más adecuado las utilizations de estos medios de cobro/pago internacional son: la comodidad, el costo, y la seguridad del cobro, respecto a la operativa bancaria y lógicamente la confianza a la otra

Ab. Beatriz Muentes



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

parte debido a la continuidad y frecuencia en la realización de comercio internacional.

Indudablemente el factor más relevante se sustancia en el grado de confianza existente entre vendedor y comprador. En este supuesto (más que en otros) el medio de pago debe actuar como catalizador del equilibrio en la relación comercial, de tal forma que una operación que no genere la necesaria confianza por cualquiera de las partes deberá sustentarse en un instrumento de pago catalogado como "seguro", con independencia del coste económico que genere al interesado.

Es erróneo pensar que la situación de desconfianza solo nace en la esfera jurídica del que realiza la obligación principal y espera la contraprestación o pago en tiempo y forma, también el comprador puede dudar de la recepción real de las mercancías en su país y actuar en consecuencia. De este hecho y otros similares se deriva la necesidad de negociar el instrumento de pago desde una perspectiva bilateral, tratando de evitar imposiciones que pueden derivar en el fracaso anticipado del posible acuerdo comercial.

Los medios de cobro y pago tienen como objetivo asegurar el buen fin de la operación. Es evidente que si no se cobra, no hay beneficios sino pérdidas por lo que puede fácilmente entenderse que se exporta para cobrar con lo que la utilización de medios de pagos estará siempre en función de la seguridad del cobro. Esta vendrá dada por el conocimiento tanto de las características del comprador como de la situación política y económica de su país, es decir del riesgo político y comercial.

Ab. Beatriz Muentes



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

La culminación con éxito de la operación comercial se produce a través de la liquidación de las obligaciones de las partes (el vendedor deberá entregar la cosa, prestar el servicio, ceder los derechos acordados... y la contraparte pagar su precio). Es evidente que la práctica mercantil internacional conlleva un mayor grado de riesgos que la desarrollada en el ámbito doméstico, dentro de las fronteras de un Estado.

A su complejidad creciente (los operadores no se limitan a comprar o vender mercancías, sino que cooperan en la búsqueda de intereses comunes o acuden a una licitación pública internacional) hay que unir una serie de factores que inciden de forma directa en la satisfacción de las expectativas de las partes.

No solo nos referimos a la incertidumbre propia de un resultado esperado, sino que, con carácter genérico podemos mencionar dos categorías de circunstancias que influyen inexorablemente a la gestión del negocio comercial:

- 1.** Las inherentes a la forma de actuar de las partes.
- 2.** Los factores de carácter exógeno o externo

Entre las primeras cabe destacar el incumplimiento voluntario de las obligaciones derivadas del acuerdo por cualquiera de los operadores (No entregar la cosa objeto del contrato o no pagar la correspondiente contraprestación). Dentro de la segunda categoría se encuadraría la decisión arbitraria de un Gobierno en el sentido de prohibir temporalmente la salida de divisas del país.



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

Los medios de pago internacionales tienen, en general, elementos comunes con los instrumentos utilizados en las transacciones comerciales propias de los mercados internos, pero cuentan con peculiaridades inherentes a su naturaleza: usos y prácticas comerciales diferentes, aplicabilidad de varios ordenamientos jurídicos, sistema bancario, posible uso de moneda distinta a la nacional.

Es necesario decir que cuanto mayor seguridad de un medio de pago, mayor será su costo, no debe olvidarse que cuando se habla de comercio internacional no solo me refiero al exportador en cobrar la mercancía vendida sino también a la del importador en recibir la mercancía comprada, para eliminar ese tipo de problema es posible trabajar con un intermediario que siendo neutral realiza el intercambio de mercancía por dinero este papel lo hacen los Bancos.

Cuando hay mayor grado de confianza se utilizan, los cheques, las transferencias bancarias, orden de pago y la remesa. Cuando no hay ese grado de confianza se utiliza el crédito documentario. El comercio Internacional implica la necesidad de efectuar pagos y cobranzas a distancia entre partes ubicadas en distintos países. Los pagos en los contratos de compraventa Internacional se materializan a través de Bancos, básicamente mediante dos formas:

- a) Para PAGAR (Cartas de Crédito o Créditos Documentarios), por orden del Importador en favor del Exportador;
- b) Para COBRAR (Documentos en Cobranza o Cobranza Documentada, orden generada por el Exportador con cargo al Importador.

Ab. Beatriz Muentes



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

La intermediación bancaria en ambos casos es independiente del contrato de compraventa internacional pues los Bancos sólo trabajan con documentos de embarque (factura comercial, conocimiento de embarque, póliza de seguro, packing list, etc.), sin asumir responsabilidad alguna por la presentación de documentación fraguada.

Los usos y prácticas internacionales de medios de pago se estandarizan mediante un conjunto de normas flexibles elaboradas por la Cámara de Comercio Internacional que si bien no son de obligatorio cumplimiento, se aplican pues están basados en la experiencia de los bancos comerciales y de las empresas exportadoras e importadoras.

Las normas concernientes a los créditos documentarios son conocidas como "Reglas y Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios", cuya versión vigente es Publicación o Folleto N° 500. Las normas concernientes a los documentos de cobranza se conocen como "Reglas Uniformes relativas a las Cobranzas" cuya versión vigente es la Publicación o Folleto N° 522.

La elección del medio de pago más apropiado dependerá de cómo se negocie, de las costumbres y costos que enfrente el comprador; de las exigencias cambiarias y monetarias del país al que pertenece el importador; de la confianza entre las partes y de los riesgos que ambos quiera asumir.



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

1.2.5. Prognosis.

La decisión estratégica adoptada por las partes en relación con el instrumento de pago seleccionado depende de una serie de factores, de origen tanto interno como exógeno. Es necesario realizar un análisis exhaustivo de todas las circunstancias que pueden incidir en la gestión efectiva del cobro-pago y llegar a un acuerdo sobre el instrumento elegido en fase de negociación. El más relevante se fundamenta en el binomio confianza-coste, pero además se deben considerar otros elementos:

1. Solvencia de las partes
2. Rating y profesionalidad de las entidades financieras intervinientes
3. Riesgo país y riesgo de la contraparte (credit-scoring)
4. Legislación aplicable a las garantías solicitadas en la operación.

Existe una amplia variedad de medios de pagos internacionales. La elección de uno u otro medio de pago van a venir determinada por el riesgo que asumimos y por el coste. Dependiendo de la confianza que tenemos en la otra parte y las circunstancias relacionadas con cada transacción podemos emplear un medio u otro.

1.2.6. Formulación del problema.

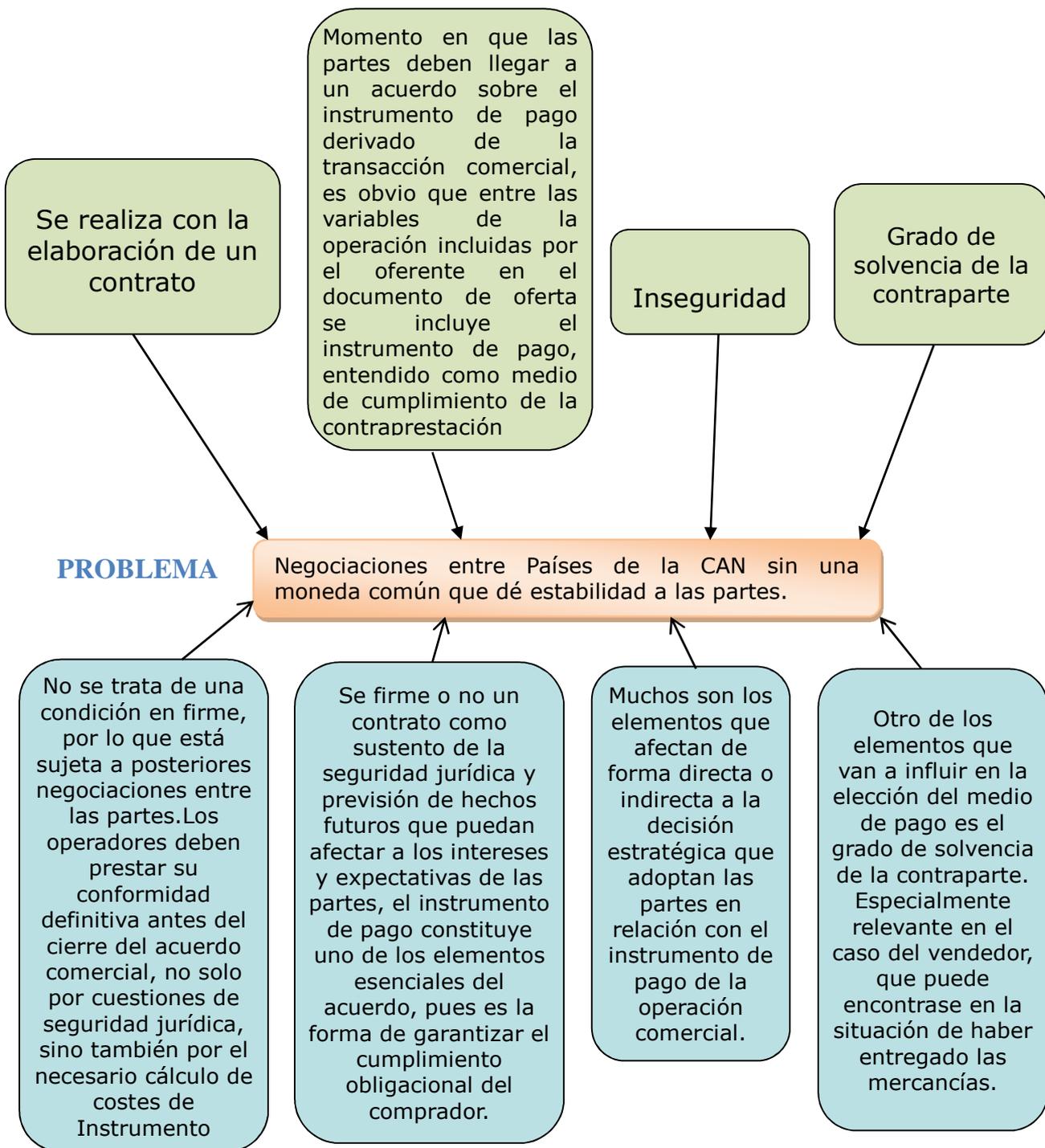
¿Cuáles son los problemas que se presentan en la práctica de una negociación internacional en el momento de efectuar un pago con cualquier país de la Comunidad Andina de Naciones?



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

1.2.7. Árbol de Problemas.-

C
A
U
S
A
S



Ab. Beatriz Muentes



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

1.2.8. Delimitación del problema.

Campo:	Internacional – Comercial.
Área:	Finanzas Internacionales
Aspecto:	Tipos y formas de los medios de pagos Internacionales entre Ecuador y los países de La CAN.
Delimitación espacial:	Ecuador y los países del CAN (Bolivia, Colombia, Perú y Chile)
Delimitación temporal:	Agosto 2009 – Noviembre 2010

1.3. Objetivos.-

1.3.1. Objetivo General

Implementar medios de pagos (móneda internacional) entre Ecuador y los países miembros de la CAN.

1.3.2. Objetivos específicos.-

1. Reglamentar las operaciones financieras internacionales que generen una negociación comercial, para conseguir de manera fácil mejores formas de producir una transacción exitosa.
2. Otorgar una mayor seguridad a las transacciones internacionales, en los cuales las entidades bancarias adquieren un rol protagónico.
3. Identificar y asumir los múltiples riesgos, partiendo del grado de conocimiento o confianza entre comprador y vendedor, o los



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

problemas de estabilidad política o económica.

4. Ofrecer una toma de contacto con la variada y compleja documentación en que, de forma necesaria e imprescindible, se formalizan las relaciones comerciales internacionales.

1.4. Justificación.-

El presente estudio tiene el propósito de reunir los requisitos necesarios ante la necesidad de otorgar una mayor seguridad a las transacciones internacionales ya que los medios de pagos Internacionales surgen como forma de pago específica para saldar deudas comerciales entre residentes de distintos países, que por sus características tan particulares, en cuanto a distancia geográfica, pluralidad de divisas, distintas regulaciones legales, variedad de coyunturas económicas, etc., incitan a plantear novedosas formas de pago utilizadas de manera casi exclusiva en el comercio exterior, aunque no prescinde del empleo de otros medios de pago tradicionales del comercio interior.

Los bancos se convierten en un elemento imprescindible para los comerciantes internacionales, no sólo como intermediario en el pago o en la emisión de instrumentos, sino también, asumiendo funciones de agente negociador, gestionando el cobro, ejerciendo la labor de vigilancia otorgando validez y garantía a los documentos requeridos en la operación y ejerciendo la actividad crediticia de financiación tanto a la importación como a la exportación. Existen diferentes formas de pago cuando se vende al extranjero. Describiremos brevemente aquí sólo las más utilizadas, ya que es conveniente al momento de comenzar a

Ab. Beatriz Muentes



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

organizar el proceso de exportación- que el exportador se dirija a instituciones bancarias.

Tal como sucede en el comercio nacional, las formas de pago a establecer dependen de la confianza que el vendedor tiene en el comprador. Lamentablemente, este tema dentro del campo internacional, es de poco acceso de información, ya que no hay mucho material de consulta para desarrollarlo y lo que se consigue hoy en día en internet no da apertura para satisfacer una investigación como la que llevo a cabo.

En cuanto a la originalidad del trabajo, puedo recalcar que no existe tesis parecida en esta universidad, ya que unas de las razones que me motivó a la elección de este tema fue porque a pesar de ser muy importante, es tan amplio y profundo que conlleva a un estudio muy minucioso y exacto, donde como abogada que soy puedo asegurar que a parte de servirme y enriquecerme en conocimientos me servirá en mi vida práctica como profesional.



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

Ab. Beatriz Muentes



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

2. MARCO TEÓRICO

2.1.-Antecedentes investigativos

Cuando escogí este tema para la realización del trabajo final de mi maestría, supe desde un principio que no sería nada fácil, por la amplitud del mismo, que se presta para que la investigación sea muy metodológica, precisa y exacta. Sin embargo lo escogí por ser un tema poco repetitivo y que sería un desafío para mí, ya que siempre me han gustado ponerme metas para superarlas. Los primeros pasos de indagación fueron a través del internet, recolectando temas y agrupando las mejores ideas, para mas adelante entrar en la depuración de ellas, luego me enfoqué en los libros que tuve en ese momento al mi alcance, de Derecho Internacional Privado, y los que no pude obtener físicamente los bajé por internet para no coartar el trabajo.

Finalmente trabajé con los recursos humanos, donde cambiaba opiniones, referencias y en las entrevistas, donde participaron varios abogados de la ciudad de Manta, y dos personas relacionadas con el ambito de la negociación internacional. Con todo lo expuesto, puedo manifestar que he recopilado lo que considero importante como aportación para este trabajo del cual soy actora.

2.2. Fundamentación filosófica.-

Este trabajo tiene un paradigma crítico propositivo porque involucra a una parte de la sociedad de cualquiera de los países de la CAN. Cuando me refiero a una porción o parte, señalo a los abogados y a las

Ab. Beatriz Muentes



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

personas naturales o jurídicas que algunas vez hayan usado algún medio de pago dentro de sus transacciones, situación que no solo se queda en polémica sino que se llega a la solución de los problemas, con la confrontación de ideas o con aportaciones de conocimiento.

Así mismo también se aplica el método deductivo, porque parte de conceptos, principios y leyes obtenidos de textos y del internet para continuar con la investigación.

2.3. Categorías fundamentales.-

Medios de pago internacionales.-

Los medios de pago internacionales son las transacciones económicas con el exterior que implican el intercambio de bienes o servicios entre compradores y vendedores de diferentes países. Son aquellos instrumentos o modalidades operativas por medio de los cuales el importador puede cancelar el compromiso de pago contraído con el exportador en virtud de una relación comercial instrumentada mediante un contrato de Compraventa Internacional.

Existe una reglamentación internacional que dicta la Cámara de Comercio Internacional, que es una organización no gubernamental, que desde sus inicios en 1919 y constituida en París, ha evolucionado incesantemente revisando las prácticas comerciales internacionales y regulando todo lo relativo a la documentación internacional y las obligaciones de las partes, con el objetivo de unificar y facilitar la interpretación de los términos comerciales de la pluralidad de países

Ab. Beatriz Muentes



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

intervinientes.

Hay que destacar, entre sus principales contribuciones, las Reglas y Usos Uniformes Relativas a Créditos Documentarios, las Reglas Uniformes Relativas a las Cobranzas (incluyen derechos y obligaciones de las remesas), Reglas uniformes para el arbitraje internacional, para garantías contractuales, etc.

La Cámara de Comercio Internacional define, también, en su reglamento, una serie de cláusulas determinadas, que quedan definidas en los contratos de compraventa, especificando los derechos y deberes del importador y del exportador. Son los denominados incoterms, que delimitan quien debe cargar la mercancía en los vehículos, quien paga los gastos de transporte, de licencias, de seguros, de impuestos, etc.

La burocracia en la tramitación de las operaciones internacionales, necesaria para dotar de seguridad a ambas partes, es uno de los puntos donde más atención deben prestar todos los intervinientes (Aduana, compañías de transporte, bancos, compañías de seguros, laboratorios, entes públicos, agentes especializados, etc.), puesto que en general servirán para que cobre el exportador y para que acceda y despache la mercancía el importador y dependen de los bancos que dan fe de que los documentos presentados están correctamente emitidos y son los legal y contractualmente exigidos. La documentación internacional engloba todos los documentos que hacen efectiva la transacción comercial y distingue entre documentos comerciales y documentos financieros.

Ab. Beatriz Muentes



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

Los documentos pueden ser enviados vía directa del exportador al importador, y dependiendo de la necesidad y las circunstancias particulares del contrato, y sobre todo de la confianza que exista entre ambos, puede ser que el exportador mande los documentos representativos de la mercancía o del reconocimiento de la deuda antes de recibir el pago o bien, una vez que tenga en su poder los instrumentos de cobro, envíe los documentos, y en definitiva, las mercancías, en este caso es el importador el que sufre el riesgo de la operación al tener que desembolsar el importe antes de disponer del material.

Esta modalidad de envío es la más frecuente cuando el medio de pago es utilizado es simple, esto es, en el caso de los billetes, cheques, pagarés, orden de pago simples y remesa simple. Si el envío de documentación se tramita a través de bancos, puede conceder simultaneidad en la operación, puesto que los bancos no entregarán los documentos demostrativos de la propiedad de la mercancía al importador si éste, no se efectúa el pago para el exportador, y aunque el riesgo evidentemente disminuye, cronológicamente pueden existir desfases temporales, dependiendo del medio de transporte, de la profesionalidad del banco, del riesgo-país o simplemente del medio de pago que aunque sea documentario la seguridad que ofrecen unos y otros es variable.

Los medios de pago denominados documentarios por excelencia, son la orden de pago documentaría, la remesa documentaria y el crédito documentario.

Ab. Beatriz Muentes



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

Los medios de pago más utilizados en el comercio internacional son los billetes (dinero en efectivo), el cheque personal, cheque bancario, transferencia bancaria u orden de pago simple, orden de pago documentaria, remesa simple, remesa documentaria y crédito documentario.

Documentos financieros y comerciales.- Documentos Financieros, son los que se utilizan para efectuar pagos: letra de cambio, pagaré, cheque, comprobante de pago y demás documentos de crédito o de cobranza similares que se utilicen para obtener el pago.

Documentos Comerciales, son los que sirven para acreditar la compraventa entre las partes, el envío de las mercancías y su disponibilidad. Los documentos comerciales pueden ser Primarios y Operativos.

Los documentos primarios, son los que se utilizan desde la iniciación hasta el perfeccionamiento de la compraventa internacional: carta de presentación del exportador, solicitud de cotización del importador, oferta del exportador, contra oferta del comprador, confirmación del pedido por el exportador que precisa el envío y forma de pago sin modificar la oferta, factura proforma que no es definitiva etc. Es de advertir que los documentos primarios pueden ser obviados, como es en el caso de los contratos verbales.

Son aquellos instrumentos o modalidades operativas por medio de los cuales el importador puede cancelar el compromiso de pago contraído con el exportador en virtud de una relación comercial instrumentada

Ab. Beatriz Muentes



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

mediante un contrato de Compraventa Internacional (o no).

Factores a tener en cuenta en la elección de un medio de pago.-

Factores de carácter general

- Naturaleza del producto
- Monto de la transacción
- Forma de pago
- Costo de cada medio
- Agilidad para el cobro.
- Tamaño de las partes.
- Grado de relación o de confianza entre las partes

Características de las partes intervinientes

- Factores vinculados con el exportador
- Liquidez
- Capacidad de crédito
- Política empresaria
- Política monetaria del país
- Política promocional del país

Cheque personal.-

El cheque personal es un mandato puro y simple, de pago, a favor de una persona física o jurídica, emitido por el librador con cargo a los fondos que tiene depositados en una institución bancaria, el librado. Lo emite el titular de una cuenta corriente en una entidad de crédito contra

Ab. Beatriz Muentes



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

los fondos que tiene depositados en la misma, y puede ser tanto nominativo como al portador.

El exportador no tiene seguridad de cobro de la mercancía a pesar de haber recibido el cheque, dado que ésta dependerá de la legalidad de la firma del librador y en la existencia o no de saldo en la cuenta. El cobro del cheque personal está supeditado a las leyes del país del importador, ya que no en todos los países permiten el pago al exterior mediante este instrumento.

El cheque personal es utilizado como Medio de Pago Internacional cuando existe gran confianza entre el Exportador y el Importador. Esta modalidad de cobro puede generar problemas, ya que el comprador puede no contar con fondos suficientes o quien firma el documento no está autorizado para hacerlo. Se deberá poner atención en que el nombre del beneficiario se anote correctamente, que las cantidades escritas en números y letras coincidan, y en que el documento no presente alteraciones o enmendaduras.

Según el artículo 534 del Código de Comercio podemos definir al cheque como "mandato de pago incorporado a un título de crédito formal y completo, que permite al librador retirar, en su provecho o en el de un tercero, todos o parte de los fondos que tiene disponibles en poder del librado".

Los cheques personales son documentos emitidos por los titulares de cuentas corrientes, a cargo de la Entidad donde tienen depositados los fondos, a favor del propio titular, a favor o a la orden de otra persona o

Ab. Beatriz Muentes



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

entidad, o pagaderos al portador.

En el cheque personal aparecen tres figuras:

- **LIBRADOR:** Propietario de los fondos depositados y emisor del cheque. En una operación de comercio exterior el librador del cheque se corresponde con el importador o comprador que libra el cheque como medio de pago de la transacción. Si el librador es un particular, persona física o jurídica, se habla de cheque personal o cheque de cuenta corriente y si el librador es una entidad de crédito se trata de un cheque bancario.
- **LIBRADO:** Depositario de los fondos. Es el que atiende el cheque. Es decir, la entidad de crédito o ahorro que atenderá el pago siempre que el librador tenga fondos suficientes.
- **TENEDOR:** Persona que presenta al cobro el documento. Puede ser al portador o nominativo. Si el cheque es al portador, el titular es el simple tenedor, y, si el cheque es nominativo o a la orden, el tenedor será la persona especificada como tal en el documento. No obstante, en el comercio internacional, por lo general se utiliza la forma de "cheques nominativos".

Los cheques, por otro lado, como documentos negociables, pueden ser extendidos "a la orden", "al portador" o "nominativos". Aquí, las entidades de crédito deben extremar sus precauciones, a la hora de aceptar (independientemente del riesgo de pago) cheques endosados por el primer beneficiario a favor de un cliente de la entidad, puesto que no podrá verificarse la validez de la firma del primer beneficiario. Por esa razón los exportadores no deberían aceptar este tipo de documentos

Ab. Beatriz Muentes



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

como pago, pues su entidad financiera puede negarse a tomárselos.

Es aquel mandato de pago a la vista que emite el importador contra la cuenta que mantiene en su banco. Esta práctica sólo puede llevarse a cabo si la normativa legal relativa al control de cambios de su país lo permite. Cuando un exportador recibe un cheque personal no significa que ha cobrado la venta al exterior, dado que todavía falta efectuar la correspondiente gestión de cobro ante el banco extranjero contra el que está extendido el mismo.

Operativa

- El exportador envía las mercancías y los documentos acreditativos de su propiedad directamente al importador.
- Cuando el importador los recibe, queda a su elección el momento en el que solicita a su banco que emita un cheque bancario, en la moneda acordada a favor del exportador.
- El banco del importador emite el cheque y se lo entrega a éste cargándole el importe en su cuenta corriente.
- El importador envía el cheque al exportador, a través del medio que hayan pactado (correo, mensajero, etc.).
- El exportador recibe el cheque y si está emitido contra un banco de su país, lo cobra directamente, o si está emitido contra un banco no establecido en su país, lo entrega a su banco para que realice el cobro.

Ab. Beatriz Muentes



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

- El banco pagador abona el cheque al exportador o procede a cobrarlo, abonándolo al exportador con posterioridad.
- El banco pagador adeuda la cuenta del banco emisor para reembolsarse el importe satisfecho.

Riesgos.-

Exportador: Dado que la documentación comercial la envió directamente al importador, queda a expensa de la voluntad de pago de éste.

Los principales inconvenientes para el exportador pueden ser:

- Perder la propiedad de la mercancía.
- Recibir el cheque no significa saldar la deuda.
- No conoce la bondad del cheque (firma, saldo y legalidad) hasta que su banco, enviándolo en gestión de cobro, recibe el abono correspondiente.
- Costes bancarios superiores a otros medios de cobro.

Por todo ello, se debe considerar este medio de pago como de alto riesgo para el exportador.

1. Envío de la mercancía y de los documentos comerciales.
2. Envío del cheque personal.

Cheque bancario.-

Es un cheque emitido por un banco contra sus propios fondos, a solicitud del importador. El banco responde él mismo de su pago. Previamente, el

Ab. Beatriz Muentes



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

importador habrá abonado al banco el importe del mismo. Es un medio de pago que exige plena confianza en el importador:

Hay que dar por hecho que el importador va a atender el pago, por lo que no es necesario exigirle garantías adicionales. Este medio de pago se caracteriza por su simplicidad y por su bajo coste. Por motivos de seguridad el cheque bancario debe ser siempre nominativo.

El exportador envía la mercancía y la documentación necesaria para que ésta pueda ser recibida por el importador. El importador, una vez que ha recibido dicha mercancía, solicita a su banco la emisión de un cheque bancario a favor del exportador que le hace seguir. Podría ocurrir que el importador, una vez que ha recibido la mercancía, no proceda al envío del cheque bancario, por lo que el exportador se queda sin cobrar y sin mercancía.

La diferencia del cheque bancario con respecto al cheque personal es el librador del mismo, que se trata de una entidad financiera. Es decir, en este caso, librador y librado pueden coincidir en la misma persona.

- ADQUIRENTE (Importador): Es quien solicita el cheque bancario a la entidad emisora con cargo a su cuenta a favor del exportador.
- LIBRADOR (Banco emisor): Propietario de los fondos depositados y emisor del cheque. Es una entidad financiera.
- LIBRADO (Banco pagador): Depositario de los fondos y el que atiende el cheque. Es decir, puede tratarse de la misma entidad libradora o distinta. En caso de tratarse de moneda distinta al país del banco emisor, el banco pagador será una entidad financiera



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

distinta, corresponsal o sucursal de aquél.

- BENEFICIARIO (Exportador): Persona que presenta al cobro el documento, que será el exportador o vendedor.

El cheque bancario es uno de los medios de pago más utilizados, aunque en la práctica, se está viendo desplazado por la transferencia, especialmente cuando se trata de un cierto importe. El motivo viene dado por la mayor agilidad, rapidez y seguridad en el envío de transferencias.

Por el contrario, este instrumento de pago tiene mayor aceptación y seguridad que el cheque personal, por cuanto la garantía de pago es la de un banco de primer orden, es decir una entidad que tiene corresponsales en diferentes países del mundo y es conocido internacionalmente.

Los cheques bancarios se emiten en cualquiera de las divisas internacionalmente admitidas y se deberían librar a cargo de entidades del país de la moneda en que están emitidos. Los cheques bancarios son, por regla general, admitidos internacionalmente puesto que su emisión se realiza siguiendo la legislación del control de cambios existente en su país. Por lo tanto, su cobro suele tener alto nivel de garantía.

Al igual que ocurre con los cheques personales, la posición del importador es mucho más ventajosa, aunque en el momento de la emisión o solicitud del cheque a la Entidad, se le adeuda de inmediato en cuenta por su contravalor en euros más las comisiones y gastos

Ab. Beatriz Muentes



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

correspondientes.

Para el importador no supone ventaja alguna especial si lo comparamos con otros medios de pago en los que no media la utilización de documentos. Únicamente cabría un ahorro administrativo si existiese una gestión centralizada de pagos a través de una entidad financiera de forma que ésta se encargará de elaborar los cheques de forma automática al vencimiento de cada factura.

Por el contrario, este medio de pago supone una serie de desventajas en comparación con el cheque personal:

- El adeudo del cheque para el importador se realizará con valor mismo día de la emisión del cheque, a diferencia de los cheques personales que serán adeudados cuando sean atendidos.
- El cheque bancario es un documento que emite una entidad de crédito, por orden y cuenta del importador, para que sea cobrado por el exportador.

En los cheques bancarios pueden figurar dos entidades de crédito:

- La emisora (banco librador): es la que extiende y firma el documento. Está obligada a tener los fondos suficientes para que el documento sea pagado al beneficiario.
- La pagadora (banco librado): es la entidad que mantiene los fondos depositados por la entidad emisora.

Los cheques bancarios se pueden agrupar por distintos conceptos:

Ab. Beatriz Muentes



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

- Por la solvencia de la entidad de crédito emisora:
 - Solventes: la entidad emisora es de reconocida solvencia a nivel internacional, al cumplir siempre sus compromisos interbancarios. Ello llevará implícito que está radicada en un país sin restricciones en cuanto a la salida de divisas y que, además, existe la posibilidad de comprobar las firmas que suscriben el documento.
 - No solventes: sería el resto de documentos no incluidos en el grupo anterior. Ante cualquier cheque en que no se puedan comprobar las firmas, que esté emitido por un banco no reconocido internacionalmente como de "primera fila" o que esté librado sobre un país con dificultades dinerarias, deberemos tomar las precauciones pertinentes antes de liquidarlo en firme.
- Por la divisa y la plaza librada:
 - Directos: son los documentos que son emitidos en la misma divisa del país de la entidad pagadora. Ejemplo: un cheque en dólares USA emitido por un banco estadounidense y pagadero en otro banco de Estados Unidos.
 - Indirectos: son los documentos emitidos en una divisa diferente a la del país de la entidad pagadora (librada). Estos cheques deberán remitirse para su cobro al banco sobre el que están librados, tardando varios días en ser abonados.

Riesgos.-

Exportador: Vistos los diversos tipos de cheques bancarios existentes,

Ab. Beatriz Muentes



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

podemos asegurar que éstos son un medio de cobro más seguro que el cheque personal, pero que no siempre la recepción de los mismos implica una garantía de cobro ni inmediato ni, en algunos casos, a cierto plazo de días.

Al enviar la mercancía y los documentos comerciales directamente al importador, el exportador pierde todo control sobre la operación, quedando, en todo momento, a la espera del pago que efectúe el importador. No soportará riesgo si recibe el cheque por anticipado y espera a que esté cobrado para remitir la mercancía.

- 1.** Envío de la mercancía y de los documentos comerciales.
- 2.** Solicitud de emisión del cheque bancario.
- 3.** Entrega del cheque y adeudo en cuenta
- 4.** Envío del cheque al exportador.
- 5.** Presentación del cheque para su cobro
- 6.** Envío del cheque para su cobro (cash letter)
- 7.** Abono del cheque

Este medio de pago se caracteriza por su simplicidad y por su bajo coste. Por motivos de seguridad el cheque bancario debe ser siempre nominativo. El exportador envía la mercancía y la documentación necesaria para que ésta pueda ser recibida por el importador. El importador, una vez que ha recibido dicha mercancía, solicita a su banco la emisión de un cheque bancario a favor del exportador que le hace seguir.

Podría ocurrir que el importador, una vez que ha recibido la mercancía,

Ab. Beatriz Muentes



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

no proceda al envío del cheque bancario, por lo que el exportador se queda sin cobrar y sin mercancía.

Compensación y cobro del cheque

- El banco del exportador presenta el cheque al banco librado cuyo nombre y dirección aparecen reflejadas en el cheque bancario
- El banco librado, tras comprobar que el cheque es correcto, abona al banco del exportador, y carga en la cuenta que tiene en común con el banco emisor del cheque bancario.
- El beneficiario, exportador extranjero, presenta el cheque bancario a su banco

Los bancos utilizan los mismos sistemas de gestión de cobro tanto para los cheques bancarios como para los cheques personales. Son los siguientes:

Descuento o Negociación

En este caso el banco abona el cheque directamente al beneficiario, menos las comisiones si las hubiese, antes de compensar el cheque con el banco librado.

Existe un riesgo para el banco del exportador, por eso se abona al cliente "salvo buen fin", aunque al tratarse de un cheque bancario la seguridad de cobro es mayor que en los cheques personales, ya que es el banco emisor el que paga, con mayor solvencia que una empresa o particular que se pueda quedar sin fondos.



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

Para agilizar los cobros de cheques y evitar el envío individualizado, se firman acuerdos de "cash letter", con un banco en cada país, normalmente, al que se le envían todos los cheques recogidos para que se encarguen de cobrarlos.

Gestión de cobro

El banco exportador va a esperar ahora a cobrar el importe del cheque para una vez en su poder, abonárselo a su cliente beneficiario del cheque menos las comisiones si las hubiese.

El exportador tardará más tiempo en cobrar el cheque, aunque el banco exportador no asume ningún riesgo.

Ventajas e inconvenientes del cheque bancario

• Ventajas

Una ventaja importante es la seguridad que aporta respecto al cheque personal. Un cheque bancario siempre va a tener fondos, por lo que se reduce el riesgo de impago a la solvencia del banco.

Además de su gestión de cobro es más ágil y accesible que el cheque personal.

Su costo es mas bajo que otros medios de pago documentarios, como las remesas o los créditos documentarios.



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

● Inconvenientes

El tiempo de cobro del cheque bancario es más lento que otros medios de pago como la transferencia. Existe el riesgo de pérdida por extravío o robo del cheque bancario, o de falsificación.

Cheque en divisa.-

Gestionar el cobro de una operación de exportación con un cheque en divisa resulta ser muy riesgoso, dado que el banco responderá por el pago solo en el caso de que el librador del mismo tenga fondos suficientes. De no ser así el beneficiario exportador encontrará que ha formalizado el embarque de una mercadería que está en destino o en camino a destino y no ha recibido la contrapartida; el pago.

La gestión del cobro del cheque (documento financiero) se realiza por intermedio de una entidad bancaria en la plaza del exportador quien lo remitirá AL COBRO al banco pagador. Este liquidará, en principio, dicho cheque a favor del beneficiario/exportador una vez que su corresponsal le confirme la acreditación del mismo. De ser rechazado el pago, los bancos intervinientes no asumen responsabilidad alguna, frente al beneficiario respecto de esa obligación. Además del riesgo citado esta gestión insume un tiempo de aproximadamente 15 días para obtener la acreditación de los fondos.

El beneficiario tiene la alternativa de solicitar al banco que le adelante los fondos mediante la compra del cheque. Esta alternativa representa para el mismo, un costo en concepto de gastos bancarios: comisiones e



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

intereses; ya que el banco cobrará los intereses correspondientes entre la fecha de acreditación y la fecha en que adelanto los fondos al beneficiario, además de la comisión, gastos de cable y franqueo.

Por otra parte esta alternativa no libera al beneficiario de la obligación de restituir los fondos, en caso de que el cheque fuere rechazado. Si pretendiera acelerar el trámite utilizando un correo especial, se deberá tener en cuenta el alto costo de dicho servicio.

Ante el rechazo del pago; si la operación no fuere de un importe interesante y el damnificado se viera obligado a viajar con la pérdida de tiempo y dinero que ello representa, además de contratar los servicios de un profesional para la ejecución del cheque; probablemente se desistiría de dicha gestión asumiendo la pérdida.

Si por otra parte el exportador pretendiera condicionar el envío de la mercadería al cobro anticipado del cheque, el riesgo se transferiría al comprador/importador ya que no cuenta con garantías suficientes de que el beneficiario /exportador le remitirá la mercadería. Por lo expuesto, dicho instrumento de pago debe ser utilizado por las partes intervinientes cuando medie una gran confianza, cuando se tiene profundo conocimiento de la solvencia comercial y moral del emisor del cheque. Es muy utilizado para el pago de Comisiones de Agente, muestras con valor comercial, compensaciones entre las partes.

Ventajas para el importador:

- Si se emite con posterioridad al envío, paga después de haber

Ab. Beatriz Muentes



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

recibido y examinado la mercancía.

Ventajas para el exportador:

- Es fácil su negociación.
- Disminuye el riesgo de impago dada la intervención de un Banco librador.

Cheque Certificado (Certified Check)

Este tipo de cheque cuenta con el respaldo del banco, pues vendría a responder por los fondos del librador y su disponibilidad. El banco retira el importe señalado en el cheque de la cuenta de la persona que lo expide, sellándolo y firmándolo como prueba de garantía de que el documento contará con los fondos suficientes cuando el beneficiario lo presente para su cobro en el plazo establecido.

Con este tipo de cheques se asegura la existencia de recursos para el pago del documento aún cuando posteriormente la cuenta pudiera quedarse sin fondos, ya que el titular de la misma no podrá disponer de ese dinero. Lo que realiza el banco del exportador (a petición del girador), es retirar los fondos que corresponden al importe del documento y los pone a disposición del beneficiario en una cuenta contable del propio banco. De dicha manera "aun cuando se presentaren otros cheques emitidos por el cuentacorrentista, estos actos no afectan aquel cheque, pues ya se ha hecho el retiro o separación de las divisas pertinentes tales cheques personales o comerciales, se legitiman y remplazan en realidad, por la (s) firma (s) autorizadas de los

Ab. Beatriz Muentes



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

funcionarios bancarios.(...) Todo esto se expresa mediante un sello u otra indicación al frente del cheque que indica de forma destacada y llamativa: certificado, el monto, protección, fecha y firma de los ejecutivos bancarios

Letra de cambio.-

La Letra de Cambio es uno de los INSTRUMENTOS DE PAGO más utilizados en el Comercio Internacional. Puede emitirse como consecuencia de la apertura de un crédito documentado que le da origen; acompañando a una cobranza o bien como instrumento independiente.

Las letras de cambio son los documentos financieros que requieren que el individuo o empresa que se aborda en el documento que pagar una cantidad específica de dinero en una fecha que es citada en el texto del documento. Considerado como un título negociable, la fecha de la demanda de pago se extiende generalmente a partir de la fecha actual hasta una fecha en el calendario de seis meses próximos. La letra de cambio también requerirá la firma autorizada del deudor con el fin de ser considerado legal y obligatorio.

Como una orden incondicional de pagar una suma fija de dinero a un acreedor, la letra de cambio puede tomar muchas formas diferentes. Uno de los ejemplos más comunes de la letra de cambio es el cheque común. Un cheque especifica que va a recibir los fondos, con el fin de pagar el valor nominal del cheque a la orden del acreedor. La cantidad exacta del pago se especifica. La fecha indicada en el cheque es a

Ab. Beatriz Muentes



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

menudo la fecha de emisión del cheque, pero también puede ser la fecha en que el banco es para honrar el pago.

También es posible establecer una letra de cambio en la forma de un giro bancario. Al igual que el cheque bancario, los proyectos se establecen normalmente con una suma fija de pago, y con instrucciones específicas de cuándo emitir el pago al acreedor.

Características:

- 1.** Es un título de crédito
- 2.** Mediante su protesto se coloca al deudor en estado de mora por lo que la letra se transforma en un título ejecutivo que permite la ejecución del moroso.
- 3.** La falta de pago o de aceptación se autentica ante Escribano público mediante el protesto.
- 4.** Mediante el protesto se evita la caducidad de las acciones y se impide el perjuicio que le representaría al exportador la imposibilidad legal de ejecutar la letra. Es decir que el protesto faculta al exportador para iniciar acciones legales contra el importador ejecutando la letra.
- 5.** De estar relacionadas con un crédito documentado las letras deben emitirse de acuerdo con lo establecido en las condiciones del mismo; a la vista; días fecha de embarque.
- 6.** Si derivan de un crédito deben contener la siguiente leyenda: "girada bajo la carta de credito nro. de fecha..... emitido por..... (Nombre del banco, ciudad y país)."



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

Clasificación:

La Letra de Cambio puede ser:

- a) A la vista: para el pago a la vista, cash, contado.
- b) A plazo: para el pago a una determinada fecha. Esta puede ser:
 - con aval bancario: se asemeja a un crédito documentado.
 - sin aval bancario: se asemeja a una cobranza bancaria.

Se debe tener en cuenta que las letras de cambio respecto de su aceptación, pago y protesto suelen ser diferentes según los países, rigiéndose por las leyes, usos y costumbres del país donde se domicilia el importador, por lo cual las entidades Bancarias, indican en sus formularios de envíos de valores al cobro la siguiente leyenda: En los casos de corresponder la ejecución de esta solicitud esta regida por las reglas y usos uniformes para la cobranza de documentos comerciales.

Orden de pago.-

Se trata de una orden de transferencia cursada por el ordenante, importador a su banco para que pague a un tercero. El banco emisor lo puede hacer de forma directa o utilizando los servicios de otra entidad.

Partícipes:

- a) Ordenante, ordena al banco emisor que emita la orden.
- b) Banco emisor, emite la orden y el pago u ordena a otra entidad que la pague.



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

- c) Beneficiario, recibe la cantidad pactada.
- d) Banco pagador, puede corresponder con el emisor o con un corresponsal de este.

Se basa en una transferencia de recursos entre cuentas bancarias. No existe posibilidad de condicionamiento alguno, por lo que sólo se puede utilizar en el caso de extrema confianza entre ambas partes. Debe especificarse con claridad en qué momento deben recibirse los fondos con relación a la movilización física de las mercancías. También es importante aclarar quién y cómo se cubrirán los gastos y las comisiones de los bancos que intervienen en esta forma de pago.

Orden de pago (o giro bancario o transferencia bancaria).-

Entiéndese la transferencia de fondos que un ordenante o tomador efectúa a favor de un beneficiario/ destinatario, generalmente por intermedio de bancos.

Esta forma de pago es la más informal de las existentes entre el importador y el exportador. Se usa cuando hay mucha confianza entre ambos y en ocasiones se hace sin intervención bancaria, dependiendo de la operatoria de cada país.

Es barata y ágil. El importador efectúa el pago mediante giro o transferencia a favor del exportador, y este al recibir el importe embarca la mercadería y le envía los documentos de embarque. (para el caso de operaciones con pago anticipado) .

La operatoria puede hacerse con pago diferido, siendo que en este caso,

Ab. Beatriz Muentes



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

el exportador embarca la mercadería y el importador efectúa el pago en el vencimiento pactado. Este procedimiento no tiene ningún aval bancario.

Partes intervinientes:

Partes que intervienen:

- Ordenante

Es el importador o pagador. Da instrucciones a su banco solicitando la emisión de la transferencia con cargo a una cuenta suya.

- Banco emisor

Recibe instrucciones del ordenante, las comprueba, y si estima oportuno emite la transferencia a través del sistema swift de comunicación interbancaria.

- Banco corresponsal

Aparece cuando la transferencia se haga en divisa distinta a la del país del banco emisor, es necesaria la intervención de un banco situado en el país de la misma divisa que la transferencia.

También se utilizan corresponsales cuando no existen sistemas de compensaciones directas entre el banco emisor y el banco pagador.

- Banco Pagador

Es el banco donde el beneficiario del pago tiene la cuenta donde llega el

Ab. Beatriz Muentes



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

dinero de la transferencia.

- Beneficiario

Cobrador o exportador. Recibe en su cuenta los fondos.

La transferencia bancaria llamada orden de pago simple, es un pago que efectúa el banco del importador al banco del exportador, el cual abona los fondos en la cuenta del cliente cobrador.

Esta forma de pago se hace por medios electrónicos, siendo el más utilizado el sistema SWIFT (society of worldwide international financial system). La red swift agrupa la gran mayoría de los bancos del mundo, y hace posible la comunicación rápida y segura entre ellos.

Al no tener todos los bancos del mundo cuentas intercambiadas se trabaja a través de bancos corresponsales, que actúan de intermediarios en diferentes países, y con la divisa del país donde se encuentran.

Funcionamiento de la transferencia

Solicitud de la orden de pago.

El importador solicita a su entidad financiera la emisión de la transferencia complementado un impreso de la solicitud de la orden de pago

Se tiene que aportar los siguientes datos

- Identificación del ordenante (pagador)

Ab. Beatriz Muentes



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

- Identificación del beneficiario (cobrador)
- Importe de la transferencia en números y letras
- Divisa en que se hace la transferencia
- Identificación del banco pagador extranjero
- Nombre y plaza del banco donde tiene cuenta el beneficiario de la transferencia.

Código swift o bic. (Código bancario internacional). La gran mayoría de los bancos del mundo trabaja con el sistema de comunicaciones swift y tiene asignado un código identificativo llamado swift. Este formado por 8 u 11 dígitos alfanuméricos que contienen la identificación del nombre y oficina del banco y el país donde se encuentra.

Por ejemplo el código swift de la Caja de Burgos es CECAESMM018 Número de cuenta bancaria del beneficiario. Debe contener los números identificativos del banco y sucursal donde se destina el dinero. Hay que tener en cuenta que la forma de codificar en números los bancos y oficinas, es distinta en cada país, no existiendo un mismo criterio.

Los dos primeros dígitos son los identificativos del país, los dos siguientes son de control, y el resto es el número de cuenta completo que incluye información del nombre del banco, de la oficina, y el número de cuenta particular. Código estadístico o concepto de la transferencia, obligatorio en pagos superiores a 12.500 dólares

Requerido para justificar ante un Banco, la salida de fondos del país. Con esta información se hace un seguimiento de los movimientos de dinero entre residentes y no residentes y el Ministerio de Economía elabora la

Ab. Beatriz Muentes



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

Balanza de Cobros y Pagos.

Distribución de los gastos bancarios de la transferencia

En los pagos internacionales, tanto el banco emisor como el pagador cobran unas comisiones por la transferencia

Existen tres tipos de distribución de gastos bancarios entre el ordenante y el beneficiario del pago:

- Gastos SHA (Compartidos)

El ordenante paga las comisiones de su banco emisor y el beneficiario las de su banco pagador de la transferencia

- Gastos OUR (Por cuenta del ordenante)

El ordenante paga los gastos de su banco y los del banco pagador extranjero. El beneficiario no paga gastos

- Gastos BEN (Por cuenta del beneficiario)

El beneficiario paga los gastos de su banco y los del banco emisor de la transferencia. El ordenante no paga gastos

La mayoría de las transferencias se realiza con gastos SHA, siendo la política comercial de los bancos cobrar mínimos gastos en las transferencias SHA, siempre que se incluyan los datos bancarios completos.

- Emisión de la transferencia

Ab. Beatriz Muentes



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

El banco emisor, si considera suficientes los datos de la solicitud de la orden de pago, acepta la misma y emite la transferencia (orden de pago). Efectuará el cargo en la cuenta del ordenante, por el importe en euros o en el contravalor de la divisa, mas las comisiones cuando proceda.

Se manda la información del pago al pago extranjero, y se compensa a través de bancos corresponsales, o sistemas target (bancos centrales europeos) o eba, dependiendo del caso.

La valoración de la transferencia en euros es de un día y en divisas de dos días.

Recepción y abono de los fondos

El banco pagador recibe los fondos de la transferencia y los ingresa, descontando las comisiones cuando corresponda, en la cuenta de su cliente beneficiario de la transferencia

Ventajas e inconvenientes de la transferencia

Ventajas

- Sencillez de tramitación

Solo es necesario que el ordenante aporte los datos bancarios completos del beneficiario, el importe y divisa y el concepto si es un pago superior a 12500 euros.

Fácil accesibilidad tanto para particulares como para empresas.

Ab. Beatriz Muentes



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

- Medio de pago muy seguro

Al ser efectuado por vía electrónica, no existe riesgo de falsificación ni de extravío.

- Forma rápida de hacer el pago

No existe una negociación o gestión de cobro como con los cheques, y el gana en agilidad sobre los medios sobre los medios de pago documentarios.

- Bajo costo

Las comisiones de las transferencias son pequeñas, similares a las de los cheques, y más baratas que las remesas o créditos documentarios.

Inconvenientes

- No cubre el riesgo comercial de cobro.

En los casos en que se entregue la mercadería antes de hacer el pago depende de la seriedad del importador para cumplir el plazo de pago.

Clasificación:

a) Por su naturaleza o esencia:

1. Simple:

- Anticipada

2. Condicionada:



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

- Anticipada
 - Documentada:
 - A posteriori
- b) Por su utilidad
1. Transferibles
 2. Intransferibles
 3. Divisibles
 4. Indivisibles
 5. Revocables
 6. Irrevocables
- c) Por su forma de emisión

LA ORDEN DE PAGO SIMPLE.- Es la transferencia de fondos cobrados por parte del beneficiario de manera incondicional contra simple recibo. La orden de pago simple es otro medio de pago muy utilizado en el comercio internacional. Al igual que el cheque bancario exige que exista una gran confianza en el importador, ya que el nivel de seguridad que ofrece es bajo. Y su coste es también bajo. El exportador envía la mercancía y la documentación necesaria para que ésta pueda ser recibida por el importador. El importador, una vez que ha recibido todo ello, solicita a su banco que pague mediante transferencia bancaria al exportador.

Al igual que ocurre con el cheque bancario puede, suceder que el importador, una vez que ha recibido la mercancía, no solicite a su banco el envío de la transferencia o se retrase en su solicitud. Exige cierto nivel de confianza en el importador, ya que su nivel de seguridad es reducido.

Ab. Beatriz Muentes



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

Operativa

- El exportador envía las mercancías y los documentos acreditativos de su cuando el importador los recibe, queda a su elección el momento en que ordena a su banco (banco emisor) que realice el pago, en la moneda acordada, a favor del exportador.
- El banco emisor adeuda en la cuenta del comprador el importe que aparece en la orden y le pide instrucciones sobre el lugar del pago, fecha de emisión, nombre y dirección del exportador, importe del pago y moneda, y concepto del pago número de factura).
- El banco emisor da instrucciones al banco pagador (banco del exportador) par que abone al exportador el importe establecido en la moneda acordada. Estas instrucciones de correo entre bancos se pueden enviar por correo, télex o SWIFT.
- Una vez que el banco pagador recibe estas instrucciones se las comunica al exportador para que le diga cómo quiere cobrar, en efectivo o con abono en cuenta.
- El banco pagador adeuda en la cuenta del banco emisor para reembolsarse el importe satisfecho. Propiedad directamente al importador.

La orden de pago condicionada.- aquella cuyo cobro por parte del beneficiario queda supeditado al cumplimiento de alguna condición, requisito ó exigencia previa, consistente en la entrega de algún tipo específico de valores, efectos o compromisos.

Ab. Beatriz Muentes



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

La orden de pago documentaria.- Es aquella cuyo cobro por parte del beneficiario queda supeditada a la presentación de los documentos de embarque contenidos en la misma.

De igual forma que la orden de pago simple, la documentaria es el mandato que da el importador (ordenante) a su banco para que abone, al exportador (beneficiario), una cantidad de dinero transferida desde el banco emisor a una sucursal suya, o a otra entidad bancaria (banco pagador) siempre y cuando, el exportador sea capaz de presentar, ante este banco, unos documentos precisos.

En esta modalidad, se añade seguridad a la operación debido a que el exportador podrá disponer de fondos sólo si entrega una serie de documentos necesarios que el importador considera imprescindibles como prueba de la correcta gestión y envío de la mercancía. Estos documentos no tienen definida limitación alguna, en general se solicita la presentación del documento de transporte o aquellos que acrediten la propiedad de la mercancía enviada.

El importador queda a expensas del banco pagador que es quien corrobora que los papeles presentados son los exigidos como requisito para que se transfiera el importe en la cuenta del exportador, con la consiguiente posibilidad de que resulte estafado, teniendo en cuenta además que la orden de pago documentaria no está reconocida por ninguna regla uniforme aceptada internacionalmente.

En función de su utilidad las Órdenes de pago se dividen en transferibles e intransferibles.

Ab. Beatriz Muentes



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

LA ORDEN DE PAGO INTRANSFERIBLE es aquella que solo puede ser cobrada por el beneficiario; o sea a favor de quien ha sido emitida. "por principio y salvo expresa indicación en contrario toda orden de pago es intransferible, vale decir que no puede ser cedida a favor de un segundo beneficiario".

Operativa

- El importador solicita a su banco que emita una orden de pago a favor del exportador, condicionando su pago a la entrega de determinados documentos.
- Antes de cursar esta orden, el banco emisor adeuda en la cuenta del importador el importe de la orden y da instrucciones al banco pagador sobre los documentos especificados por el importador y las condiciones en las que se debe realizar el pago, para que actúe en este sentido.
- Una vez recibidos los documentos y las instrucciones, el banco pagador comunica al exportador su recepción y dichas condiciones de pago.
- Si ya ha enviado la mercancía, el exportador presenta al banco pagador la documentación que justifica el envío de las mercancías y si son conformes a las condiciones recibidas, recibe el importe acordado. En caso de que todavía no haya enviado la mercancía, debe proceder a enviarla para obtener la documentación solicitada en la orden de pago documentaria.
- El banco pagador remite los documentos al banco emisor y le adeuda

Ab. Beatriz Muentes



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

la cantidad pagada.

- El banco emisor entrega la documentación al importador y éste se dirige al puerto de destino para retirar la mercancía.

La orden de pago transferible.- Es aquella que puede ser cobrada por un segundo beneficiario a quién el primero haya cedido el derecho de cobro para lo cual es indispensable que la orden establezca específicamente la autorización para hacerla.

Tipos de Ordenes de pago

Las ORDENES DE PAGO pueden ser REVOCABLES e IRREVOCABLES.

LA ORDEN DE PAGO REVOCABLE es aquella transferencia de fondos que puede ser anulada por el emisor/ordenante sin necesidad de consentimiento por parte del beneficiario (en la medida que no hubiese sido cobrada) en cualquier momento. Toda orden de pago es revocable, salvo que indique lo contrario.

La orden de pago irrevocable.- es aquella transferencia de fondos que no puede ser revocada o anulada o cancelada sin el previo y expreso consentimiento por parte del beneficiario, razón por la cual dicha condición debe estar previamente establecida. En este caso la orden de pago suele llevar una fecha tope de validez.

En función de LA FORMA DE PAGO las Órdenes de pago se dividen en DIVISIBLES E INDIVISIBLES.

La orden de pago indivisible.- Es la transferencia de fondos cuyo

Ab. Beatriz Muentes



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

cobro por parte del beneficiario debe ser efectuado en forma íntegra y de una sola vez, vale decir que no puede ser fraccionada.

La orden de pago divisible.- es la transferencia de fondos cuyo cobro por parte del beneficiario puede ser efectuado en forma fraccionada a medida que vaya haciendo uso de esa opción.

En función de su oportunidad de cobro las órdenes de pago pueden ser de Pago anticipado o a posteriori.

La Orden de Pago anticipada es la transferencia de fondos que corresponde al PAGO ANTICIPADO DE UNA EXPORTACION cuyo embarque aún no fue efectuado; es decir que recién se efectuará con posterioridad a su cobro. En este caso la orden de pago cumple, obviamente, funciones de financiamiento por parte del ordenante / importador a favor del beneficiario / exportador, a la vez que exterioriza la confianza que éste le merece.

La Orden de pago a posteriori es la transferencia de fondos que corresponde al PAGO A POSTERIORI DE UNA EXPORTACION, cuyo embarque fue efectuado con anterioridad al cobro de la misma. En este caso la eventual transferencia de fondos suele ser efectuada por el ordenante recién contra recepción del aviso (del exportador) de haber efectuado el embarque o bien que los correspondientes documentos de embarque le hayan sido remitidos. En este caso la exteriorización de confianza se proyecta del exportador hacia el importador.

En función de la forma de emisión las órdenes de pago se dividen en

Ab. Beatriz Muentes



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

telegráficas y postales. La Orden de pago telegráfica es la transferencia de fondos que se emite por cable o telex. La Orden de pago por S.W.I.F.T. es la transferencia de fondos mediante el uso de esta red.

Tiempos y Etapas:

Tiempos de operatoria con órdenes de pago

- a) EMISION: es decir cuando se formaliza la remisión de la orden o transferencia de los fondos.
- b) NOTIFICACION: es la oportunidad en que se concreta el aviso al beneficiario de la orden de pago emitida a su favor y de la consiguiente disponibilidad de cobro de los fondos involucrados.
- c) REVOCACION: es el momento en que se concreta la eventual cancelación o anulación por parte del emisor/ordenante/tomador.
- d) LIQUIDACION: es el momento en que se realiza la operación cambiaria y se ponen a disposición del beneficiario los fondos resultantes.
- e) EL PAGO: es el momento en que el beneficiario recibe el equivalente en moneda local (o extranjera).

Remesas.-

Es un medio de pago utilizado en el comercio internacional en el que toma la iniciativa del cobro el exportador, entregando documentos e instrucciones precisas a los bancos que intervienen en la operación, para que lo hagan llegar al importador.

La remesa se encuentra regulada por las Reglas Usos Uniformes

Ab. Beatriz Muentes



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

Relativas a la Gestión de Cobro de Documentos publicadas por la Cámara de Comercio Internacional. Las remesas, tanto la simple como la documentaria, dependiendo del plazo de pago pueden ser para cobro, sería una remesa a la vista, o para aceptación, en la que existe aplazamiento.

La gestión de la aceptación la puede llevar a cabo el exportador enviando directamente los documentos financieros al importador para que los restituya aceptados, o puede existir la gestión de la aceptación a través de bancos, por la que si el efecto aceptado queda confiado en el banco del importador hasta vencimiento es la operación llamada de aceptación y cobro; si por el contrario, el efecto aceptado es devuelto al exportador, la aceptación y devolución, surgen dos remesas, la primera en la que se envía el documento para aceptar y el importador lo reenvía, y la segunda cuando el exportador tiene que cobrarlo a vencimiento.

Los documentos que se generan mediante las remesas son:

- Documentos financieros como: Letras de cambio, cheques, pagarés, recibos financieros y otros.
- Documentos comerciales: facturas, documentos de transporte (marítimo, terrestre o aéreo, etc.

El pago de envíos de dinero desde un país o algún, es un servicio para los trabajadores migrantes y sus familias, en atención al gran número de personas y hogares que dependen económicamente de este tipo de transferencias.



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

- 1.** Los fondos que los trabajadores inmigrantes transfieren a sus familias en su país de origen constituyen una fuente importante de ingresos en numerosas economías en desarrollo. Los receptores de estas remesas a menudo dependen de ellas para cubrir sus gastos cotidianos, para tener un cierto respaldo económico en caso de urgencia o, en algunos casos, para realizar pequeñas inversiones.
- 2.** A lo largo de los últimos 10 años, el valor total de las remesas ha ido creciendo progresivamente, alcanzando en 2005 el equivalente a 230.000 millones de USD, enviados por unos 175 millones de inmigrantes. Para algunos países receptores, las remesas puedan representar hasta una tercera parte de su PIB y, a escala mundial, estos flujos suponen un tercio de la financiación exterior total y parecen ser mucho más estables que otras formas de financiación externa.
- 3.** Sin embargo, las remesas pueden resultar caras teniendo en cuenta los bajos ingresos que suelen percibir los trabajadores inmigrantes y las cantidades relativamente pequeñas que éstos envían (en general, unos pocos cientos de dólares o su equivalente por envío). Además, los inmigrantes pueden encontrar dificultades a la hora de utilizar los servicios de remesas cuando no hablan el idioma del país donde trabajan o no cuentan con la documentación necesaria, mientras que la infraestructura financiera relativamente poco desarrollada en algunos países dificulta el recibo de las remesas. En ocasiones, los servicios son poco fiables, en concreto respecto al tiempo necesario para transferir los fondos. Además, algunos mercados no son competitivos o presentan barreras



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

reguladoras para la provisión de estos servicios.

4. En los últimos años, se ha ido reconociendo cada vez más la importancia de las remesas y las dificultades a las que éstas enfrentan. En concreto, en la cumbre de Sea Island de junio de 2004, los países del G-8 acordaron un conjunto de medidas con los países en desarrollo destinadas a reducir el coste de estos servicios (véase el Anexo 5 en el documento en inglés). Una de ellas fue la creación de un grupo de trabajo encargado de desarrollar una serie de principios para la provisión internacional de servicios de remesas y que estaría compuesto por expertos en sistemas de pago y en desarrollo pertenecientes tanto a bancos centrales de países emisores y receptores como a instituciones financieras internacionales (véase en el Anexo 8 la lista de miembros del grupo de trabajo). El presente informe es el fruto del trabajo de este grupo.
5. Los flujos de remesas pueden estudiarse por distintas razones: por su impacto en el desarrollo, por su estrecha relación con asuntos de inmigración políticamente sensibles, por la necesidad de contabilizar los movimientos de capitales en la balanza de pagos, etc. La interrelación de todos estos aspectos impide que pueda dejarse de lado ninguno de ellos al analizarse uno en concreto. Ahora bien, para responder a las necesidades concretas del G-8, este informe se centra en los aspectos de las remesas que atañen al sistema de pagos, por lo que se utiliza el término “transferencia de remesas”.

Ab. Beatriz Muentes



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

Requisitos.-

Para cobro se requiere el número de folio y copia de identificación oficial vigente con fotografía, si el beneficiario es menor de edad, presentar acta de nacimiento.

Para abono en cuenta, basta con que el beneficiario solicite la apertura de Cuentahorro o Tandahorro y le informe el número de cuenta a quien le envía el dinero. Posteriormente, puede retirar de acuerdo con la disponibilidad de la cuenta elegida. Obtiene las ventajas propias de la cuenta.

Remesa simple.-

El exportador (cedente) para llevar a cabo el cobro de la venta, entrega documentos financieros (letras de cambio, pagarés, recibos, etc.) a su banco (banco remitente) junto con las instrucciones precisas, para que éste los remita al banco del importador (banco presentador) que se encargará de presentar los documentos y cobrar al importador (librado).

Las mercancías se expiden desde el país de origen independientemente de que existan documentos comerciales, puesto que no condicionan el pago o la aceptación del documento financiero, con lo que el exportador carece de garantías adicionales. Por lo tanto, es indistinto que los documentos se manden directamente al importador o a través de gestión bancaria.

En este último caso, si gestiona la aceptación de los efectos, cabe la posibilidad de, o bien aceptación y cobro, en el que el banco del país del

Ab. Beatriz Muentes



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

importador se queda con los documentos hasta vencimiento, o bien aceptación y devolución, en el que una vez aceptado el documento financiero, es devuelto al exportador para que espere a cobrarlo a vencimiento o lo descuenta negociándolo en su banco.

Es un método poco empleado en las transacciones internacionales, puesto que requiere una confianza máxima entre las partes debido a que el exportador que remite los documentos queda expuesto a la buena fe del importador, ya que pierde el control físico de la mercancía y su propiedad al desprenderse de los documentos comerciales.

El exportador envía la mercancía y la documentación necesaria para que ésta pueda ser recibida por el importador. Asimismo, emite un documento financiero (letra de cambio o pagaré). El banco del exportador envía este documento al banco del importador, quien se lo presenta a su cliente para su pago o aceptación.

La aceptación es el acto por el que el importador reconoce que dicho documento financiero recoge una deuda efectiva que tiene con el exportador y se compromete a su pago a la fecha de vencimiento de dicho documento. El importador, una vez que ha recibido la mercancía, se puede negar al pago o a la aceptación de la letra de cambio. Por tanto este medio de pago también supone un riesgo importante.

Antes era el importador quien decidía cuando solicitar el cheque o transferencia, mientras que ahora es el exportador quien inicia el procedimiento con el envío de la letra de cambio.



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

Tipos de remesas simples

Según la fecha de pago de la remesa, distinguimos entre los siguientes tipos:

- **Pagaderas a la vista**

El importador o librado debe efectuar el pago de la remesa en el momento en que le sea presentada

- **Pagaderas a plazo**

El pago se hace en una fecha de vencimiento predeterminada. Según las instrucciones del banco del exportador, se puede exigir la aceptación por parte del importador del documento financiero o no exigirla.

Una vez aceptado el efecto, puede quedarse el documento en poder del banco del beneficiario o devolverlo al banco del exportador para luego presentarlo en el momento del vencimiento otra vez y hacer el pago a la vista. Normalmente se queda en poder del banco del importador.

Remesa documentaria.-

Existe una amplia variedad de medios de pagos internacionales. La elección de uno u otro medio de pago van a venir determinada por el riesgo que asumimos y por el coste. Dependiendo de la confianza que tenemos en la otra parte y las circunstancias relacionadas con cada transacción podemos emplear un medio u otro-Exige tener cierta confianza en el importador, ya que el nivel de garantía que ofrece no es



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

total. Tiene un coste elevado.

El exportador envía la mercancía al importador, no así la documentación necesaria para poder retirarla de la aduana o del depósito del transportista. Paralelamente envía a través de su banco al banco del importador los documentos acreditativos de la propiedad de la mercancía, junto a un documento financiero (letra de cambio o pagarés). El banco del importador presenta el documento financiero a su cliente para que proceda a su pago (venta al contado) o a su aceptación (venta con pago aplazado). En el momento en que el importador paga o acepta el efecto recibe la documentación para poder retirar la mercancía. Con este sistema el exportador se garantiza que no va a entregar la propiedad de la mercancía hasta que el importador pague o acepte el efecto.

Puede suceder que el importador acepte la letra de cambio, pero que llegado el momento de su vencimiento no proceda a su pago.

Operativa

- El exportador envía la mercancía al lugar convenido en el contrato comercial.
- El exportador entrega a su banco los documentos comerciales, junto con un efecto a cargo del comprador, por el importe de la operación y con las condiciones de la entrega al importador.
- El banco del exportador envía la remesa al banco del importador.

Ab. Beatriz Muentes



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

- El banco del importador presenta el efecto al importador y solamente le entrega os documentos comerciales contra pago del mismo.
- El importador examina los documentos y si los encuentra conformes a lo esperado, procede al pago o a la aceptación del efecto, recibiendo la documentación que le permitirá despachar la mercancía. En caso contrario, no aceptará el efecto ni la mercancía.
- El importador presenta los documentos en el puerto de destino para poder retirar la mercancía.
- El banco del importador devuelve el importe o el efecto aceptado, de acuerdo con las instrucciones recibidas.

Ventajas

Este medio de pago es mas barato que el crédito documentario.

El exportador tiene la seguridad de tener la posesión de la mercadería hasta el momento en que el importador hace el pago o se compromete a ello aceptando el efecto.

El importador puede obtener financiación del exportador si la remesa tiene pago aplazado.

Inconvenientes

Este sistema de pago no es tan seguro como un crédito documentario, en el que al menos un banco avala el pago.



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

El importador debe de tomar en consideración la posibilidad de falsificación de los documentos.

El importador no puede revisar la mercadería antes de aceptar o efectuar el pago, por lo que se tiene que fiar de los documentos. Tendría que hacerse cargo de los costos de almacenamiento en el puerto o aduana de destino y del transporte en el caso que regrese la mercancía al país del exportador.

Legislación aplicable

Reglas uniformes relativas a las cobranzas, revisión 1995, publicación numero 522 de la cámara de comercio internacional.

Son unas normas de carácter privado emitidas por la cámara de comercio internacional. Para acogerse a ellas hay que ponerlo por escrito en la cara de presentación del banco con las características de la remesa.

El dictamen que pueda emitir la cámara de comercio internacional ante un conflicto entre las partes, no es vinculante en la justicia ordinaria de un país, pero se puede utilizar ante la misma como resolución de un conjunto de expertos en comercio internacional

Remesas en fideicomiso.- Es una forma de cobranza poco conocida y practicada y se utiliza para el envío de productos alimenticios a Estados Unidos y funciona así: El importador recibe los documentos que le acreditan el dominio de la mercancía del Banco encargado del cobro, el objeto de la titularización de la mercadería es para facilitar al comprador

Ab. Beatriz Muentes



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

realizar todas las gestiones ante los organismos Oficiales Americanos tendientes a importar las mercancías a ese país.

Si la importación no fuere autorizada por estar en contradicción con las leyes americanas, el importador deberá reexportar la mercancía asumiendo todos los gastos comerciales aduaneros, transporte y financieros y no esta obligado al pago de la remesa documentaria, este aspecto debe preverse en la negociación, y si la importación es autorizada hacia los Estados Unidos es tácito que el importador de los estados unidos esta solicitando financiación comercial al exportador (exportador – librador) ya que se entiende que en ese plazo fijado de la compra-venta (30, 60, etc. días) puede realizar su comercialización y cobro, la garantía que el exportador tiene por su mercadería es la cláusula “trust Receipt” fijada en las remesas documentarias y firmadas por el comprador (librado –deudor).

Crédito documentario.-

El crédito documentario es un convenio en virtud del cual un Banco (emisor) por sí o por cuenta de un cliente (ordenante) y de conformidad con sus instrucciones se obliga a efectuar el pago a un tercero (beneficiario) o autoriza a otro banco a hacerlo, contra la presentación de los documentos exigidos, dentro del tiempo límite especificado, siempre y cuando se haya completado los términos y condiciones del crédito.

Con este sistema el exportador mantiene el control documentario de la mercancía y tiene la garantía de un banco, que pagará siempre y cuando

Ab. Beatriz Muentes



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

se cumplan las condiciones del crédito. Esta garantía se puede reforzar con la confirmación del crédito por otro banco.

Partes intervinientes de un crédito documentario.-

- Beneficiario. Persona a cuyo favor se emite el crédito y que puede exigir el pago al Banco Emisor o al pagador una vez ha cumplido las condiciones estipuladas en el crédito. Es el exportador.
- Ordenante. Persona o entidad que solicita la apertura del crédito a su Banco comprometiéndose a efectuar el pago. Es el importador.
- Banco avisador. Es el Banco Corresponsal del Banco Emisor en el país del exportador. Sólo adquiere el compromiso de avisar al beneficiario de la apertura del crédito.
- Banco Aceptor. Similar al Banco Pagador, pero en este caso, acepta un efecto al vencimiento en lugar de pagar o comprometerse al pago.
- Banco Confirmador. Garantiza el pago por parte del Banco Emisor. Se usa cuando las garantías que ofrece el Banco Emisor no se consideran suficientes. Suele ser el Banco Avisador.
- Banco Emisor. Banco elegido por el importador. Confecciona y realiza la apertura del crédito. Paga el crédito si se cumplen las condiciones exigidas en el mismo. Es el Banco del Importador.
- Banco negociador. Compra (descuenta) un efecto al exportador. Aunque el pago suela ser diferido, el exportador cobra a la vista (con o sin intereses).
- Banco pagador. Generalmente es un Banco en el país del exportador, que recibe el mandato del Banco Emisor para pagar o



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

comprometerse al pago contra presentación de la documentación exigida Para el exportador es conveniente que exista un Banco Pagador en su país

Modalidades de crédito documentario.-

- 1. Crédito revocable:** Pueden ser anulados o modificados por el banco emisor sin previo aviso. Esta modalidad no ofrece garantías de cobro por lo que no es aconsejable su utilización desde el punto de vista del aseguramiento del cobro.
- 2. Crédito irrevocable:** Constituye un compromiso en firme por parte del Banco emisor. No puede ser anulado ni modificado sino es con el acuerdo del banco emisor, confirmador, si lo hay, y del beneficiario. Esta modalidad si constituye una garantía de cobro para el exportador.
- 3. Crédito confirmado:** En este caso al compromiso del banco emisor se añade el compromiso de otro banco, que asegura el reembolso en el caso de que el banco emisor no lo hiciera. Esta modalidad constituye una mayor garantía para el exportador y se utiliza cuando hay dudas sobre la solvencia del país o del banco del ordenante (importador).

Las características del mercado internacional, hacen que las compraventas internacionales sean más complicadas que las nacionales, debido principalmente a:

Ab. Beatriz Muentes



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

- El tiempo que la mercancía está viajando.
- Los posibles percances en el viaje.
- Las formalidades aduaneras.
- Regulaciones de comercio exterior y los controles de cambio.
- La diferencia de legislaciones entre países.
- Desconocimiento mutuo entre el importador y el exportador.
- Distintos idiomas, divisas, costumbres, etc.
- El importador necesita saber que la mercancía le será entregada conforme al pago realizado mientras que el exportador quiere asegurarse que va a recibir el pago de la mercancía enviada.
- El exportador deberá presentar al Banco los documentos que evidencien el envío o despacho de la mercancía requerida. Contra la presentación de los documentos conformes a las condiciones establecidas en el Crédito, obtendrá el pago o compromiso. El importador con los documentos podrá retirar la mercancía.
- Hay que señalar que los Bancos nunca trabajan con mercancías, siempre lo hacen con documentos.

Operativa

- Una vez que importador y exportador han negociado el contrato de compraventa internacional y acordada el condicionado del crédito y los documentos que deben recogerse en el mismo, el importador solicita a su entidad financiera la apertura del crédito documentario a favor del exportador. Para ello, la entidad financiera le hace rellenar un impreso de solicitud de apertura, en el que aparecerán las condiciones del crédito a abrir.

Ab. Beatriz Muentes



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

- Una vez que el banco emisor tiene en su poder la solicitud de apertura, estudia el riesgo de la operación solicitada y, si la aprueba, procede a la apertura del crédito. Para ello, suscribe con un banco del país del exportador el documento en el que se materializa el crédito documentario e informa al importador de la apertura. En la mayoría de los casos, los créditos documentarios son abiertos vía SWIFT.
- El banco del exportador notifica la apertura del crédito documentario al exportador y le informa de sus condiciones.
- El exportador estudia el condicionado del crédito y, si es conforme a lo pactado, procede a enviar la mercancía con destino al puerto o lugar convenido de desembarco.
- Una vez embarcada la mercancía, el exportador presenta en el banco avisador la documentación requerida y en el plazo estipulado.

Tipos de créditos documentarios.-

- 1. STAND-BY:** Un crédito Stand-by es usado como un sustituto de un aval. Es un aval de ejecución documentaria sujeto a los URU's. Se pueden usar en cualquier tipo de transacción y están basados en el concepto de incumplimiento de contrato por parte del ordenante del crédito Stand-by.
- 2. REVOLVING-(ROTATIVO):** Un Crédito Documentario revolving es aquél utilizable por un importe que permanece constante por un período especificado de tiempo. De esta forma cuando es utilizado



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

resulta disponible por la totalidad del importe, ya sea de forma automática o tan pronta como se recibe aviso del emisor de haber recibido conformes los documentos de la utilización precedente.

- 3. CRÉDITO DOCUMENTARIO TRANSFERIBLE:** Un Crédito Documentario Transferible es emitido a favor de un beneficiario que no es quien produce la mercancía sino un intermediario, que ha establecido un contrato de venta con un comprador, pero depende de una tercera parte (el exportador), para suministrar la mercancía a su cliente. Está especialmente indicado para las Trading Companys (empresas intermediarias de comercio internacional).
- 4. CONTRA ACEPTACIÓN:** El crédito es disponible contra aceptación de documentos y de un efecto librado a plazo (giro) contra un Banco designado por el crédito (Banco Aceptador) que puede ser propio emisor. El Banco Aceptador asume el compromiso de pago al vencimiento independientemente si ha confirmado el crédito o no.
- 5. COLLECTION CREDITS:** En realidad no es un crédito documentario sino que son créditos emitidos en la forma habitual pero disponible para pago en las cajas del Banco Emisor, es decir, el Banco Emisor es el Pagador.
- 6. BACK TO BACK:** Cuando el beneficiario del crédito no es el proveedor final de la mercancía y el crédito recibido no es transferible, el exportador puede solicitar a su Banco que emita un nuevo crédito documentario respaldado por el primer crédito recibido. Son dos créditos distintos (diferencia del transferible).



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

Existen modalidades particulares de operar aún dentro del Crédito Documentario por lo que, se han bautizado ciertos Créditos dado lugar a nuevas créditos Documentarios muy especiales.

- Cartas de Crédito Stand By: O de Garantía en caso de incumplimiento de algún Contrato de Préstamo u otro tipo de contratos vinculados con prestaciones de servicios diversos como ser: Oferta en Licitaciones Internacionales, mantenimiento de Precios, Provisión de Obras. Como se ve, son de naturaleza 'Contingente'
- Cláusula Verde: Consiste en el Pago Parcial por Anticipado de las mercaderías involucradas,. Dicho anticipo se efectúa contra Certificado de Acopio o Almacenaje probatorios del próximo embarque de la carga.
- Cláusula Roja: Representa el Pago Parcial y por anticipado, de las mercaderías involucradas. Dicho anticipo se efectúa contra un Simple Recibo del Exportador.
- Cartas de Créditos Domésticas: O Carta de Crédito Local. Hoy se encuentra casi en desuso ante el avance de la Cesión de Facturación de las Grandes Empresas. Por esta modalidad, el exportador podía requerir a un Banco, dentro de las fronteras de su país que, gestione el Pago de una Compra Interna, la cual forma parte del Proceso Productivo de la Exportación. En dicho caso, sus Proveedores serían Exportadores Indirectos. Un saludo a todos y espero vuestra participación.



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

Seguro en un crédito documentario.-

El exportador, además ha de contratar y pagar el seguro del transporte marítimo, contra el posible riesgo o daño de la mercancía durante el transporte, tiene la obligación de contratar el seguro sólo por la mínima cobertura, es decir el precio previsto en el contrato más el 10% (Póliza/Certificado de Seguro por el 110% del valor de la factura). El seguro ha de ser negociable para el importador y en la divisa del contrato.

Circuito.-

- Contrato
- El importador solicita a su Banco (Banco Emisor) la apertura de un crédito documentario a favor del exportador.
- El Banco Emisor (tras estudiar el riesgo) emite el crédito y solicita a un Banco Intermediario (generalmente el del exportador) que avise y/o confirme el crédito.
- El Banco Avisador / Confirmador revisa los documentos y remite el crédito al exportador.
- Si el exportador está de acuerdo con las condiciones del crédito, envía la mercancía al país del destino en función del Incoterm pactado.
- El exportador presenta la documentación al banco exigida en el crédito.
- El Banco Avisador / Confirmador revisa los documentos y si los acepta, paga o negocia (bajo las condiciones del crédito).

Ab. Beatriz Muentes



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

- El Banco Emisor revisa la documentación y reembolsa el importe al Banco Intermediario.
- El Banco Emisor adeuda al importador y le entrega la documentación al importador.
- El importador, con los documentos, procede a retirar la mercancía.

Ejemplo de un crédito documentario.-

Imagine que Ud. va a realizar su primera venta con un cliente de Nigeria (África). El importe de la operación es de 150.000 USD. El Incoterm seleccionado es FOB. La información que dispone es que Nigeria es un país en el que hay que asegurar al máximo los cobros. Además, no dispone de una información financiera suficiente sobre este cliente.

Seguramente Ud. pensará que lo mejor y dado que es un país "delicado" es cobrar por adelantado. De esta forma seguro que no tiene ningún riesgo en esta operación. Pero el importador puede tener las mismas dudas sobre Ud, es decir no le conoce como proveedor y no sabe si le enviará la mercancía (o la enviará con otro nivel de calidad) si le paga por adelantado. Además, el cliente Nigeriano tiene otros proveedores externos, probablemente ingleses, que no le exigen pago por adelantado, sino con crédito documentario. Por otra parte, en estos mercados es habitual que los importadores estén habituados a trabajar con créditos documentarios.

De esta forma, Ud como vendedor sabrá cuánto, cuándo y dónde cobrará (siempre que cumpla las condiciones pactadas en el crédito) y el importador sabrá lo que está comprando, por lo menos en teoría. Los



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

créditos documentarios se basan en la intermediación de los bancos y éstos trabajan sólo con documentos, nunca controlan las mercancías. Por ello el cliente podría solicitar un documento emitido por una compañía especializada que certificase la calidad o la cantidad de la mercancía enviada.

Así, ambas partes acuerdan que la forma de pago será CRÉDITO DOCUMENTARIO IRREVOCABLE. Recuerde que nunca se usan los revocables.

Ahora deberán negociar las condiciones del crédito, es decir, todos aquellos documentos y fechas que Vd deberá cumplir para poder cobrar. Se estipula que Vd deberá presentar un certificado de origen, un packing list, facturas y proformas. Se ponen unas fechas máximas de embarque y de presentación de documentos. Vd observa que todas estas condiciones podrá cumplirlas sin problemas.

Sin embargo, decide ir a su Banco y comentarle esta operación; nunca está de más tener otra opinión. El Banco, le dice que mucho cuidado con Nigeria, que en este país hay que tomar las máximas precauciones. Se han dado casos de créditos documentarios emitidos por Bancos que no existían. En este caso el banco del importador que emitirá el crédito es conocido y en principio no tiene que presentar problemas.

Pero el banco dice que aun así aconseja CONFIRMAR el crédito. De esta forma la garantía de cobro será con el banco confirmador y no con el banco emisor. Pero en España, para confirmar este crédito el exportador tiene que contratar una póliza con CESCE.

Ab. Beatriz Muentes



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

Todo ello genera unos costes que el exportador no había calculado y que difícilmente podrá traspasarlos al cliente. Por ello, en la investigación de mercados deberemos analizar cual es la forma de pago adecuada y los costes que implicará, para incluirlos en nuestros precios.

Créditos documentarios (carta de crédito).-

La Carta de Crédito es el documento bancario esencial por el cual un Banco se obliga a pagar al Exportador por cuenta del Importador en un plazo y contra entrega de determinados documentos. Representa la forma de pago internacional más utilizada mundialmente.

El Importador, ordenante o comprador es el que pide a un banco emisor que emita la carta de crédito (solicitud de apertura de crédito documentario). El Exportador, beneficiario o vendedor es a favor de quien viene dirigida la carta de crédito y la recibe por intermedio del banco notificador.

Surge, ante la necesidad de brindar seguridad y rapidez de cobro a las partes intervinientes en una compraventa o negocio internacional, ya que muchas veces las partes no se conocen. Es un compromiso emitido por un banco (emisor) obrando por cuenta y orden de su cliente (importador) de pagar o hacer pagar (generalmente por medio de otro banco) a un beneficiario (exportador), una determinada suma de dinero contra la presentación de los documentos exigidos (documentos del transporte, factura comercial, póliza de seguros, etc.), siempre y cuando estos cumplan con los términos y condiciones del crédito documentario.



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

¿Por qué es más segura la Carta de Crédito para el exportador?

Porque aunque el importador no pueda abonar el monto correspondiente, el banco del país del importador está comprometido a pagar al banco del exportador al vencimiento de la operación.

La Carta de Crédito más utilizada es la denominada irrevocable, intransferible y confirmada y es abierta por el importador a favor del exportador de acuerdo a las condiciones pactadas entre ellos. Una vez que el exportador reciba una Carta de Crédito a su favor sólo le resta preparar el embarque, confeccionar los documentos y presentarlos al banco (esto se denomina "Negociar los documentos").

El momento de cobro de la Carta de Crédito para el exportador, dependerá de si se pactó un pago "a la vista" (contado contra entrega de documentos), o a un plazo determinado (por lo general se pacta a 90 o 120 días fecha de embarque). Debido a que este instrumento de pago es más oneroso que la Cobranza o la Transferencia, los importadores prefieren estos últimos antes de efectuar la apertura de Carta de Crédito.

El medio de pago más comúnmente utilizado en el comercio internacional es la "Carta de Crédito" (Letter of Credit), cuya abreviatura internacional es (L/C). Este es el mejor medio para proteger los intereses, tanto del vendedor como del comprador. En este caso, el pago se efectúa antes de que dicha mercadería llegue a destino, ante la presentación de ciertos documentos que comprueban el efectivo envío de la mercadería específica, objeto de la transacción.

Ab. Beatriz Muentes



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

Es importante tener en cuenta que el pago de una Carta de crédito se realiza en base a documentos; por ello, los documentos requeridos para el pago de las cartas de crédito deben cumplir exactamente con lo establecido en la misma carta de crédito.

La Carta de crédito es emitida por un banco, el banco del comprador. Es el mismo quien se obliga a pagar al vendedor (el "beneficiario"), siempre y cuando este último presente exactamente los documentos requeridos, como por ejemplo:

- Factura comercial en triplicado
- Original del Conocimiento de embarque (Bill of Lading), cuya abreviación internacional es (B/L)
- Certificado de seguro pago
- Certificado de origen de los productos etc.

Esa carta de crédito puede ser también confirmada por un banco. Esto agrega seguridad al exportador, ya que en este caso ambos bancos son solidariamente responsables por el pago de la carta de crédito.

La misma carta de crédito puede ser revocable (cada parte puede efectuar unilateralmente ciertos cambios), o irrevocable (no puede efectuarse cambios excepto aquellos establecidos por expreso común acuerdo entre las partes). Evidentemente, si la carta de crédito es irrevocable, ello también agrega mayor seguridad a la transacción.

Es importante destacar que los bancos cobran una comisión por emitir y eventualmente confirmar una carta de crédito. En la práctica corriente,

Ab. Beatriz Muentes



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

el comprador corre con los gastos bancarios relativos a la carta de crédito.

En ciertos casos particulares, algunos compradores pueden no aceptar esta condición, por ello, allí es conveniente informarse antes acerca de los usos y costumbres en un determinado sector o país, ya que el exportador podría eventualmente incluir este costo en el precio ofrecido.

Podemos observar a continuación que es lo que ocurre cuando se lleva a cabo el pago de una transacción internacional a través, por ejemplo, de una carta de crédito irrevocable y confirmado:

- Luego de que el comprador y el vendedor se han puesto de acuerdo acerca de los términos de venta y de pago, el comprador tramita ante su banco la apertura de una carta de crédito a favor del vendedor.
- El banco del comprador prepara una carta de crédito irrevocable incluyendo todas las instrucciones para el vendedor, relativas al envío de la mercadería.
- El banco del comprador envía la carta de crédito irrevocable a un banco donde resida el vendedor, pidiendo la confirmación de la carta.
- El banco confirmante prepara una carta de confirmación que enviara al exportador, junto con la carta de crédito irrevocable.
- El exportador revisa cuidadosamente todas y cada una de las condiciones de la carta de crédito. El exportador debe cerciorarse de que las fechas de envío podrán ser respetadas. Si el exportador no puede

Ab. Beatriz Muentes



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

cumplir con una o varias de las condiciones requeridas, el comprador debe ser advertido rápidamente y en una sola vez.

- El exportador acuerda con su despachante para entregar la mercadería en el puerto o aeropuerto correspondiente.
- Cuando la mercadería ha sido cargada, el despachante se encarga de completar los documentos correspondientes.
- El exportador presenta al banco confirmante todos y cada uno de los documentos que prueban el absoluto cumplimiento del envío de la mercadería.
- El banco revisa los documentos. Si ellos están en orden, los documentos son enviados por correo express (o aviso electrónico) al banco del comprador, el cual, a su vez, revisa que todo este en orden y advierte al comprador.
- El comprador entra en posesión de los documentos necesarios para retirar la mercadería.
- El banco del comprador paga la carta de crédito en el periodo establecido en el acuerdo relativo a los términos de venta y de pago (La carta de crédito puede también ser descontada antes de dicho periodo, a través del pago de los intereses correspondientes a la tasa de descuento vigente).



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

Cartas de crédito Especiales

Existen otros tipos de cartas de crédito, denominadas “especiales”, diseñadas para responder a casos específicos en donde se presentan necesidades particulares de compradores, vendedores e intermediarios.

Estas cartas de crédito especiales implican en general una mayor participación por parte de los bancos, lo que se traduce en costos financieros mayores.

Entre las más utilizadas, encontramos:

- Carta de crédito “Stand by”

Es básicamente, una garantía de cumplimiento o de pago. Se utiliza sobre todo en EEUU, pues las leyes de ese país prohíben que los bancos otorguen cierto tipo de garantías, como, por ejemplo los performance bonds.

Las cartas de crédito stand by son frecuentemente llamadas “Cartas de crédito de incumplimiento”, pues se ejecutan solo cuando el vendedor no ha cumplido su obligación. La particularidad de estas cartas a manera de garantía por el cumplimiento de las obligaciones del vendedor hacia el comprador.

La Stand by se utiliza, por ejemplo, para garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Devolución de préstamos



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

- Ejecución de obras
- Entrega de mercadería por parte de terceros
- Carta de crédito "Revolving"

Este tipo de carta de crédito se utiliza para las operaciones que se realizan con cierta continuidad. Consiste en el compromiso, por parte del banco, de restaurar el crédito al monto original, una vez que este haya sido autorizado. El número de veces que pueda usarse y el correspondiente período de validez, están establecidos en el texto de la carta de crédito.

Este tipo de carta de crédito puede ser "acumulativa", o bien "no acumulativa". La "acumulativa" significa que los montos que no hayan sido utilizados en una operación, pueden ser agregados a la siguiente; mientras que "no acumulativa" indica que los montos no utilizados, no se podrán agregar a la siguiente operación.

- Carta de crédito "de pago diferido" (Deferred Payment letter of credit)

En este caso, el comprador se obliga a pagar al vendedor a un plazo determinado, luego del efectivo envío de la mercadería. Es lo contrario de la carta de crédito "pagable a la vista" (payable at sight), en donde no se le concede al comprador plazo, ni período de gracia para el pago de la mercadería.



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

- Carta de crédito de "Cláusula Roja" (Red Clause letter of credit)

Es utilizada para proveer fondos al vendedor, antes de que envíe la mercadería, a los fines de financiar la producción de los bienes a exportar. Este anticipo de fondos puede ser parcial o total, y es el banco del comprador el que en definitiva financiará el pago adelantado.

- Carta de crédito "Transferible" (Transferable letter of credit)

Esta permite al vendedor la transferencia parcial o total de los beneficios económicos derivados de la carta de crédito, hacia otra persona física o jurídica (frecuentemente el verdadero productor de la mercadería que se exporta). Es una táctica muy común de financiamiento utilizada por intermediarios, de uso frecuente en el estado Asiático.

- Carta de crédito "Back to Back"

Se trata de la apertura de una nueva carta de crédito, sobre la base de otra ya existente. Es utilizada por intermediarios para pagar a sus proveedores. El intermediario recibe una carta de crédito por parte del comprador, y abre a su vez una carta de crédito a favor del productor, para pagar la mercadería objeto de la transacción. En consecuencia, la primera carta de crédito (del comprador al intermediario) es utilizada como una garantía para abrir la segunda carta de crédito, con la cual el intermediario paga al productor.

Esta segunda carta de crédito será, normalmente, por un monto inferior a la primera; la diferencia entre las dos cartas de crédito es la utilidad del intermediario.

Ab. Beatriz Muentes



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

Créditos Acumulativos.

Imaginemos que se emite una carta de crédito rotativa, disponible por U\$\$ 50 000 por mes, durante un periodo de seis meses amparando embarques de mercancías por esta cantidad, durante el lapso indicado. El texto de crédito será de esta manera "monto del crédito US\$ 50 000,00 rotativo cada mes, por la misma cantidad, hasta un máximo de US\$ 300 000, 00".

Tan pronto como el primer despacho se haya efectuado, es decir el envío de mercancías por un valor de US\$ 50 000,00 y se haya pagado esta cantidad al beneficiario, el crédito se volverá operativo, de nuevo, por una cantidad al beneficiario, el crédito se volverá operativo, de nuevo, por una cantidad similar hasta que se llegue al máximo permitido. Esto se puede formular, en el crédito, de otras maneras:

"monto del crédito: US\$ 50 000,00 rotativo cada mes, por la misma cantidad, siendo la fecha del primer despacho en Junio del 2009 y la última fecha Diciembre de 2009".

Si en uno de los meses establecidos no se pudiese efectuar el despacho Contemplado, el crédito puede establecer que se acumule el pago para el siguiente mes y en consecuencia el exportador estará autorizado a enviar el doble de la cantidad en esa fecha, Aquí tenemos la carta de rotativa y acumulativa.

Créditos no Acumulativos.

En esta modalidad, siendo el funcionamiento del crédito rotativo similar

Ab. Beatriz Muentes



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

a lo establecido arriba, el ordenante no autoriza al beneficiario a enviar el doble de mercancía en el mes siguiente si este no se ha cumplido con determinado embarque en el lapso programado.

Es importante señalar que es imperativo que se incluya, en el crédito, la instrucción de "acumulativo" o no "acumulativo" ya que si un crédito establece o permite embarques parciales no puede ni debe concluirse que este es un crédito rotativo.

Dinero Electrónico:

También denominado e-cash es el dinero creado, cambiado y gastado electrónicamente, este dinero tiene un equivalente directo en el mundo real. Es el sistema de pago mas utilizado para las transacciones (empresa-consumidor). Tarjeta monedera: son tarjetas dotadas de un chip con capacidad de encriptación sobre las que se puede recargar dinero virtual.

Tarjetas de crédito: es el sistema de pagos más utilizado en la actualidad y consiste en que la compañía que proporciona la tarjeta cobra al usuario el valor de la transacción y paga al proveedor.

Una tarjeta de crédito internacional es una tarjeta de crédito vinculada a una cuenta bancaria privada. Estas tarjetas son típicamente emitidas bajo reconocidas marcas como Visa y Tarjeta de Debito Bancaria. Mientras operan esencialmente la misma forma que las tarjetas de crédito tradicionales, desde el punto de vista comercial, el poseedor de esta tarjeta tiene habitualmente la tarjeta a una cuenta privada en



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

depósito en un banco privado, por lo general es un centro financiero internacional.

Cuál es la Ventaja de una Tarjeta de Crédito Internacional?

La ventaja primordial para el beneficiario de una tarjeta de crédito internacional es que dicha tarjeta brinda acceso conveniente y directo a su cuenta bancaria privada. En el pasado, el tiempo y los costos que insumía completar transferencias bancarias privadas, las cuales implicaban transferencias de bajas cantidades de capital desde una cuenta bancaria privada en depósito, lo cual era sumamente complejo y complicado. Si el beneficiario de la cuenta bancaria privada deseaba retirar fondos, tendría que o pagar un porcentaje desproporcionalmente elevado del importe a ser retirado en tasas, o se veía forzado a mover una suma mayor a su cuenta bancaria doméstica.

¿Cómo operan las tarjetas de crédito internacionales?

Las tarjetas de crédito internacionales operan prácticamente en forma idéntica a las tarjetas de crédito domésticas. Habitualmente llevan el rótulo de Visa o Tarjeta de Débito Bancaria, son aceptadas en más de 14 millones de puntos a nivel mundial y ofrecen adelantos de efectivo en cientos de miles de cajeros automáticos e instituciones bancarias en todo el mundo.

A pesar de las similitudes, existen algunas diferencias entre las tarjetas de crédito domésticas y las del tipo internacional. La vasta mayoría de tarjetas de crédito internacionales de reputación son tarjetas



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

"aseguradas". Requieren inversores privados que ofrezcan un depósito de seguridad junto con su aplicación por la tarjeta y por ende, no requiere que dichos inversores privados gestionen los chequeos de crédito. La suma del depósito de seguridad varía de acuerdo a los instituciones, pero generalmente oscila en el entorno de 125% a 150% de la línea de crédito solicitada. (Por ej. al 150%, una línea de crédito de \$20,000 requeriría un depósito de seguridad de \$30,000), si bien algunas entidades emisoras requieren depósitos de seguridad que llegan incluso al 200% de la línea de crédito solicitada.

Dinero en efectivo.-

El efectivo es el medio de pago más tradicional en el mundo. Sus características intrínsecas han favorecido su uso para llevar a cabo infinidad de transacciones comerciales. Este medio de pago posee varias ventajas sobre otros medios de pago. En primer lugar el efectivo es práctico, divisible y aceptado en todas partes. En segundo lugar, las transacciones realizadas con efectivo son finales, no existe riesgo adicional (exceptuando la falsificación) y los recursos pueden ser utilizados nuevamente de inmediato. En ese sentido el efectivo es un medio de pago eficiente para realizar transacciones de bajo valor. Sin embargo, cuando las transacciones son varias y de montos considerables, no es práctico que los agentes económicos lleven consigo grandes cantidades de efectivo, lo cual representa un alto riesgo para dicho agente.



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

2.4. Fundamentación Legal.-

El cheque (Ley del Cheque) Código de Comercio

Art. 24.- El cheque es pagadero a la vista. Cualquier mención contraria se reputa no escrita. A la presentación del cheque el girado está obligado a pagarlo o a protestarlo. En caso contrario, responderá por los daños y perjuicios que ocasione al portador o tenedor, independientemente de las demás sanciones a que hubiere lugar.

Prohíbese a los bancos poner en lugar del protesto cualquier leyenda, con o sin fecha, que establezca que el cheque fue presentado para el pago y no pagado. El banco que infringiere esta prohibición será sancionado por la Superintendencia de Bancos por una multa por el valor del correspondiente cheque, la que tendrá el destino señalado en el artículo 244 de la Ley General de Bancos, sin perjuicio de las sanciones.

Se exceptúan de esta disposición los cheques rechazados por defectos de forma y los presentados después del plazo máximo señalado en el artículo 58 de esta Ley. El cheque presentado para el pago antes del día indicado como fecha de emisión, debe ser pagado o protestado.

Art. 25 C.Comercio- Los cheques girados y pagaderos en el Ecuador deberán presentarse para el pago dentro del plazo de veinte días, contados desde la fecha de su emisión. Los cheques girados en el exterior y pagaderos en el Ecuador deberán presentarse para el pago dentro del plazo de noventa días, contados desde la fecha de su

Ab. Beatriz Muentes



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

emisión.

Los cheques girados en el Ecuador y pagaderos en el exterior sesujetarán para la presentación al pago, a los términos o plazos que determine la ley del estado donde tenga su domicilio el banco girado.

Art. 26. C.Comercio - La presentación del cheque a una cámara de compensación equivale a la presentación para el pago. Sin embargo, las entregas o depósitos de cheques a cargo de bancos de otras plazas que las instituciones bancarias hicieren en el Banco Central del Ecuador, o en las sucursales del Banco Nacional de Fomento, a aquellos lugares en que no existan oficinas del Banco Central del Ecuador, serán acreditadas inmediatamente a las cuentas de los correspondientes bancos. La Junta Monetaria podrá suspender, temporal o definitivamente, para uno o más bancos, los beneficios establecidos en este inciso.

Los cheques indicados en el inciso precedente que no fueren pagados por el girado, serán debitados inmediatamente con cargo a las cuentas de los bancos que hubieren entregado o depositado tales cheques.

Art. 36. C.Comercio- El cheque que contenga la palabra "certificado", escrita, fechada y firmada por el girado obliga a éste a pagar el cheque a su presentación y libera al girador de la responsabilidad del pago del mismo.

Art. 37. C.Comercio La certificación solo tendrá valor cuando se la extienda en cheque a la orden; en caso contrario, se considerará como no escrita.

Ab. Beatriz Muentes



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

El cheque certificado no es negociable como valor a la orden. El beneficiario podrá hacerlo efectivo directamente o por intermedio de un banco.

Art. 38. C.Comercio El cheque certificado no puede ser revocado. El banco que hubiere certificado un cheque debe dejarlo sin efecto a pedido del girador, siempre que éste devuelva el cheque. En caso de sustracción, deterioro, pérdida o destrucción, podrá declarárselo sin efecto a petición del girador o del beneficiario, de conformidad con el reglamento dictado por el Superintendente de Bancos.

Art. 40. C.Comercio En los casos en que la ley exija la presentación de cheques "aceptados", "vistos" o "confirmados" se utilizarán en su lugar, cheques certificados.

Principal característica del cheque.- Es que una vez girado no puede ser revocado. El titular de la cuenta corriente es el único que conoce en un momento determinado, hasta que monto puede girar un cheque, y es por eso que no es dable la revocatoria, porque aceptarlo será admitir el pago con billetes, que una hora después de haberse entregado se ha esfumado.

Pero el Art. 27 de la Ley de Cheques en nuestra legislación, determina que el Girador podrá revocar un cheque comunicando por escrito al girado que se abstenga de pagarlo, con indicación del motivo de tal revocatoria, sin que por esto desaparezca la responsabilidad del girador.



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

Suspensión por escrito de la Orden de Pago

A petición del portador o tenedor que hubiere perdido el cheque, el girador está obligado, como medida de protección transitoria, a suspender, por escrito, la orden de pago.

No surtirá efecto la revocatoria del cheque cuando no exista suficientes provisión de fondos y, en este caso, el Banco estará obligado a protestar el cheque.

El girado deberá detener el importe del cheque revocado hasta que un Juez resuelva lo conveniente, hasta que el girador deje sin efecto la revocatoria, o hasta el vencimiento del plazo de prescripción señalado en el inciso 1ro. Del Art. 50, o hasta cuando se declare sin efecto el cheque por sustracción, deterioro, pérdida o destrucción, de acuerdo con el reglamento dictado por el Superintendente de Bancos.

De este modo el Banco debe abstenerse de pagar un cheque, no sólo cuando han caducado los plazos, sino cuando hay orden de no pago y esto:

- 1.- Cuando la firma del girador hubiese sido falsificada;
- 2.- Cuando el cheque hubiere sido alterado; y,
- 3.- Cuando el cheque hubiese sido perdido o sustraído.

Esto tiene su fundamento, esto es el girador del cheque puede dar una contraorden al Banco para que no pague, porque en virtud del contrato de cuenta corriente, el Banco asume la obligación frente al girador y por tal es natural que tenga que atender sus órdenes y más aún como he

Ab. Beatriz Muentes



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

manifestado el Banco no tiene ningún compromiso con el tenedor del cheque, pero obviamente esta revocatoria según lo señala la ley, el girador debe hacerlo por escrito, previa explicación del motivo que provoca tal revocatoria; y, con las demás condiciones ya señaladas.

Revocación Ilícita

Cuando la revocación se lo hace por causas ilícitas, puede generar responsabilidad penal, pero recalco el Banco al actuar como mandatario del Girador, debe cumplir estrictamente las órdenes de éste y abstenerse de pagar el cheque, sin que sea su incumbencia calificar los motivos para tal disposición, cuestión que la hará el Juez al reconocer la acción correspondiente.

Jurisprudencia

El girador puede revocar la orden de pago de un cheque, comunicando al Banco que se abstenga de pagarlo, sin que por esta desaparezca la responsabilidad del girador y el Banco debe retener el importe hasta que un Juez resuelva lo conveniente.

Esta norma legal tiene por objeto prevenir el perjuicio eventual del librador, si se justifica plenamente la causa que podría originarlo, pero esto hay que probar en un juicio, para que el Juez que lo conoce resuelva lo correcto. Tomo VII del Repertorio de Jurisprudencia del Dr. Juan Larrea.

Otra jurisprudencia contenida en el Tomo XII del mismo autor en la misma obra citada dice, que el girador de un cheque puede revocarlo

Ab. Beatriz Muentes



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

acorde a lo dispuesto en el Art.27 de la Ley de Cheques, cumpliendo las siguientes formalidades:

- 1.- Comunicación por escrito al Banco girado de que se abstenga de pagarlo; y,
- 2.- Indicación del motivo de tal revocatoria; **Abstención de pago del cheque por parte del Banco** subordinada al efecto de la revocatoria a que exista provisión de fondos.

Tal revocatoria se mantiene entre otros caso, hasta cuando el Juez resuelva lo conveniente, debiendo mantenerse mientras exista fundamento legal o causa justa para esa mediad, que no puede ser indefinida.

En el Tomo I Segunda Serie pág. 186 del Diccionario de Jurisprudencia del Dr. Galo Espinosa señala, que para solicitar la revocatoria de pago de un cheque, debe estar fundamentada en causa legal y no por mero capricho.

Multa de 20% del valor del cheque

El Art. 56 de la Ley de Cheques señala, que la persona que utilizare un cheque como instrumento de crédito, admitiendo a sabiendas un cheque posdatado, con excepción del girado para efectos del pago, será multado con el 20% del importe del cheque y el Juez que conoce de una causa de esta naturaleza está obligado a imponer al portador o tenedor la multa antes indicada, pero vale la pena mencionar que la jurisprudencia también ha señalado que no procede que el Juez ordene el cobro de la

Ab. Beatriz Muentes



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

multa de 20% sino se ha demandado esto en juicio ordinario, pues de otra manera se sometería al beneficiario de un cheque en tales condiciones, a una verdadera injusticia, que sería pagar una multa de sobre un valor que todavía no puede hacerse efectivo, lo cual pugna con el derecho y la lógica (Tomo I Segunda Serie de Diccionario de Jurisprudencia del Dr. Galo Espinosa, pág. 190).

Casos en los que se puede dictar Orden de No. Pago

La Jurisprudencia reitera este principio, cuando dice que la orden de no pagar el valor de un cheque, según criterio doctrinal puede darse sólo en los siguientes casos:

- 1.- Cuando se haya perpetrado la falsificación de la firma del girador;
- 2.- Cuando el documento se hubiere hurtado o extraviado; y,
- 3.- Cuando el cheque hubiere sido alterado en cuanto al valor o a la persona de beneficiarios con posterioridad a su emisión.

Prescripción y Caducidad en el Cobro de un Cheque

La Prescripción

Es un medio de extinción de la obligación cambiaria, que acaece por el transcurso del tiempo y la iniciativa del acreedor.

La prescripción confiere a quien prescribe la adquisición de un derecho preexistente, al mismo tiempo que el titular del derecho lo ha perdido.



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

Desde cuándo corre la Prescripción?

La Prescripción empieza a correr desde el momento de la presentación, siempre que ella se haga antes de que los plazos de presentación se extingan, pues la prescripción de un derecho empieza a correr desde el momento que pudiendo ejercer no se lo ejercita.

De este modo en caso de que el cheque no caduque, es decir que el cheque se ha protestado y presentado debidamente, las acciones correspondientes deben presentarse de la siguiente manera:

Plazos para la presentación de las Acciones correspondientes

- 1.- Las acciones que corresponden al portador o tenedor contra el girador, los endosantes y demás obligados, prescriben a los 6 meses, contados desde la expiración del plazo de presentación;
- 2.- Las acciones que correspondan entre sí a los diversos obligados al pago de un cheque, prescriben a los seis meses, a contar desde el día en que un obligado ha pagado el cheque o desde el día en que se ha ejercitado una acción contra él; y,
- 3.- La acción de enriquecimiento ilícito en el plazo de un año a partir desde la fecha en que hayan prescrito las acciones indicadas en los numerales anteriores.

Así la Ley establece un plazo dentro de los cuales los interesados deben ejercitar sus acciones y si no se hace efectiva la responsabilidad dentro de ellas, opera la prescripción que trae aparejada la pérdida de los

Ab. Beatriz Muentes



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

derechos por su no ejercicio.

En resumen la prescripción significa que por haber transcurrido términos o plazos legales sin haber existido actividad de parte de los titulares de las acciones se extingue la acción civil y/o penal.

Caducidad

La caducidad en el cheque se presenta en dos ocasiones:

- a) Por no haberse protestado el cheque por falta de pago; y,
- b) Por no haberse presentado para su cobro dentro de los plazos a que se refiere el Art. 25 de la Ley de Cheques.

Vencido los plazos señalados en el artículo antes señalado, el cheque caduca y no se paga, pues se pierde el derecho de cobrar el cheque y la pérdida de las acciones contra el endosante; así el Banco debe devolver estos cheques porque están caducados y vencidos en el plazo, por tal no hay razón para protestarlos.

Acciones que caducan

De este modo, por no haberse presentado o protestado el cheque en la forma y plazos previstos caducan:

- 1.- Las acciones de regreso del último tenedor contra los endosantes;
- 2.- Las acciones de los endosantes entre sí; y,
- 3.- La acción directa contra el Girador, si se prueba que durante



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

el término de presentación, tuvo aquel fondos suficientes en poder del Banco girado y que el cheque dejó de pagarse por causa ajena al girador, sobrevenido con dicha posterioridad a dicho término.

De tal manera que en la caducidad no preexiste un derecho anterior y si únicamente el ejercicio de una acción al cumplirse el plazo de una Ley, sin que al fenecer haga adquirir a otro el derecho.

Diferencias entre Caducidad y Prescripción

- Lo mismo que en la caducidad y en la prescripción, el transcurso del tiempo es esencial, pero la prescripción extingue un derecho ya existente por la inactividad de la autoridad durante un lapso de tiempo determinado, mientras que en la Caducidad el derecho no llega a existir porque quien pudo haber sido su titular se abstuvo de obrar en el momento oportuno y la abstención hizo imposible el nacimiento del derecho y por tal su ejercicio.
- En la Prescripción puede haber interrupción, y así el Art. 51 de la Ley de Cheques dispone: "La interrupción de la Prescripción sólo produce efectos contra aquel respecto del cual se ha realizado el acto que interrumpe", en la Caducidad vencido el término señalado por la Ley se "mata" el derecho.
- La prescripción hay que alegarla expresamente, mientras que la Caducidad debe declararlo el Juez de oficio.

En el Tomo I del Repertorio de Jurisprudencia del Dr. Juan Larrea Holguín señala "que en un año prescribe la acción ordinaria de

Ab. Beatriz Muentes



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

enriquecimiento injusto y se lo cuenta a partir de la fecha que haya prescrito la anterior". En el tomo 27 del libro antes señalado dice "la prescripción de la Ley de Cheques prevalece sobre la prescripción del Código Civil".

En el Tomo III, pág.219 del Diccionario de Jurisprudencia del Dr. Galo Espinosa, señala "que la prescripción que extingue las acciones y derechos ajenos se opera por el simple transcurso del tiempo señalado por la Ley, sin que pueda invocarse otras causas de interrupción que las señaladas por el Art. 2427 del Código Civil. Los seis meses se cuentan después de los 20 días de girado el cheque".

Debe o no pagarse el Cheque cuyo Girador ha fallecido?

El Art. 28 de la Ley de Cheques dispone: "Ni la muerte ni la incapacidad superviniente del girador afecta la validez del cheque. El girado que tuviere conocimiento de la quiebra del girador, debe negar el pago".

El problema y la interrogante surge, porque la muerte del girador paraliza la cuenta corriente y para darle noción de seguridad al cheque, pero no puede desconocerse las obligaciones contraídas con anterioridad, por tal debe pagarse el cheque, acorde a la norma leída.

La Quiebra

Respecto a la quiebra, puedo señalar que el juicio de quiebra, tiene por objeto realizar en un sólo procedimiento los bienes de una persona natural o jurídica, a fin de proveer el pago de sus deudas, en los casos y

Ab. Beatriz Muentes



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

en la forma determinada por la Ley.

La quiebra por lo general no es un delito, sino que es un procedimiento especial para la liquidación de todos los bienes del deudor que ejerce una actividad comercial, pero puede constituir un delito cuando se trate de una quiebra ilícita.

De tal modo que en el caso de la quiebra no puede pagarse el cheque por parte del Banco girado, que conozca de ese particular.

El Cheque Posdatado

Una de las principales causas para la proliferación de protestos de cheques es la costumbre seguida dentro de las actividades comerciales en especial, de girar cheques posdatados, considerando a estos como instrumentos de crédito; así en nuestra práctica comercial ha proliferado esta especie de cheques, esto es insertar una fecha posterior a aquella en la que se gira, pretendiendo de este modo que el tenedor no lo cobre hasta esa fecha, pues hasta ese día no habrá fondos, siendo que como hemos visto el cheque tiene vencimiento a la vista y que el Banco girado debe pagarlo al momento de su presentación, aunque la fecha que aparezca en él sea posterior al de la presentación.

Delito de Estafa

El hecho de posdatar un cheque en determinados casos puede constituir delito de estafa, pero si el tomador del cheque conocía de este particular o lo tomó como garantía, ya en estos casos no existe el delito. Esta clase de cheques no general tutela penal, porque de aceptarlo se

Ab. Beatriz Muentes



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

desnaturalizaría su finalidad, de ser orden de pago inmediato a su presentación, si las partes desean precautelar sus derechos tienen otros medios legales para usarlos.

- Repito el cheque posdatado o en garantía no contempla nuestra Legislación, pero ha sido creado para el uso diario que le hemos dado.

El Cheque en Garantía

Es un cheque condicionado que consiste en que si no se cumple una obligación, este "cheque" se va hacer efectivo.

Como es de conocimiento general pierde su valor de cheque, porque es un cheque condicionado, pero se lo puede hacer valer en juicio ordinario.

Naturaleza Jurídica del Cheque

- 1.- Es una orden de pago similar a la moneda, así no es título de crédito como lo es la letra de cambio y el pagaré a la orden, de tal modo que no puede girarse un cheque a fecha futura o sometido a alguna condición, se dice por eso que es un sustantivo del dinero; y,
- 2.- El cheque es un documento de tipo mercantil, autónomo y abstracto y teniendo fondos debe ser pagado por el Banco.

Los giradores de cheques sin fondos

Las cuentas corrientes y todo lo relacionado a orden incondicional de pago, se encuentran regulados por el Código de Comercio, los Códigos

Ab. Beatriz Muentes



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

Sustantivos y Adjetivos y la Ley Especial de Cheques.

La congelación de cuentas y el no pago de cheques

Es a partir del 16 de marzo de 1999 que por Decreto 685 se dispone la congelación por 365 días del 50% de los valores depositados en las cuentas corrientes: "denominada en moneda nacional y en moneda extranjera" lo que ha ocasionado que numerosas órdenes de pago-cheques, no se hayan echo efectivos, "a pesar de existir fondos suficientes y que consecuentemente han sido devueltos a los beneficiarios con la leyenda a que hace referencia el decreto, sin que ésta constituya el protesto en el reverso de dichos cheques.

Efectos jurídicos de la actual situación

La devolución de los cheques en las circunstancias anteriormente anotadas nos llama a reflexionar sobre los efectos jurídicos de la actual situación legal, tanto para el beneficiario del cheque como para el girador del mismo y del banco girado. Al respeto cabe recordar que girar cheques sin provisión de fondos constituye una acción tipificada como delito y sancionada en nuestro Código Penal (Art. 368), situación jurídica que si bien no se encuadra dentro de los parámetros legales para la congelación del 50% de una cuenta corriente para el girador de la cuenta bancaria; y tomando en consideración la tergiversación de la utilización del cheque en las numerosas operaciones mercantiles como instrumento de crédito, substitutivo de la letra o el pagaré o la letra de cambio, sin lugar a dudas se han multiplicado los cheques que con buena o mala fe fueron girados con fecha anterior a la vigencia del

Ab. Beatriz Muentes



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

Decreto 685, por lo que los giradores de cheques sin fondos están plácemes!.

¿Cuál es la acción a seguir?

En la seguridad de que todos los estudiosos del Derecho coinciden de que en los casos de los cheques devueltos por el banco girado con motivo del decreto ejecutivo 685 no procedería la acción correspondiente por girar cheques sin provisión de fondos, siendo indispensable analizar cuál es la acción civil correspondiente que le quedaría al tenedor de un cheque, que habiendo agotado todas las opciones de cobro, no ha podido recibir en pago el valor del mismo, ¿si no existe protesto del cheque, dicho documento no es ejecutivo y consecuentemente, no cabe la acción ejecutiva, por consiguiente lo único que le quedaría al tenedor del cheque sería la vía verbal sumaria?

La letra de cambio.- fundamentación legal (Código de comercio)

De la creación y forma de la letra de cambio

Art. 410.- C.Comercio La letra de cambio contendrá:

- 1) La denominación de letra de cambio inserta en el texto mismo del documento y expresada en el idioma empleado para la redacción del mismo. Las letras de cambio que no lleven la referida denominación, serán, sin embargo, válidas, si contuvieren la indicación expresa de ser a la orden;
- 2) La orden incondicional de pagar una cantidad determinada;
- 3) El nombre de la persona que debe pagar (librado o girado);

Ab. Beatriz Muentes



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

- 4) La indicación del vencimiento;
- 5) La del lugar donde debe efectuarse el pago;
- 6) El nombre de la persona a quien o a cuya orden debe efectuarse el pago;
- 7) La indicación de la fecha y del lugar en que se gira la letra; y,
- 8) La firma de la persona que la emita (librador o girador).

El documento en el cual faltaren algunas de las especificaciones indicadas en el artículo que antecede, no es válido como letra de cambio, salvo en los casos determinados en los párrafos que siguen:

La letra de cambio en la que no se indique el vencimiento será considerada como pagadera a la vista. A falta de indicación especial, la localidad designada junto al nombre del girado se considerará como el lugar en que habrá de efectuarse el pago y, al mismo tiempo, como el domicilio del girado.

La letra de cambio en que no se indique el lugar de su emisión, se considerará como suscrita en el lugar expresado junto al nombre del

girador. Una letra de cambio puede ser pagadera en el domicilio de una tercera persona, sea que ésta se halle en el mismo lugar del domicilio del girado, o en otro lugar cualquiera (letra de cambio domiciliada).

En una letra de cambio pagadera a la vista o a cierto plazo de vista, el librador podrá estipular que la suma devengará intereses. En cualquiera otra letra de cambio, esa estipulación será considerada como no escrita.



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

La tasa del interés deberá estar indicada en la letra; si faltare esa indicación, será de cinco por ciento. Los intereses correrán desde la fecha de la emisión de la letra de cambio, a no ser que en la misma esté indicada otra fecha. La letra de cambio cuyo monto esté escrito a la vez en letras y en cifras valdrá, en caso de diferencia, por la suma escrita en letras. La letra de cambio cuyo monto esté escrito varias veces ya sea en letras o en cifras no valdrá, en caso de diferencia, sino por la suma menor.

Si una letra de cambio llevare la firma de personas incapaces de obligarse, ésto no afectará la validez de las obligaciones contraídas por los demás signatarios. Quienquiera que ponga su firma en una letra de cambio, en representación de una persona de quien no tenga poder, quedará obligado personalmente según los términos de la letra. Este artículo es aplicable al representante que se haya extralimitado en el uso de sus poderes.

Toda letra de cambio, aún cuando no haya sido girada expresamente a la orden, es transmisible por la vía de endoso. Cuando el girador haya insertado en la letra de cambio las palabras "no a la orden", o una expresión equivalente, el documento solo será transmisible en la forma y con los efectos de una cesión ordinaria.

El endoso podrá hacerse aún en provecho del girado aceptante o no, del girador o de cualquiera otra persona obligada por la misma letra. Esas personas podrán, a su vez, endosar la letra. El endoso deberá ser incondicional. Toda condición a la cual esté subordinado se reputará como no escrita.

Ab. Beatriz Muentes



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

El endoso parcial será nulo.

Será igualmente nulo el endoso "al portador". El endoso deberá ir escrito en la letra de cambio o en una hoja adherida a la misma (añadido). Deberá ser firmado por el endosante. El endoso será válido aún cuando en el no se designe la persona a cuyo favor se haga, o cuando el endosante se hubiera limitado a poner su firma en el dorso de la letra o en una hoja adherida a la misma (endoso en blanco).

El endoso trasmite todos los derechos que resultan de la letra de cambio.

Si el endoso estuviere en blanco el portador podrá:

- 1.- Llenar el blanco, sea con su nombre o con el de otra persona;
- 2.- Endosar a su vez la letra en blanco a otra persona; y,
- 3.- Entregar la letra a un tercero sin llenar el blanco y sin endosarla.

El endosante será, salvo cláusula contraria, garante de la aceptación y el pago. Podrá prohibir un nuevo endoso. En tal caso, no estará obligado a la garantía para con las personas a quienes se endosare ulteriormente la letra.

Cualquier poseedor de una letra de cambio se considerará como portador legítimo de la misma si justifica su derecho por una serie no interrumpida de endosos, aún cuando el último de ellos sea en blanco. Cuando un endoso en blanco vaya seguido de otro endoso, se considerará que el firmante de éste ha adquirido la letra por el endoso en blanco.

Ab. Beatriz Muentes



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

Los endosos testados se considerarán nulos.

Si una persona hubiere sido desposeída de una letra de cambio por un acontecimiento cualquiera, el portador que justifique su derecho en la forma indicada en los incisos anteriores, no estará obligado a entregarla sino en caso de haberla adquirido de mala fe o si, al adquirirla, hubiere incurrido en culpa grave.

Art.425.- Código de Comercio.- Las personas demandadas en virtud de una letra de cambio no podrán oponer al portador las excepciones fundadas en sus relaciones personales con el girador o con los portadores anteriores, a no ser que la transmisión de la letra hubiere sido el resultado de un acuerdo fraudulento.

Art.426.- C.Comercio Cuando el endoso contenga la expresión "valor en cobro", "para cobrar", "por procuración", o cualquiera otra fórmula que implique un simple mandato, el portador podrá ejercer todos los derechos que se deriven de la letra de cambio, pero solo podrá endosarla a título de procuración. En este caso los obligados solo podrán invocar contra el portador las excepciones que podrían oponerse al endosante.

Art.427.- C.Comercio Cuando un endoso contenga la expresión "valor en garantía", "valor en prenda", o cualquiera otra fórmula que implique fianza, el portador podrá ejercer todos los derechos que se deriven de la letra de cambio, pero el endoso hecho por el, solo será válido en calidad de procuración.



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

Los obligados no podrán invocar contra el portador las excepciones fundadas en sus relaciones personales con el endosante, a no ser que el endoso fuere el resultado de un acuerdo fraudulento.

Art.428.- C.Comercio.- El endoso posterior al vencimiento producirá los mismos efectos que un endoso anterior. Sin embargo, el endoso posterior al protesto por falta de pago o hecho después de la expiración del plazo fijado para levantarlo, solo producirá los efectos de una cesión ordinaria.

De la aceptación

Art.429 C.Comercio- La letra de cambio podrá ser, hasta el vencimiento, presentada para su aceptación al girado, en el lugar de su domicilio por el portador o aún por un simple poseedor.

Art.430 C.Comercio.- El girador podrá estipular en toda letra de cambio que ésta deberá ser presentada para su aceptación, y podrá, además, fijar o no plazo para la presentación. Podrá prohibir en la letra la presentación a la aceptación, a no ser que se trate de una letra de cambio domiciliada o girada a cierto plazo de vista. Podrá también estipular que la presentación a la aceptación no deba efectuarse antes de una fecha determinada. Todo endosante podrá estipular que la letra deberá ser presentada para su aceptación, fijando o no plazo para ello, a menos que el librador haya declarado que dicha letra no está sujeta a aceptación.

Art.431 C.Comercio - Toda letra de cambio girada a cierto plazo de



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

vista deberá ser presentada para su aceptación dentro de seis meses de su fecha.

El girador podrá abreviar este último plazo o estipular uno más largo. Los endosantes podrán abreviar estos plazos.

Art.432 C.Comercio - El portador no tendrá obligación de dejar en manos del girado la letra presentada al a aceptación.

El girado podrá pedir que se le haga una segunda presentación al día siguiente de la primera. Los interesados no podrán alegar que no se accedió a su petición, sino en el caso de que ésta se halle mencionada en el protesto.

Art.433 C.Comercio - La aceptación se escribirá en la letra de cambio. Se expresará por la palabra "aceptada" u otra equivalente, y deberá estar firmada por el girado. La simple firma del girado puesta en la cara anterior de la letra equivaldrá a la aceptación.

Cuando la letra sea pagadera a cierto plazo de vista, o cuando deba ser presentada a la aceptación dentro de un plazo determinado en virtud de una estipulación especial, la aceptación deberá llevar la fecha en que se haya efectuado, a no ser que el portador exija que lleve la fecha del día de la presentación. A falta de fecha, el portador, para conservar sus derechos de recurso contra los endosantes y contra el girador, hará constar esta omisión por medio de un protesto levantado a tiempo.

Art.434 C.Comercio.- La aceptación será incondicional, pero podrá

Ab. Beatriz Muentes



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

limitarse a una parte del importe de la letra.

Cualquiera otra modificación que la aceptación haga a los términos de la letra de cambio, equivaldrá a rehusar la aceptación. Sin embargo, el aceptante queda obligado en los términos de su aceptación.

Art. 435 C.Comercio.- Cuando el girador haya indicado en la letra de cambio un lugar de pago que no sea el del domicilio del girado, sin designar la persona que deba pagarla, la aceptación indicará la persona que habrá de efectuar el pago. A falta de esta indicación, el aceptante se reputará obligado a pagar el mismo en el lugar del pago.

Si la letra es pagadera en el domicilio del girado, éste podrá, al aceptar, indicar una dirección del mismo lugar donde deba efectuarse el pago.

Art. 436 C.Comercio- Por la aceptación, el girado se obliga a pagar la letra de cambio a su vencimiento.

A falta de pago, el portador, aún cuando el mismo sea el girador, tiene contra el aceptante una acción directa que resulta de la letra de cambio para todo lo que puede ser exigido en virtud de los Arts. 456 y 457.

Art.437 C.Comercio Si el girado que ha puesto su aceptación en la letra de cambio, la tachare antes de entregar el documento, la aceptación se considerará rehusada. Sin embargo, el girado se obligará en los términos de su aceptación, si la hubiere testado después de comunicar por escrito, al portador o a cualquiera de los



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

signatarios, que ha aceptado la letra.

Del aval

Art.438 C.Comercio El pago de una letra de cambio puede garantizarse por un aval. Esta garantía puede ser presentada por un tercero o por un signatario cualquiera de la letra.

Art.439 C.Comercio El aval se otorgará en la letra de cambio, en una hoja adherida a la misma, o por medio de documento separado que indique el lugar en que se otorgó. Se expresará por las palabras "por aval", o cualquiera otra fórmula equivalente, y llevará la firma del que lo otorga.

Se considerará como resultante de la sólo firma del dador del aval puesta en la cara anterior de la letra, salvo cuando se trate de la firma del girado o del girador.

El aval deberá indicar por cuenta de quien se da. A falta de esa indicación se reputará dado por cuenta del girador.

Art.440 C.Comercio- El dador del aval quedará obligado en la misma forma que la persona de quien se constituya garante.

Su obligación será válida, aún cuando la obligación que haya garantizado, fuere nula por cualquier causa que no sea vicio de forma. Si pagare la letra de cambio, tendrá derecho para recurrir contra el garantizado y contra los garantes de éste.



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

Del vencimiento

Art.441 C.Comercio.- Una letra de cambio podrá ser girada:

A día fijo;

A cierto plazo de fecha;

A la vista;

A cierto plazo de la vista.

Las letras de cambio podrán prever vencimientos sucesivos.

Aquellas letras que contengan vencimientos diferentes serán nulas. El plazo de las letras de cambio con vencimientos sucesivos, concluirá al cumplimiento del que en cada uno de ellos se señale, salvo que exista convención en contrario sobre la anticipación de los vencimientos. De no existir tal convención y de producirse la mora de uno o más de los vencimientos, se ejecutará exclusivamente aquellas que estuvieren en mora.

Art. 442 C.Comercio.- La letra de cambio a la vista será pagadera a su presentación.

Deberá presentarse al pago dentro de los plazos legales o convencionales fijados para presentar a la aceptación las letras pagaderas a cierto plazo de vista.

Art. 443 C. Comercio .- El vencimiento de una letra de cambio a cierto plazo de vista se determinará, sea por la fecha de la aceptación, o por la del protesto.

Ab. Beatriz Muentes



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

A falta de protesto, una aceptación sin fecha se considerará, por lo que toca al aceptante, como efectuada el último día del plazo legal o convencional fijado para la presentación.

Art. 444 C.Comercio.- El vencimiento de una letra de cambio girada a uno o varios meses a contar de su fecha o de la vista, tendrá lugar en la fecha correspondiente del mes en que debe efectuarse el pago. A falta de fecha correspondiente, el vencimiento caerá el último día de ese mes.

Cuando una letra de cambio se gire a uno o varios meses y medio de fecha o de vista, se contarán primero los meses enteros.

Si el vencimiento se fijare para principios o mediados (mediados de enero, mediados de febrero, etc.) o fines de mes, se entenderá por estos términos el primero, el quince o el último día del mes.

Las expresiones "ocho días" y "quince días" se interpretarán no como una o dos semanas, sino como plazos de ocho y quince días efectivos, respectivamente. La expresión "medio mes" significará un plazo de quince días

Art. 445 C.Comercio.- Cuando una letra de cambio sea pagadera a día fijo en un lugar en que el calendario es diferente del que rige en el lugar de la emisión, la fecha del vencimiento se considerará fijada con arreglo al calendario del lugar del pago.

Cuando una letra de cambio girada entre dos plazas que tienen calendarios diferentes, sea pagadera a cierto plazo a contar de su

Ab. Beatriz Muentes



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

fecha, el día de la emisión se referirá al día correspondiente del calendario del lugar del pago y el vencimiento se fijará en consecuencia. Los plazos de presentación de las letras de cambio se calcularán conforme a las reglas del párrafo que precede.

Estas reglas no serán aplicables si una cláusula de la letra de cambio, o aún los simples términos del documento, indicaren que la intención ha sido adoptar reglas diferentes.

Del pago

Art.446.C.Comercio- El portador deberá presentar la letra de cambio, al pago, el día en que es pagadera o uno de los dos días hábiles que siguen.

La presentación a una cámara de compensación equivaldrá a una presentación al pago.

Art.447 C.Comercio- El girado podrá exigir, al pagar la letra de cambio, que ésta le sea entregada cancelada por el portador.

El portador podrá admitir o rehusar, a su voluntad, un pago parcial. En caso de pago parcial, el girado podrá exigir que se anote este pago en la letra y que se le de el recibo correspondiente.

Art.448 C.Comercio El portador de una letra de cambio no podrá ser obligado a recibir el pago antes del vencimiento.El girado que pagare antes del vencimiento, lo hará de su cuenta y riesgo.



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

El que pagare al vencimiento, quedará legítimamente exonerado, a menos que haya habido de su parte fraude o culpa grave. Estará obligado a verificar la regularidad de la serie de endosos, pero no la firma de los endosantes.

Art.449 C.Comercio Cuando en una letra de cambio se hubiere estipulado su pago en moneda extranjera, su importe debe satisfacerse en la moneda pactada. Sin embargo, por acuerdo entre las partes la obligación podrá ser pagada en moneda de curso legal, de acuerdo a la cotización vigente al momento del pago de la misma.

Art. 450 C.Comercio Si no se presentare la letra de cambio al pago en el plazo fijado por el Art. 446, todo deudor tendrá la facultad de entregar en depósito el importe de ella al juzgado competente, de cuenta y riesgo del portador.

De los recursos por falta de aceptación y por falta de pago

Art.451 C.Comercio El portador podrá ejercer sus acciones contra los endosantes, el girador y demás obligados:

En la fecha del vencimiento si el pago no se hubiere efectuado.

Aún antes del vencimiento:

- 1.- Si se hubiere rehusado la aceptación;
- 2.- En los casos de quiebra del girado, haya aceptado o no; de suspensión de pagos del mismo, aún cuando no hubiere sido establecida por una sentencia; o de embargo infructuoso de sus bienes;

Ab. Beatriz Muentes



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

y,

3.- En los casos de quiebra del girador de una letra no sujeta al requisito de aceptación.

Art. 452 C.Comercio La negativa de aceptación o de pago deberá ser establecida por medio de un acto auténtico (protesto por falta de aceptación o por falta de pago).

El protesto por falta de pago deberá hacerse el día en que sea pagadera la letra de cambio, o en uno de los dos días hábiles que siguen.

El protesto por falta de aceptación deberá efectuarse en los plazos fijados para presentar la letra a la aceptación. Si en el caso previsto en el Art. 432, inciso segundo, la primera presentación hubiere sido hecha el último día del término, el protesto podrá efectuarse al día siguiente.

El protesto por falta de aceptación dispensa de la presentación al pago y del protesto por falta de pago.

En los casos previstos por el Art. 451, ordinal 2o., el portador no podrá ejercer sus recursos sino después de haber presentado la letra al girado para su pago y después de hecho el protesto.

En los casos previstos por el Art. 451, ordinal 3o., la presentación de la sentencia en que se declare la quiebra del girador, bastará para permitir al portador el ejercicio de sus recursos.

Ab. Beatriz Muentes



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

Con el consentimiento del portador el protesto podrá ser reemplazado por una declaración fechada y escrita sobre la misma letra de cambio, firmada por el librado y transcrito en un registro público dentro del término fijado para los protestos.

El protesto de una letra de cambio o pagare a la orden por falta de aceptación o de pago, se levantará ante notario, conforme a lo dispuesto en la Ley Notarial.

Art. 453 C.Comercio- El portador deberá dar aviso de la falta de aceptación o de pago a su endosante y al girador, dentro de los cuatro días hábiles que siguen al del protesto o al de la presentación en caso de cláusula de devolución sin gastos. Este aviso podrá ser dado por el FUNCIONARIO público encargado de levantar el protesto.

Cada uno de los endosantes deberá, en el término de dos días, notificar a su endosante el aviso que haya recibido, indicando el nombre y dirección de los que han dado los avisos precedentes, y así sucesivamente, hasta llegar al girador. El plazo arriba mencionado correrá desde el recibo del aviso precedente.

Si algún endosante no hubiere indicado su dirección o lo hubiere hecho de modo ilegible, bastará que el aviso sea dado al endosante que le precede. El que tuviere que dar un aviso podrá hacerlo en cualquier forma, aún por medio de la simple devolución de la letra de cambio. Deberá probar que lo ha hecho en el plazo señalado.

Ese plazo se considerará observado si se hubiere depositado en el correo

Ab. Beatriz Muentes



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

en el término dicho una carta portadora del aviso. El que no diere aviso en el plazo antes indicado, no incurrirá en la prescripción de sus derechos; pero será responsable, si ha lugar, de los daños y perjuicios causados por su negligencia, sin que la responsabilidad pueda ascender a más del importe de la letra de cambio.

Art. 454 C.Comercio.- El girador o un endosante, por medio de la cláusula "retorno sin gastos", "sin protesto", o cualquiera otra equivalente, podrá dispensar al portador de hacer levantar, para ejercer sus derechos, un protesto por falta de aceptación o por falta de pago.

Esa cláusula no eximirá al portador de presentar la letra de cambio en los plazos señalados ni de dar los avisos a un endosante anterior y al girador. La prueba de la inobservancia de los plazos incumbe al que invoca esa circunstancia contra el portador.

La cláusula que emana del girador surte sus efectos para todos los firmantes. Si, a pesar de esa cláusula, el portador hiciere levantar el protesto, los gastos correrán de su cuenta. Cuando la cláusula emane de un endosante, los gastos del protesto, si éste se efectuare, podrán ser cobrados a todos los signatarios.

Art. 455 C.Comercio Todos los que hubieren girado, aceptado, endosado o asegurado por medio de un aval una letra de cambio, se considerarán como garantes solidarios para con el portador.

El portador tendrá derecho de proceder contra todas esas personas



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

individuales o colectivamente, sin estar obligado a observar el orden en el que se haya comprometido. El mismo derecho corresponderá a cualquier signatario de una letra de cambio que la hubiere pagado.

La acción intentada contra uno de los obligados no impedirá proceder contra los demás aún cuando fueren posteriores al demandado en primer lugar.

Art. 456 C.Comercio El portador podrá reclamar de aquel contra quien ejerce sus recursos:

- 1.- El importe de la letra de cambio no aceptada o no pagada, más los intereses si se hubieren estipulado;
- 2.- Los intereses de mora a partir del vencimiento. Cualquiera que sea la tasa de interés pagadero desde que empiece la acción judicial, el demandado no podrá reclamar el reembolso de los intereses pagados por el sino a la tasa del interés de mora;

Nota: Se sugiere cambiar "intereses del 6%" por interés de mora.

- 3.- Los gastos del protesto, los de los avisos dados por el portador al endosante precedente y al girador, así como los demás gastos;
- 4.- Una comisión, la cual, a falta de convenio, será un sexto por ciento del principal de la letra de cambio y no podrá en ningún caso pasar de esa cuota.

Si el recurso se ejerciere antes del vencimiento, se deducirá un



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

descuento sobre el importe de la letra. Ese descuento se calculará a elección del portador, conforme a la tasa del descuento oficial, tasa de la banca, o conforme a la tasa de la plaza, tal como exista en la fecha del recurso en el lugar del domicilio del portador.

Art. 457 C.Comercio El que hubiere reembolsado una letra de cambio, podrá reclamar a sus garantes:

- 1.- La suma íntegra pagada por el;
 - 2.- Los intereses de esa suma calculados al tipo del interés legal o moratorio, en su caso, a partir de la fecha del desembolso;
- Nota: Se sugiere sustituir "interés del 6%" por interés legal o moratorio.
- 3.- Los gastos que hubiere hecho; y,
 - 4.- Un derecho de comisión sobre el principal de la letra de cambio fijado conforme al Art. 456, ordinal 4o.

Art. 458 C.Comercio.- Todo obligado contra quien se ejerza una acción o que esté expuesto a una acción, podrá exigir, mediante reembolso, que la letra de cambio le sea entregada con el protesto y una cuenta cancelada. Todo endosante que hubiere reembolsado una letra de cambio, podrá testar su endoso y los subsiguientes.

Art. 459 C.Comercio En caso de ejercicio de un recurso después de una aceptación parcial, el que reembolsare la suma por la cual la letra no hubiere sido aceptada, podrá exigir que se anote ese reembolso en la letra y que se le de recibo del mismo. El portador deberá, además, entregarle copia certificada conforme de la letra y el protesto para



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

permitir el ejercicio de los recursos ulteriores.

Art. 460 C.Comercio Toda persona que tuviere derecho a ejercer un recurso, podrá, salvo estipulación contraria, reembolsarse por medio de una nueva letra (resaca), no domiciliada y girada a la vista contra uno de sus garantes.

La resaca incluirá, además de las sumas indicadas en los Arts. 456 y 457, el derecho de corretaje y el derecho de timbre correspondiente a la resaca.

Si la resaca fuere girada por el portador, su importe se fijará de acuerdo con el precio corriente de una letra de cambio a la vista girada del lugar donde era pagadera la letra primitiva sobre el lugar de domicilio del garante. Si la resaca fuere girada por un endosante, su importe se fijará de acuerdo con el precio corriente de una letra a la vista girada desde el lugar de domicilio del girador de la resaca sobre el lugar de domicilio del garante.

Art. 460 C.Comercio Impugnada en juicio una letra de cambio o un pagare a la orden, por vía de falsedad, corresponderá la prueba de la misma a quien la hubiere alegado.

El aceptante de una letra de cambio no puede oponer a un endosatario de la misma la excepción de compensación que tuvo contra el librador en virtud de estipulaciones contractuales constantes en un instrumento distinto de la letra de cambio.

Art.461.-C.Comercio.-Pasados los plazos establecidos para la

Ab. Beatriz Muentes



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

presentación de una letra a la vista o a cierto plazo de vista, para el levantamiento del protesto por falta de aceptación o por falta de pago o para la presentación al pago en caso de cláusula de devolución sin costas, el portador perderá sus derechos contra los endosantes, contra el girador y contra los demás obligados, con excepción del aceptante.

Si no se presentare la letra a la aceptación en el plazo estipulado por el girador, el portador perderá su acción, tanto por la falta de pago como por la falta de aceptación, a menos que de los términos de la estipulación se desprenda que el girador no ha pretendido exonerarse sino de la garantía de la aceptación.

Sin embargo, en caso de caducidad o prescripción subsistirá la acción cambiaria contra el girador que no haya hecho provisión o contra un girador o un endosante que se haya enriquecido injustamente; así como, en caso de prescripción, contra el aceptante que hubiere recibido provisión o se hubiere enriquecido injustamente, lo que se resolverá en el mismo proceso iniciado para el pago de la letra de cambio. Si la estipulación de un plazo para la presentación estuviere contenida en un endoso, solo el endosante podrá prevalerse de ella.

Art.462.-C.Comercio Cuando un obstáculo insuperable impidiere la presentación de la letra de cambio o el levantamiento del protesto en los plazos señalados (caso de fuerza mayor), estos plazos se prorrogarán. El portador deberá dar, sin tardanza, aviso del caso de fuerza mayor a su endosante y anotar este aviso, fechado y firmado por

Ab. Beatriz Muentes



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

el, en la letra de cambio o en una hoja adherida a la misma. En cuanto a lo demás, son aplicables las disposiciones del Art. 453.

Al cesar la fuerza mayor el portador deberá, sin tardanza, presentar la letra a la aceptación o al pago y, si hubiere lugar, mandará levantar el protesto. Si la fuerza mayor persistiere por más de treinta días a partir del vencimiento, los recursos podrán ejercerse, sin necesidad de presentación ni de levantar el protesto.

Para las letras de cambio a la vista o a cierto plazo de vista, el plazo de treinta días correrá desde la fecha en que el portador hubiere dado aviso de la fuerza mayor a su endosante, aún cuando esa fecha fuere anterior al vencimiento de los plazos de presentación.

No se considerarán como constituyentes de fuerza mayor los hechos puramente personales que atañen al portador o al que éste hubiere encargado de la presentación de la letra o del levantamiento del protesto. El dueño de una letra de cambio pérdida o destruida, antes o después de la aceptación, y que contenga uno o más endosos, puede exigir el pago del importe como si la hubiere presentado al obligado siempre que llene los siguientes requisitos:

El obligado tiene el derecho a exigir al que reclama el pago, como condición para pagar voluntariamente la letra, una garantía satisfactoria en la forma, en el monto y en la calidad, la cual garantía aprovechará a todas las personas que voluntariamente paguen el importe total o parcial de la letra contra toda reclamación ulterior o responsabilidad derivada de la letra.

Ab. Beatriz Muentes



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

Si el dueño de una letra de cambio pérdida o destruida no pudiese por cualquier causa obtener el pago voluntario en la forma indicada, tendrá derecho a entablar acción para exigir el pago a los obligados por la letra de cambio, siempre que ofrezca la misma garantía y con los mismos fines que en el caso de pago voluntario. El juez decidirá en este caso de la suficiencia de dicha garantía.

Art.-463 C.Comercio.- El girador o un endosante podrá indicar una persona que en caso necesario acepte o pague por el.

Bajo las condiciones que más adelante se especifican, una persona que intervenga por cuenta u honor de cualquiera de los firmantes, podrá aceptar o pagar la letra de cambio.

El interventor podrá ser un tercero, aunque sea el mismo girado, o una persona ya obligada en virtud de la letra de cambio, salvo el aceptante.

El interventor deberá, sin tardanza, dar aviso de su intervención a la persona por la cual hubiere intervenido.

De la aceptación por intervención

Art.464 C.Comercio.-La aceptación por intervención podrá verificarse en todos los casos en que el portador de una letra de cambio sujeta a aceptación pueda ejercer algún recurso antes del vencimiento de la misma.

El portador podrá rehusar la aceptación por intervención aún cuando la ofrezca una persona designada para aceptar o pagar en caso



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

necesario. Si admitiere la intervención, perderá contra sus garantes los recursos que le pertenecieren antes del vencimiento.

Art.465 C.Comercio La aceptación por intervención se anotará en la letra de cambio, y la firmará el interventor. En ella se indicará por cuenta de quien se hace. A falta de esta indicación, la aceptación se considerará otorgada por cuenta del girador.

Art.466 C.Comercio El aceptante por intervención se obligará para con el portador y para con los endosantes posteriores a aquel por cuya cuenta hubiere intervenido, en la misma forma que este último.

A pesar de la aceptación por intervención, aquel por cuya cuenta hubiere sido otorgada y sus garantes, podrán exigir al portador, mediante el reembolso de la suma indicada en el Art. 456, la entrega de la letra de cambio y del protesto, si lo hubiere.

Del pago por intervención

Art.467 C.Comercio El pago por intervención podrá hacerse en todos los casos en que el portador tuviere acciones que ejercer, ya sea al vencimiento o antes de éste.

Deberá efectuarse, a más tardar, el día siguiente al último admitido para el protesto por falta de pago.

Art.468 C.Comercio Si la letra hubiere sido aceptada por intervención o si hubiere personas designadas para pagar en caso necesario, el portador deberá presentar la letra, en el lugar del pago, a todas esas



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

personas; y, si hubiere lugar, mandará levantar el protesto por falta de pago a más tardar el día siguiente al último admitido para el levantamiento del protesto.

Si no se levanta el protesto en ese plazo, cesará la obligación de aquel que hubiere designado la necesidad o por cuya cuenta se hubiere aceptado la letra, así como la de los endosantes posteriores.

Art.-469 C.Comercio El pago por intervención deberá comprender toda la suma que tendría que pagar la persona por cuya cuenta se efectuare, exceptuando la comisión prevista por el Art. 456, ordinal 4o.

El portador que rehusare dicho pago, perderá su derecho contra los que el mismo pago hubiere exonerado.

Art. 470 C.Comercio El pago por intervención deberá comprobarse por medio de un recibo dado en la letra de cambio con la indicación de la persona por cuya cuenta se hace. A falta de esta indicación, el pago se considerará hecho por cuenta del girador.

La letra de cambio y el protesto, si lo hubiere, deberán entregarse al pagador por intervención.

Art. 471 C.Comercio El pagador por intervención quedará subrogado en los derechos del portador contra la persona por quien hubiere pagado y contra los garantes de ésta. Sin embargo, no podrá endosar nuevamente la letra de cambio. Los endosantes posteriores al signatario por cuya cuenta se hubiere hecho el pago, quedarán exonerados.

Ab. Beatriz Muentes



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

En caso de que varias personas pretendieren efectuar el pago por intervención, será preferida aquella cuyo pago verifique el mayor número de liberaciones. Si no se observare esta regla, el interventor que tuviere conocimiento de ello perderá sus derechos contra los que en caso de observarla hubieran sido exonerados.

De pluralidad de ejemplares

Art.472 C.Comercio.-La letra de cambio podrá girarse en varios ejemplares idénticos. Estos ejemplares deberán estar numerados en el texto mismo del documento. De lo contrario, cada uno de ellos se considerará como una letra de cambio distinta. Todo portador de una letra en la cual no se indique que se giro en un ejemplar único, podrá exigir a su costa la entrega de varios ejemplares. Para ello deberá dirigirse a su endosante inmediato, quien deberá prestarle su ayuda para obrar contra su propio endosante, y así sucesivamente hasta llegar al girador. Los endosantes deberán reproducir sus endosos en los nuevos ejemplares.

Art.473 C.Comercio.-El pago hecho sobre uno de los ejemplares eximirá del pago de los otros, aún cuando no se hubiera estipulado que ese pago anularía los efectos de los demás ejemplares. No obstante, el girado quedará obligado en razón de cada ejemplar aceptado cuya restitución no hubiere obtenido. El endosante que hubiere transferido los ejemplares a diferentes personas, así como los endosantes subsiguientes, quedarán obligados en razón de todos los ejemplares que lleven su firma y que no hayan sido restituidos.



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

Art.474 C.Comercio.- El que enviare uno de los ejemplares a la aceptación, deberá anotar en los demás ejemplares el nombre de la persona en cuyas manos se encuentre el citado ejemplar. Esta tendrá la obligación de entregarlo al portador legítimo de otro ejemplar.

Si se negare a hacerlo, el portador no podrá ejercer sus acciones sino después de haber hecho constar por medio de un protesto:

- 1.- Que ha pedido el ejemplar enviado para la aceptación, y no le ha sido entregado; y,
- 2.- Que la aceptación o el pago no ha podido obtenerse por medio de otro ejemplar.

De las copias

Art.475 C. Comercio.- Todo portador de una letra de cambio tendrá derecho a hacer copias de la misma.

La copia deberá reproducir exactamente el original con los endosos y todas las demás anotaciones que en el figuren. Deberá indicar donde termina la copia.

Podrá ser endosada y garantizada por medio de un aval del mismo modo y con los mismos efectos que el original.

Art.476 C.Comercio.-La copia deberá indicar quien tiene el documento original. El que lo tuviere, deberá entregar dicho documento original al portador legítimo de la copia.



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

Si se negare a hacerlo, el portador no podrá ejercer sus acciones contra las personas que hubieren endosado la copia sino después de haber hecho constar, por medio de un protesto, que ha pedido el original y no le ha sido entregado.

De la falsificación y de las alteraciones

Art. 477 C.Comercio.- La falsificación de una firma, aún cuando sea la del girador o del aceptante, no afecta en nada la validez de las demás firmas.

Art. 478 C.Comercio.- En caso de alteración del texto de una letra de cambio, los signatarios posteriores a dicha alteración se obligan según los términos del texto alterado, y los firmantes anteriores, según los términos del texto original.

De la prescripción

Art. 479.- Todas las acciones que de la letra de cambio resultan contra el aceptante, prescriben en tres años contados desde la fecha del vencimiento. Las acciones del portador contra los endosantes y contra el girador, prescriben en un año, a partir de la fecha del protesto levantado en tiempo útil o de la fecha del vencimiento en caso de cláusula de devolución sin costas.

Las acciones de los endosantes unos contra otros y contra el girador prescriben en seis meses contados del día en que el endosante ha reembolsado la letra o del día en que el mismo ha sido demandado.



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

Art.480 C.Comercio.-La interrupción de la prescripción solo tiene efecto contra la persona con respecto a quien se ha efectuado la interrupción.

Art.481 C.Comercio.-El pago de una letra de cambio cuyo vencimiento cayere en día feriado, no podrá exigirse sino el primer día hábil siguiente. Asimismo, todos los demás actos relacionados con la letra de cambio, principalmente la presentación a la aceptación y el protesto, solo podrán efectuarse en días hábiles.

Cuando uno de estos actos deba efectuarse dentro de cierto término cuyo último día sea feriado, se prorrogará el plazo hasta el primer día hábil siguiente a la expiración del término. Los días feriados intermedios quedarán comprendidos en el cómputo del término.

Art.482 C.Comercio.- Los plazos legales o convencionales no comprenden el día que les sirve de punto de partida. No se admite ningún día de gracia, legal ni judicial.

De los conflictos de leyes

Art.483 C.Comercio.- La capacidad de una persona para obligarse por medio de una letra de cambio se determinará por su ley nacional. Si esta ley nacional declarare competente la ley de otro Estado, se aplicará esta última.

Toda persona incapaz, de acuerdo con la ley indicada en el inciso precedente, quedará, sin embargo, válidamente obligada si se hubiere comprometido en el territorio de un Estado conforme a cuya legislación

Ab. Beatriz Muentes



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

sería capaz.

Art.484 C.Comercio.- La forma de una obligación contraída en materia de letra de cambio se determinará por las leyes del Estado en cuyo territorio se suscribiere esa obligación.

Art.-485 C.Comercio .- La forma y los plazos del protesto, así como la forma de los demás actos necesarios para el ejercicio o la conservación de los derechos en materia de letra de cambio, se determinarán por las leyes del Estado en cuyo territorio deba ser levantado el protesto o realizado el acto.

Nota: Sobre esta materia, revisar la Convención Interamericana sobre Conflictos de Leyes en Materia de Letras de Cambio, Pagarés a la Orden y Facturas, publicada en el Registro Oficial 863 de 8 de agosto de 1975, ratificada por Decreto Supremo No. 623, Registro Oficial 859 de 4 de agosto del mismo año.

DE LAS CARTAS DE CREDITO.- Código de Comercio

Art. 526 C.Comercio.- La carta de crédito tiene por objeto realizar un contrato de cambio condicional, celebrado entre el dador y el tomador, cuya perfección pende de que éste haga uso del crédito que aquel le abre.

Art.527 C.Comercio.-La carta de crédito puede contener la autorización al tomador de girar a favor de otra persona, o a su orden, hasta por la suma que ella indique; pero la letra deberá estar adherida a la carta de crédito que le sirve de base.

Ab. Beatriz Muentes



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

Art. 528.- C.Comercio.- En la carta de crédito se designará el tiempo dentro del cual el tomador debe hacer uso de ella.

También deberá contener la cantidad por la cual se abre el crédito; y, si no se expresare, será considerada como simple introducción o recomendación.

El tomador de una carta de crédito deberá poner en la misma el modelo de su firma.

Art. 529 C.Comercio.- El dador no puede revocar la carta de crédito, salvo que sobrevenga algún accidente que menoscabe el crédito del tomador; y ni aún en este caso podrá revocarla si el tomador hubiere dejado en su poder el valor de la carta.

Revocándola intempestivamente, el dador será responsable de los daños y perjuicios que se originen al tomador.

Art.530 C.Comercio.- El dador está obligado a pagar a su corresponsal la cantidad que esté, en virtud de la carta de crédito, entregue al tomador; pero el pagador de la letra no tiene acción contra el portador, a no ser que resulte de los términos de la carta, que el dador solo quiso constituirse fiador de la cantidad que percibiere el portador.

Art. 531 C.Comercio .-El tomador deberá poner en la misma carta los recibos por las cantidades que reciba; y si tomare solo parte del máximo por el que hubiere sido acreditado, podrá pedir copia autorizada de la carta y los recibos al encargado de entregar los



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

fondos.

Art. 532 C.Comercio.- Si la carta de crédito no fuere pagada, el portador de ella podrá comprobar la causa por medio del protesto, que se hará según lo prescrito en el Art. 452.

Art. 533.- La carta de crédito podrá ser dirigida a varios corresponsales. En este caso, el corresponsal que entregue una suma parcial al portador, deberá hacer poner el recibo al dorso de la carta, bajo responsabilidad de daños y perjuicios, tomando además copia autorizada por el portador de la carta y del recibo.

Art. 534.- El portador de una carta de crédito está obligado a probar la identidad de su persona, si el pagador lo exigiere.

Legislación aplicable Créditos Documentarios.

Los usos internacionales referentes a las cartas de crédito se regulan mediante un conjunto de normas creadas por la Cámara de Comercio Internacional (CCI), conocidas como las RUU 500 (Reglas y Usos Uniformes relativos a los Créditos Documentarios).

Los créditos documentarios reducen los riesgos del importador y del exportador de manera sustancial. La carta de crédito es un documento emitido por el banco del importador, por el que se compromete a pagar al exportador si cumple correctamente con los requisitos documentales. De aquí el término "crédito documentario": el pago, aceptación o negociación del crédito se realizan cuando el vendedor presenta todos los documentos especificados.

Ab. Beatriz Muentes



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

Estos documentos (el conocimiento de embarque, la factura, el certificado de inspección, etc.) sirven como prueba, hasta cierto punto, que la mercancía estipulada fue enviada correctamente al importador. Por supuesto, siempre hay la posibilidad de que los documentos sean incorrectos o fraudulentos.

LOS RUU 500

Las Reglas y Usos Uniformes relativos a los Créditos Documentarios ("RUU 500", o "UCP 500" del inglés Uniform Customs and Practice), publicación elaborada por la Cámara de Comercio Internacional, estandarizaron los usos y prácticas de las cartas de crédito internacionales.

Las RUU conforman un conjunto de normas más flexibles que cualquier legislación nacional o internacional. Las RUU no constituyen ley de obligado cumplimiento, pero se aplican porque los bancos las incorporan voluntariamente en los contratos en los que basan sus créditos documentarios. En síntesis, las RUU son la puesta por escrito de los usos y costumbres reales, basados en la experiencia de los bancos comerciales y de las empresas exportadoras e importadoras.

Estas normas se citan a veces para ilustrar cómo la autorregulación del comercio internacional puede resultar más eficaz que los tratados, las normas gubernamentales o el derecho jurisprudencial. De hecho, los comentaristas jurídicos consideran que las RUU son el acto de armonización mercantil de más éxito en la historia del comercio internacional.

Ab. Beatriz Muentes



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

- Reglas y Usos Uniformes Relativos a los Créditos

Documentarios, de la Cámara de Comercio Internacional.

Publicación 600

Son normas de carácter privado emitidas por una sociedad privada, como es la Cámara de Comercio Internacional, pero aceptadas de forma general en todos los países. No son vinculantes en caso de conflicto legal. Estas normas son de aplicación a todos los créditos documentarios siempre que así se establezca en el texto del crédito.

Legislación aplicable remesas documentarias

En el caso de impagos se debe hacer el protesto notarial o similar. Luego hay que tener en cuenta la diferencia entre documento ejecutivo (pagaré, cheque, letra de cambio aceptada, etc.) o deuda ejecutiva (que lleva aparejado un proceso judicial ejecutivo en el que se pueden solicitar medidas como embargos preventivos) o documento declarativo (factura y albarán) que lleva aparejado un proceso declarativo que es más largo y oneroso (puede tardar cinco años) En la remesa documentaria se dan instrucciones sobre la letra y el caso en el que se presente la letra y no se pague

Leyes Modelo de CNUDMI/UNCITRAL con respecto a pagos internacionales

Año

Ley Modelo

1988

Convención de las Naciones Unidas sobre
Letras de Cambio Internacionales y Pagars

Ab. Beatriz Muentes



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

	Internacionales (United Nations Promissory Notes Convention on International Bills of Exchange and International Promissory Notes)
1992	Ley Modelo de la CNUDMI sobre Transferencias Internacionales de Crédito (UNCITRAL Model Law on International Credit Transfers)
1995	Convención de las Naciones Unidas sobre Garantías Independientes y Cartas de Crédito Contingente (United Nations Convention on Independent Guarantees and Stand-by Letters Of Credit)

Cámara de Comercio Internacional (C.C.I/ I.C.C.)

La Cámara de Comercio Internacional (C.C.I.), en inglés International Chamber of Commerce (I.C.C), es una organización privada no gubernamental que agrupa miles de empresas en más de 140 países, la cual, debido a su trayectoria, ha sido reconocida como entidad consultiva ante la ONU, Unión Europea, Organización Mundial del Comercio,

OCDE, Fondo Monetario Internacional entre otros 363. Su creación data de los Congresos de Cámaras de Comercio e Industriales que tuvieron lugar cada dos años entre 1905 y 1914. Sin embargo, la decisión de crear este organismo fue tomada en 1919 en la Conferencia Internacional del Comercio de Atlantic City. 364



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

En 1920 se reúnen por primera vez en París los miembros de lo que sería la Cámara de Comercio Internacional CCI, en la que participaban delegados de los principales países que en ese momento desempeñaban la mayor parte del Comercio Mundial.

La CCI vendría a tratarse de una ONG (Organización No Gubernamental) sometida a la ley francesa de 1901 de asociaciones sin finalidad lucrativa. Dentro de los temas discutidos e inquietudes por la cual surge dicha Organización fue la idea de codificar y publicar las expresiones comerciales de uso corriente.

El tratadista José Rivera Varela expone que el objetivo principal de la C.C.I vendría a ser “plantear recomendaciones respecto a política económica internacional y en segundo lugar, formular prácticas comerciales que puedan convertirse en reglas uniformes mundialmente”.

Actualmente la CCI agrupa en su seno, los grupos económicos y financieros más importantes del mundo, y según se indica en sus publicaciones tiene como principales funciones, representar el mundo de los negocios internacionales en el plano nacional e internacional, promover el comercio y la inversión a escala mundial, armonizar las prácticas comerciales y formular una terminología y directivas destinadas a importadores y exportadores, suministrar servicios prácticos a industriales y comerciantes .

En este sentido, se va dando un proceso de “armonización” y “unificación” del Derecho Mercantil Internacional que hace alusión a un proceso de creación y aprobación de normas jurídicas que facilitan el

Ab. Beatriz Muentes



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

comercio internacional. La Cámara de Comercio Internacional vendría a contribuir con el paso del tiempo "a la creación de una nueva lex mercatoria, o sea, un sistema de Derecho uniforme y casi autónomo de los intercambios internacionales"

En el año de 1936 la CCI publica un resumen de las expresiones generalmente aceptadas en el Comercio Internacional con sus correspondientes interpretaciones. Se evidencia que en el ámbito Internacional se está tendiendo a realizar una estandarización o búsqueda de uniformidad en cuanto a la aplicación de prácticas en la contratación de compraventa internacional para evitar los posibles inconvenientes ante una importación o exportación en cuanto al manejo de seguros, pagos y transporte de las mercancías. Algunos lo han llamado una verdadera lex mercatoria internacional, puesto que dicho folleto contiene expresiones comerciales usuales, lo cual se le denomina bajo el término INCOTERMS abreviatura internacional de "International Chambers of Commerce Terms" en español "Cámaras 368 Internacionales de Términos Comerciales".

La primera versión data del año 1936 369. Dicho texto fue revisado en 1953 y se le hicieron anexos en 1967,1976, 1980, 1990; para que en el año 2000 la CCI lo publicara nuevamente. Como dato interesante expuesto por Ana María Puyo Arluciaga; es conveniente mencionar la historia de la CCI, específicamente en la materia de la Comisión que trabajaba en el tema de uno de los medios de pago, el Crédito Documentario; nos dice como es que a partir de 1953 la primera preocupación de la Cámara de Comercio Internacional, fue la

Ab. Beatriz Muentes



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

consecución de la adhesión de la Gran Bretaña, por lo que, en razón de ello se van publicando informes y comentarios sobre la interpretación de las R.U.U. Reglas y Usos Uniformes de Créditos Documentarios. Con vista a conseguir su adhesión, deciden que la lengua oficial fuese el inglés en vez del francés utilizado hasta el momento. De esta forma el Congreso de París de 1962 consiguió la adhesión de los bancos ingleses y de la Commonwealth a la tercera versión de las R.U.U

Un ejemplo claro del importante papel que ha desempeñado la Cámara de Comercio Internacional viene a serlo las Reglas y Usos Uniformes "RUU" para el crédito documentario (o "UCP" por sus siglas en inglés "Uniform Customs Practices") que han sido codificados por la Cámara de Comercio Internacional CCI, y que estos por carecer de carácter normativo; deben ser expresamente incorporadas por las partes en el contrato de crédito documentario, y vendrían a regular de cierta forma las obligaciones de pago y el examen de documentos asumido por los bancos.

El 1 de julio del año 2007 entró en vigor la última revisión de las UCP que pasará a denominarse UCP 600.

Dentro de las principales modificaciones que adopta el nuevo UCP 600 vendrían a ser 372:

- Se disminuye la cantidad de artículos de 49 a 39. Se da una concentración de normativa y una redacción más sencilla para facilitar su funcionamiento. Ej. El nuevo artículo 14 de las UCP 600 aglutina las disposiciones contenidas anteriormente en 4 artículos distintos de las

Ab. Beatriz Muentes



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

UCP 500.

- Creación de un artículo de "Definiciones" y otro de "Interpretaciones". Por ejemplo se le da nueva definición al término "Honrar" (que significa, en términos simplificados, pagar a la vista, contraer un compromiso de pago diferido o aceptar un giro librado por el beneficiario) y "Negociar" (que vendría a significar en término más simples, la compra por el banco designado de giros y/o documentos anticipando fondos al beneficiario).
- Se fija un nuevo tiempo para la revisión de los documentos por parte de los bancos. Modificando el criterio indeterminado que decía "plazo razonable no superior a 7 días" y se sustituye con el término "máximo de 5 días".
- Ampliación del concepto de "Documento Original". Por lo que de acuerdo con el nuevo artículo 17 de las UCP 600, se aceptará como original todo documento que: lleve una firma original, marca, sello o etiqueta del emisor; esté escrito, mecanografiado, perforado o sellado por el emisor de forma manual; emitido en papel con membrete original del emisor; o indique que es original.
- Modificación de los artículos relacionados con los documentos de transporte para lograr identificar de mejor manera al transportista y sus agentes. La nueva revisión del antiguo UCP 500, va a permitir reducir el antiguo problema de que un gran porcentaje de los documentos presentados a los bancos al amparo de créditos documentarios estaba siendo rechazado con base en "disconformidades" exclusivamente formales; lo que afectaba la relación subyacente (el contrato de

Ab. Beatriz Muentes



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

compraventa internacional).

Situación que generaba inseguridad a los exportadores que habían confiado en el crédito documentario como un instrumento que garantizaba el cobro de sus mercancías, restándole credibilidad como instrumento de pago en el comercio internacional. Este último avance en lo que respecta Usos y Reglas Uniformes va a permitir una mayor claridad y seguridad jurídica por lo que aumenta la credibilidad y el sentimiento de seguridad en el crédito documentario, pues lo que busca es evitar el rechazo de documentos sobre la base de “disconformidades” exclusivamente formales por parte de los bancos.

2.5 Hipótesis.-

La creación de una moneda internacional como medio de pago, posibilitará que los países miembros de la C.A.N, tengan mayor confianza al momento de realizar sus transacciones fuera de la frontera nacional y esto a su vez acrecentará el comercio internacional.

2.6 Variables

2.6.1 Variable independiente.-

Medios de pagos internacionales (moneda internacional)

2.6.2 Variables dependientes.-

Ecuador y los países de la CAN.



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

2.6.3 Indicadores

- Porcentaje de los medios de pagos internacionales que no se usan en los países miembros de la C.A.N (70%)
 - Costo de la nueva moneda que se ofertará (2%)
 - Reducción del porcentaje de la población que no usan los medios de pago (85%).



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

CAPITULO III

METODOLOGÍA

Ab. Beatriz Muentes



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

3. Metodología

Los métodos utilizados en este trabajo han sido el deductivo porque se ha estudiado la temática de los medios de pagos internacionales con respecto a la seguridad, la confianza y si son eficaces y se utilizó la investigación explicativa.

El método crítico propositivo porque se involucró a los abogados y personas relacionadas con el comercio internacional, que alguna vez hayan usado algún medio de pago fuera de la frontera nacional, se presenta una propuesta de solución como es la creación de una moneda internacional.

3.1 Modalidad básica de la investigación

Se empleó la modalidad bibliográfica, por cuanto se realizó estudios de textos. También utilicé la investigación documental, ya que he tenido que indagar cada uno de los medios de pago que menciono en este trabajo, considerándolos fuentes documentales.

3.2 Nivel o tipo de investigación

El tipo de investigación en este trabajo es el explicativo, pues conlleva a una serie de explicaciones sobre sus causas y efectos.

3.3 Población y muestra

Población.-Todos los sectores que estén involucrado con los medios de pago internacional.

Ab. Beatriz Muentes



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

Población

150 abogados y personas naturales y jurídicas

Muestra

Se tomó una muestra no probalística al sesgo de:

50 abogados

50 personas naturales y jurídicas

3.4 Operacionabilidad de las variables.-

Un proceso importantísimo para la comprensión del objeto, es el método abstracto mediante el cual se destaca la propiedad o relación de las cosas y fenómeno. No se limita a destacar y aislar alguna propiedad y relación del objeto asequible a los sentidos, sino que trata de descubrir el nexo esencial oculto e inasequible al conocimiento empírico.

Así mismo mediante la integración en el pensamiento de las abstracciones se puede elevar lo abstracto a lo concreto; en dicho proceso el pensamiento reproduce el objeto en su totalidad en un plano teórico. Lo concreto es la síntesis de muchos conceptos y por consiguiente de las partes. Las definiciones abstractas conducen a la reproducción de los concreto por medio del pensamiento. Lo concreto en el pensamiento es el conocimiento más profundo y de mayor contenido esencial en esta investigación.



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

3.4.1 Indicadores

Variable independiente.

Medios de pagos internacionales (móneda internacional)

Concepto	Indicadores	Técnicas	Instrumento	ITEMS
Medios de cobro y pago internacional	Normas jurídicas que tengan soporte internacional y comercial	Normas vigentes comparativas	Práctica comercial, Derecho Internacional, Leyes y Códigos	Medios de pagos que traspase las fronteras nacional



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

Variable dependiente

Ecuador y los países de la CAN.

Concepto	Indicadores	Técnica	Instrumento	ITEMS
Son-las transacciones económicas con el exterior que impliquen el intercambio de bienes o servicios entre compradores y vendedores de diferentes países.	Los medios de pago en la práctica interna.	Análisis comparativo de normas que se apliquen a ésta investigación	Doctrina, Práctica comercial, investigación del D. I.P	¿Cuál sería en la práctica nacional la aplicación? de estos medios de pago



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

3.5 Técnicas e instrumentos

Se usará el método sintético, cualitativo bibliográfico, sociológico funcional, análisis comparativo entre las doctrinas nacional e internacional.

3.6 Recolección de información.-

Para poder recabar información en este trabajo, he recopilado la mayor cantidad de libros, folletos y sobre todo he investigado gran cantidad de inquietudes en el internet, aprovechando la tecnología que actualmente disponemos, buscando en direcciones electrónicas para unir ideas y llegar a conclusiones.

He dedicado tres horas diarias de consultas casi tres veces por semana, para culminar con este trabajo en un lapso de cinco meses, y las personas a quienes entrevisté son abogados en el libre ejercicio de la profesión, y personas naturales y jurídicas relacionadas con el comercio internacional que hayan utilizado alguna vez algún medio de pago, y que puedan dar una opinión con fundamento.



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

3.7 Proceso de la información.-

Mediante un cuadro represento el tiempo aproximado de mi trabajo actual, para un mejor entendimiento.

01/07/10	01/08/10	01/09/10	01/10/10	01/11/10
Recolección de información, digitación.	Recolección de información, digitación.	Depuración de información, digitación. Análisis organización de resultados de la investigación	Entrevistas Elaboración de cuadros estadísticos y análisis de resultado	Conclusiones Recomendaciones, Introducción otros... Redacción del primer borrador Elaboración a limpio del informe final de la investigación
01/12/10				
Sustentación				



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

CAPITULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Ab. Beatriz Muentes



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

4. Análisis e interpretación de resultados.

4.1 Análisis.- Para un mayor entendimiento sobre este tema tan extenso, he realizado encuestas a un total de cien personas, entre ellos 50 abogados, 25 personas naturales y 25 personas jurídicas.

4.2 Interpretación de datos

Luego del procedimiento y tabulación de los datos tenemos los siguientes resultados: Con los datos de porcentaje que he obtenido, claramente puedo afirmar que poco conocimiento se tiene acerca del tema sobre los medios de pagos internacionales y que aún así los encuestados concuerdan en su mayoría con más de un 90 % que si es necesario crear una moneda única para ser usada entre los países de la CAN, que circule en el comercio de estos países.



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

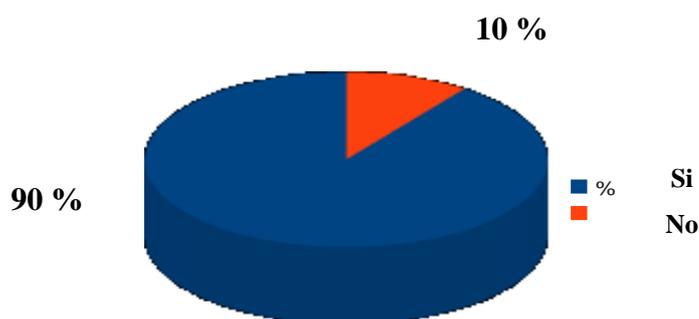
4.2.1 Análisis de las encuestas realizadas a los abogados, a las personas naturales y personas jurídicas.

a) Encuesta realizadas a los abogados

Cuadro I

¿Cree usted que se debería crear una moneda internacional única dentro del comercio que realizan los países de la C.A.N?	SI	%	NO	%	Total de encuestados	Porcentajes de los encuestados
	45	90 %	5	10%	50	100%

Fuente: Elaboración propia



45 encuestados representan un 90% mismos que respondieron que SI es necesario crear una moneda internacional única dentro del comercio que realizan los países de la C.A.N mientras que cinco encuestados representan un 10 % dijeron que NO.

Ab. Beatriz Muentes

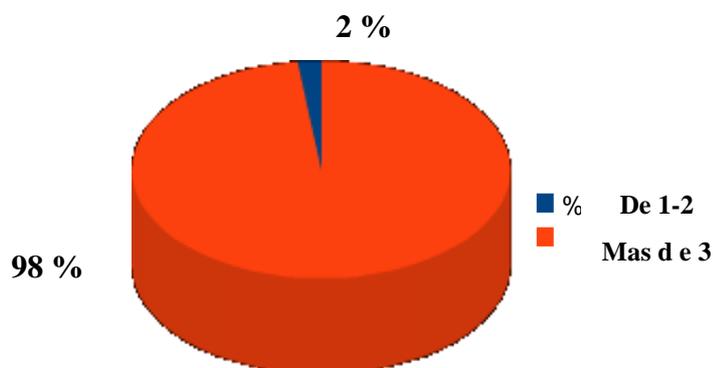


Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

Cuadro II

Cuántos medios de pago internacionales usted conoce ?	De 1-2	%	Mas de 3	%	Total de encuestados	Porcentajes de los encuestados
	49	98 %	1	2%	50	100%

Fuente: Elaboración propia



49 abogados que representan al 98 % de los encuestados dijeron que conocen de uno a dos medios de pagos internacionales, y 1 abogado encuestado manifestó que conocía más de tres medios de pagos internacionales, representa a un 2%.

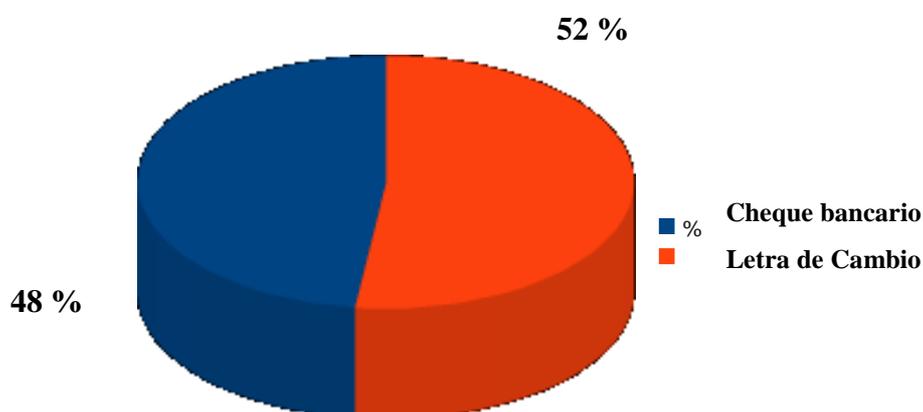


Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

Cuadro III

¿Entre los medios de pagos internacionales que usted conoce cuál de ellos a usted le parece menos confiable?	Remesas simples	%	Carta de crédito	%	Total de encuestados	Porcentajes de los encuestados
	26	52 %	24	48%	50	100%

Fuente: Elaboración propia



El 52 % de los encuestados, consideran que las remesas simples son menos confiables en una transacción internacional, mientras que el 48 % de los encuestados creen que la carta de crédito es un documento inseguro como medio de pago internacional.

Ab. Beatriz Muentes



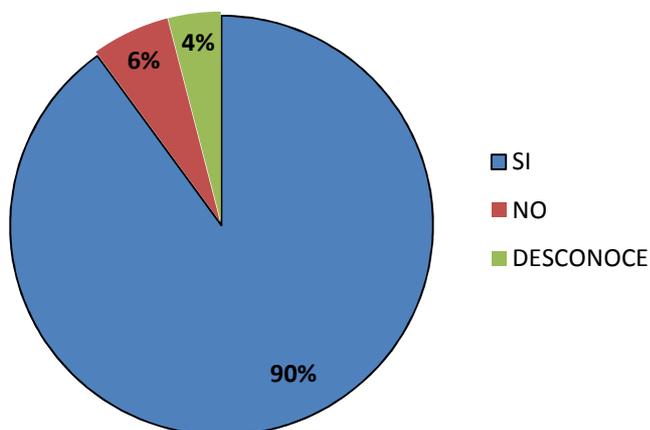
Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

b) Encuestas realizadas a personas naturales y jurídicas

Cuadro IV

¿ Cree usted que se debería crear una moneda internacional única dentro del comercio que realizan los países de la CAN ?.	Si	%	No	%	Desconoce	%	Total de Encuestados	% Total
	45	90%	3	6%	2	4%	50	100%

Fuente: Elaboración propia



El 90 % de las personas naturales y jurídicas manifestaron que SI es necesario optar por una moneda internacional como moneda única en el comercio, mismos que corresponden a 45 personas, un 6 % optaron por el NO, representado por tres personas y un 4 % desconoce el tema.

Ab. Beatriz Muentes

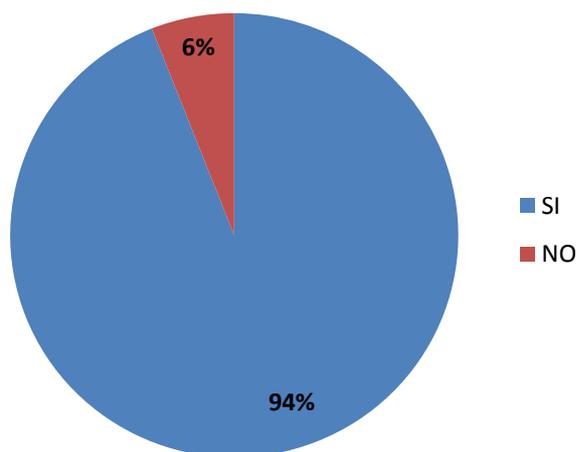


Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

Cuadro V

Cuántos medios de pago internacionales usted conoce?	De 1-2	%	Mas de 3	%	Total de encuesta -dos	Porcentajes de los encuestados
	47	94 %	3	6%	50	100 %

Fuente: Elaboración propia



EL 94 por ciento de los encuestados entre personas naturales y jurídicas manifestaron que conocen entre uno a dos medios de pagos internacionales, mientras que apenas un 6 por ciento conoce más de tres medios de pagos int.

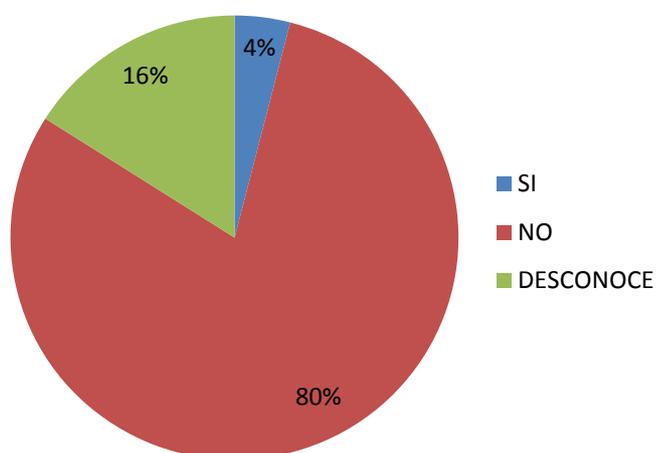


Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

Cuadro VI

¿Conoce usted alguna reglamentación sobre los medios de pagos internacionales?	Si		No		Desconoce		Total de Encuestados	% Total
		%		%		%		
	2	4%	40	80%	8	16%	50	100%

Fuente: Elaboración propia



El 4 % de los encuestados, respondieron que SI conocen alguna reglamentación sobre los medios de pagos internacionales, el 80 % que NO y un 16% manifestó que desconoce la respuesta.

Ab. Beatriz Muentes



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

4.3 Verificación de la hipótesis

De acuerdo con los resultados obtenidos en los análisis del trabajo, la hipótesis:

La creación de una moneda internacional como medio de pago, posibilitará que los países miembros de la C.A.N, tengan mayor confianza al momento de realizar sus transacciones fuera de la frontera nacional y esto a su vez acrecentará el comercio internacional.

Queda confirmada, porque de acuerdo con la apreciación de los abogados en el libre ejercicio de la profesión que fueron encuestados el 90 % opinan que si es necesario crear una moneda internacional como medio de pago para los países miembros de la CAN, un 98 % conoce más de dos medios de pagos, y un 52 % desconfían de las remesas simples.

De igual manera, las personas naturales y jurídicas coinciden en un 90 % en su respuesta, al manifestar que si es necesario la creación de una moneda internacional única dentro del comercio que rompe las fronteras con los países de la C.A.N, un 94% conoce de uno a dos medios de pagos, y un 4% tiene conocimiento sobre alguna reglamentación acerca de los medios de pagos internacionales.



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Ab. Beatriz Muentes



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

CONCLUSIONES

A través de la elaboración de este trabajo investigativo he llegado a las siguientes conclusiones:

- *Que es necesario que se implemente una moneda común que favorezca las relaciones comerciales de negocios entre los países de la C.A.N.
- * Que los medios de pago internacionales utilizados en la ley interna del Derecho ecuatoriano, son los mismo utilizados en una negociación internacional.
- * Que el medio de pago más seguro es el crédito documentario.
- * Que los medios de pagos son viables de acuerdo a la confiabilidad que existe entre las partes.
- *Las transacciones en el comercio exterior entrañan riesgos para el exportador y el importador porque existe la posibilidad de que una de las partes incumpla el contrato. Las especiales características que presenta el comercio internacional implican que se utilicen fórmulas de pago propias y que difieran de las utilizadas habitualmente en el comercio interior.
- * La elección del medio de pago más apropiado dependerá de cómo se negocie, de las costumbres y costos que enfrente el comprador; de las exigencias cambiarias y monetarias del país al que pertenece el importador; de la confianza entre las partes y de los riesgos que ambos quiera asumir.

Ab. Beatriz Muentes



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

RECOMENDACIONES.

La elección de uno u otro medio de pago se determinan por el riesgo que se está dispuesto a asumir y por los costos que este implica. Dependiendo de la confianza que tenemos en la otra parte y las circunstancias relacionadas con cada transacción podemos emplear un medio u otro.

Mi recomendación es elegir y crear, una moneda común como medio de pago determinado que favorezca a los intereses, bien del comprador o bien del vendedor. Por lo tanto lo normal o habitual es que el medio de pago a utilizar en una transacción sea impuesto por la parte mejor posicionada en la negociación comercial.

Consecuentemente la utilización de un medio de pago en el desarrollo de las operaciones financieras o comerciales es imprescindible, ya que en toda operación que se requiera efectuar movimientos de fondos, independientemente del motivo (compra/venta de mercancías, pago de servicios, préstamos financieros, créditos, ejecuciones de avales, entre otros), siempre utilizaremos un medio de pago.



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

CAPITULO VI

PROPUESTA

Ab. Beatriz Muentes



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

6. Propuesta.-

Creación de una moneda única internacional para negociaciones entre los países de la CAN.

6.1. Datos informativos

La propuesta que a continuación se presenta, se fundamenta en la necesidad de tener un medio de pago internacional confiable.

6.2. Antecedentes de la propuesta

Este informe ha sido preparado en la necesidad de crear una propuesta válida jurídica que permita la aplicación de una nueva moneda única que se pueda utilizar libremente entre (Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú) dentro del comercio que se realiza fuera de las fronteras nacionales.

6.3 Objetivos:

6.3.1. Objetivo general

Propender a la creación de una moneda única internacional, para las negociaciones entre los países de la CAN.

6.3.2. Objetivos específicos:

- Captar el recurso financiero a través de la banca y la empresa privada.

Ab. Beatriz Muentes



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

- Aplicar los estudios realizados en este trabajo para la ejecución del proyecto.

6.4. Justificación e importancia

La importancia de esta propuesta es el camino a la solución que se presta para finiquitar con un posible duda, en el caso de éste trabajo si se llegase a la aplicación de todo lo planteado, indudablemente habría una alternativa para que los medios de pagos internacionales tenga a través de la empresa privada un acuerdo de forma de pago, que en lo nacional se utilice la moneda local, pero que al momento de llevar a cabo una transacción o acto de comercio a través de los bancos existan una moneda única que se pueda utilizar con tranquilidad de confianza, que al cambio de valor no traiga caídas ni diferencias, sino mas bien sea la solución de tantos inconvenientes que han existido desde tiempo atrás.

6.5. Fundamentación

La creación de un sistema monetario internacional, una moneda única que se pueda utilizar libremente entre (Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú) dentro del comercio que se realiza fuera de las fronteras nacionales, tal como lo realizan algunos países de Europa, que tienen al euro como su moneda para el mercado de la comunidad europea, anteriormente España tenía como moneda la peseta, Alemania el marco, Francia el franco, países que se unifican para seguir creciendo, y donde es de gran importancia otorgar seguridad a los países que intervienen , para asegurar sus intereses. Cuando me refiero a esta propuesta lo hago

Ab. Beatriz Muentes



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

desde el punto de vista de la empresa privada, ya que si estipulo la idea de manera general como país seria de derecho público y tendría un gran problema.

Se debe investigar minuciosamente la verdadera finalidad, importancias, ventajas y desventajas de los medios de pago con una mirada de lo nacional a internacional. Los medios de pago son la herramienta utilizada por los agentes de una economía para transferir dinero a cambio de bienes, servicios y activos financieros.

En la búsqueda de medios de pago eficientes, muchos países han adoptado sistemas electrónicos, por lo que también podría resultar ser una propuesta a futuro. Las autoridades financieras los han promovido para reducir el riesgo sistémico y las instituciones financieras los han fomentado para proveer un mejor servicio a sus clientes.

En los últimos años, el comportamiento de los medios de pago ha cambiado de acuerdo con la evolución de la tecnología, la tendencia de los negocios y la implantación de nuevas medidas legales y regulatorias.

Al momento de escoger un medio de pago para una transacción, hay que ser muy cuidadosos en la elección de uno de ellos, recordemos que la confianza a veces nos puede llevar a cometer la peor negociación de nuestras vidas, por lo que es mejor irnos por la elección de un medio de pago seguro y concreto.



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

6.6. Metodología. Plan de acción

Proyecto Factible

- 1) De carácter diagnóstico: Conocimiento de la Problemática
- 2) De solución: Propuesta de solución

Este tipo de metodología se caracteriza por resolver problemas puntuales y llegar a determinar la viabilidad del presente trabajo determinando la propuesta.

La finalidad de la propuesta está dirigida a tener un procedimiento rápido y eficaz, que exista un medio de pago confiable para las transacciones internacionales dentro de los países de la C.A.N que sea seguro y fiable.

6.7 Operacionalización del proyecto

Procedimiento legislativo de acuerdo a la Ley de Comercio ecuatoriano.

6.7.1. Descripción de los beneficiarios

Los beneficiarios serían los siguientes: los ciudadanos ecuatorianos, bolivianos, colombianos y peruanos, las empresas, pequeñas, medianas y las grandes empresas, las industrias y todo lo que esté en relación al comercio internacional-nacional dentro de la transacción comercial.

Ab. Beatriz Muentes



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

6.7.2. Estructura de la gestión de la propuesta

- 1.-Iniciativa (30 días)
- 2.-Convocatoria de los países miembros de la C.A.N (30 días)
- 3.- Reunión de estos países (20 días)
- 4.- Análisis del proyecto (12 días)
- 5.- Debate (8 días)
- 6.- Designación de dos países para ser los pioneros en el proyecto (8 días)
- 7.- Observaciones (10 días)
- 8.- Segunda reunión (30 días)
- 9.- Análisis de los Resultados (10 días)
- 10.- Primera transacción entre dos países con el nuevo proyecto

6.7.3. Análisis financiero (Presupuesto)

Programa de proyecto de la moneda única	COSTO
Desarrollo de la propuesta	12.000,00
Promision y diffusion	36.000,00
Gestiones para la aprobación	18.000,00
Fortalecimiento legal.	4.500,00
Datos y estadísticas	9.000,00
TOTAL	\$ 79.500,00



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

6.8 Evaluación y monitoreo

El Monitoreo y la Evaluación del proyecto estará dirigido por los representantes de las instituciones que servirán de apoyo económico para la viabilidad de la propuesta y por profesionales destacados del derecho y de finanzas y se llevará a efecto de acuerdo al diagrama o estructura de la tramitación del proyecto.

6.8.1 Recursos

La presente propuesta deberá contar con el apoyo económico principalmente de las siguientes instituciones:

- Banco Central de cada país
- Banca privada
- Comisión de estudios y proyectos organizadas



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

MATERIALES DE REFERENCIA

Ab. Beatriz Muentes



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

Introducción AL COMERCIO INTERNACIONAL

- * Negociación Internacional: Medios de Cobro y Pagos de Diego Gómez Cáceres
- * La banca en el comercio internacional - Medios de pagos internacionales: Autores Diego Gómez Cáceres, Fernando Marqués Zornoza.
- * Crédito Documentario de Jorge R Albornoz - Jorge R. Albornoz, Albornoz-all,
- * Medios de pago internacionales: casos prácticos- Serie financiera, Instituto Español de Comercio Exterior Autor: Pedro Serantes Sánchez
- * Introducción al comercio internacional: Escrito por Manuel Cantos, Manuel Cantos Encinas

INTERNET

<http://www.icesi.edu.co/blogs/icecomex/2008/09/05/23/>

<http://www.aulafacil.com/marketinginternacional/Lecc-32i.htm>

<http://www.cai.es/paginas/paginafinal.asp?idNodo=1545>

http://www.intercodex.com/MEDIOS-DE-COBRO-PAGO-EN-EL-COMERCIO-INTERNACIONAL_L9788479087685.html

http://es.wikipedia.org/wiki/Comunidad_Andina#Libre_circulaci.C3.B3n_de_mercader.C3.ADas

Ab. Beatriz Muentes



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

[http://books.google.com.ec/books?id=XUL--](http://books.google.com.ec/books?id=XUL--tAKYKYC&pg=PA149&lpg=PA149&dq=importancia+de+los+medios+de+cobros+y+pagos+internacionales)

[tAKYKYC&pg=PA149&lpg=PA149&dq=importancia+de+los+medios+de+cobros+y+pagos+internacionales](http://books.google.com.ec/books?id=XUL--tAKYKYC&pg=PA149&lpg=PA149&dq=importancia+de+los+medios+de+cobros+y+pagos+internacionales)

- Google, www.cajadeburgos.es

GUIA DEL EXPORTADOR, Medios de Pago. 2003. Disponible en:
<http://www.navactiva.com/web/es/acex/guiaexp/p1516.php>

CURSO DE COMERCIO EXTERIOR. Disponible en:
<http://www.aulafacil.com>

Asesores Bancarios y Financieros. 2009, Disponible en:
<http://www.abanfin.com/modules.php?tit=comercio-exterior-medios-de-pago&name=Manuales&fid=eb0adaa>

GUIA FORMAS DE PAGO. 2009, Disponible En:
<http://export.reingex.com/guiafpago.asp>



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

BIBLIOGRAFIA

OBRA: "Metodología de la Investigación"

AUTOR: Asti Vera Armando

TEMA: "Tipos de Investigación".

EDITORIAL: Editorial Kapeluz

LUGAR: Buenos Aires-Argentina

FECHA: 1980

OBRA: "Diccionario Pedagógico".

AUTOR: Aurelio Crisólogo Arce

TEMA: "Definición de Tesina"

EDITORIAL: Nueva

LUGAR: Lima-Perú

FECHA: 1984

OBRA: Investigación Científica y Diseño de Tesis y Tesina

AUTOR: Rody Cedeño Loor

TEMA: "Ejemplos prácticos sobre la elaboración de una tesina

EDITORIAL: Mar Abierto

LUGAR: Manta – Ecuador

FECHA: Abril del 2008

OBRA: "Medios de pago internacionales "

AUTOR: SERANTES SANCHEZ, PEDRO

TEMA: "CASOS PRACTICOS

EDITORIAL: Editorial Kapeluz

Ab. Beatriz Muentes



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

LUGAR: MADRID

FECHA: 2000

OBRA: "EL COBRO SEGURO DE LA EXPORTACIÓN "

AUTOR: Pedro Serantes

TEMA: ". LOS MEDIOS DE PAGO INTERNACIONALES

EDITORIAL: Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX)

LUGAR: MADRID

FECHA: 2000



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

ANEXOS



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

CRÉDITO DOCUMENTARIO:

Crédito Documentario EENI - The Global Business School

82/99

CASO PRÁCTICO 1º. EMISIÓN DE UN CRÉDITO DOCUMENTARIO

En este caso práctico, trabajaremos con el documento de emisión de un crédito.

Condiciones de este crédito:

NAT BANK, Kuala Lumpur, Malaysia	
International division	Documentary Letter of Credit
Place and date of issue: KUALA LUMPUR, 24 Dec '07	Number: 24/03/329812
Applicant: IMPOR LTD. KUALA LUMPUR, MALAYSIA	Beneficiary: ABC, SA BARCELONA, SPAIN
Advising Bank: BANCO DE BARCELONA BARCELONA, SPAIN	Amount FOR USD 10.000 (TEN THOUSAND US DOLLARS) Credit Available with: BANCO DE BARCELONA BARCELONA, SPAIN

¿Quién es el Banco Emisor de este crédito?

Recuerde que la carta de crédito debe especificar que está sujeta a la UCP 600 o a la revisión actual UCP.

Instructions for Advising Bank:

Please advise beneficiaries of opening of the credit ~~XXXXX~~ / WITHOUT adding your confirmation.

Method of reimbursement at maturity we authorise you to charge our account at Kuala Lumpur Office provided that all the terms of the credit have been complied with and forward original documents direct to us by Registered Air Mail.

Please acknowledge receipt of this credit.

All US charges for beneficiary's account.

We hereby issue this Documentary Credit in your favour. It's subject to the Uniform Customs and Practice for Documentary Credits (2007 revision) International Chamber of Commerce Publications n° 600 and engages in accordance with the terms thereof. The number and date of this credit and the name of our bank must be quoted on all draft required.

DATE AND PLACE OF EXPIRY
24 / FEB '07 / KUALA LUMPUR

SIGNED 
Manager

Esta carta de crédito es irrevocable (UCP -600)

Si observamos el texto sabremos que el Banco emisor NO solicita la confirmación del crédito:

Master in International Business EENI

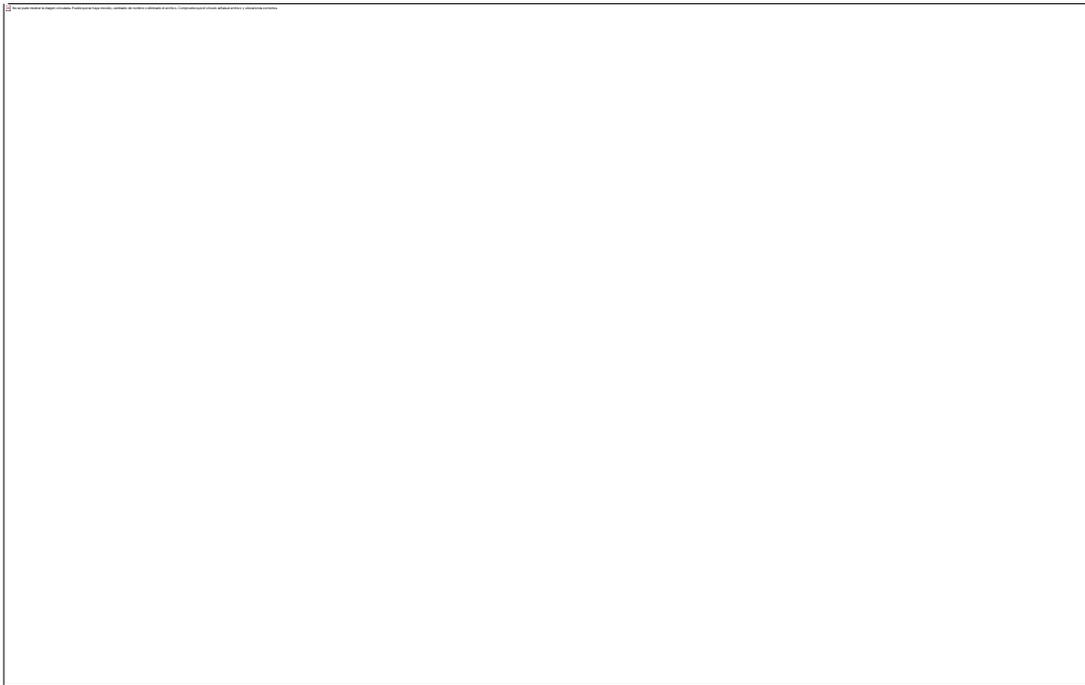
www.reingex.com

Ab. Beatriz Muentes



Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

UN CRÉDITO DOCUMENTARIO





Medios de pagos internacionales entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina

ORDEN DE PAGO

--